

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019, y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales N° 3663/19 y 852/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-701-78/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1º, la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020, a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA, el *"...Artículo 3 bis: Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-78/2020, referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría antes mencionada, los mismos serán entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y 13.021;

Que, se acompañan con cinco (5) presupuestos, la Solicitud de Pedido mencionada, los cuales se adjuntaron a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente y sugiere adjudicar en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-701-78/2020 a las firmas: ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, por la suma de \$ 5.200.500,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS); LICITEC S.R.L., CUIT N° 30-71675481-9, por la suma de \$ 2.328.900,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS); LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. , CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 4.188.700,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS) y TIPPLER S.A. , CUIT N° 30-70984574-4, por la suma de \$ 2.698.500,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa a la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L. - CUIT N° 30-70957893-2, Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la calle José Melián N° 3.120, de la localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de “ALIMENTOS”, para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a los ítems N° 2, 3, 7 y 9 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-78/2020, por la suma de \$ 5.200.500,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Contrátase en forma directa a la firma LICITEC S.R.L., CUIT N° 30-71675481-9, Proveedor Municipal N° 6025, con domicilio en la calle Andalgalá N° 1.545, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de “ALIMENTOS”, para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a los ítems N° 1 y 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-78/2020, por la suma de \$ 2.328.900,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Contrátase en forma directa a la firma a la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L. - CUIT N° 30-71668964-2, Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401 - P.B., de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de “ALIMENTOS”, para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a los ítems N° 4, 6 y 11 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-78/2020, por la suma de \$ 4.188.700,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL



SETECIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Contrátese en forma directa a la firma TIPPLER S.A. - CUIT N° 30-70984574-4, Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de "ALIMENTOS", para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente al ítem N° 10, de la Solicitud de Pedido N° 3-701-78/2020, por la suma de \$ 2.698.500,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 57 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6°: Se procederá a la anulación del ítem N° 8, por superar los Precios Máximos establecidos por la resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, Presidencia de la Nación N° 100/2020, modificada por Resolución N° 117/2020.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.01 19:22:12
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.02
10:08:27 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.09.01 18:47:32
-03'00'



Lanús, 1° de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.854.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58, y el Expediente S-4060-1634/20, y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramitó la Contratación Directa cuyo objeto es la obra "REMODELACION EN OFICINA DE SECRETARÍA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION" ubicada en el Palacio Municipal, del Partido de Lanús;

Que, atento a la Apertura de Propuestas, se presentaron tres (3) oferentes;

Que, según el Informe técnico de preadjudicación obrante a fs. 179, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), la Oferta de la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), resulta ser igual al presupuesto oficial;

Que, analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras a fs. 182, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa ENLACE URBANO S.A., por resultar la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, resultar conveniente a los intereses municipales y que se encuadra dentro del Artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, se deslizó un error involuntario omitiéndose el Acto Administrativo, procediéndose a confeccionar la Orden de Compra N° 933/2020;

Que, ante tales circunstancias, corresponde convalidar la contratación directa y el gasto que demande la misma;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la Contratación en forma Directa de la obra: "REMODELACION EN OFICINA DE SECRETARÍA DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION", ubicada en el Palacio Municipal, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Cnel. Bueras 1559, de la localidad de Gerli del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, así como también la

documentación emitida a esos fines, por un monto de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente S4060-1634/20.

Artículo 2º: Convalídase el gasto que demanda la contratación dispuesta por el Artículo 1º, el que se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 59.52.66., Partida 4.2.1. “Construcciones de Bienes de Dominio Privado”, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

Artículo 4º: Por las Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.09.02
11:13:18 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.02
15:47:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.02 12:53:02
-03'00'



Lanús, 1° de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.855.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y las actuaciones corridas por el expediente N° D-942.706/20; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la División Reconocimientos Médicos, dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos, con respecto a la validez de los certificados médicos presentados por la agente Rodríguez Borgo, Silvia Judith, legajo N° 15499/0, que luce a fojas 2/5;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente D-942.706/20 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN: SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-09-01 21:00:07



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.02
10:06:38 -03'00'



Lanús, 02 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.856.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos Nros. 884/2020, 943/2020, 1186/2020, 1187/2020, 1371/2020, y 1533/2020; y las Solicitudes de Pedidos Nros. 3-7000-99/2020 y 3-7000-100/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de Marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a “ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo de 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N°1186/2020, N° 1187/2020, N° 1371/2020, y N° 1533/2020, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos, conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia De Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 31 de agosto de 2020, solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-99/2020, a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, la suma de \$ 27.545.234,52 (PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS); DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, la suma de \$ 38.924.537,96 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) y a CAMARGO PATRICIAA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, la suma de \$ 6.142.663,80 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS); y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2020 a las firmas TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 945.300,00 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS) y a la DISTRIBUIDORA COFEX SRL., CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 2.341.330,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA), resultando sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-99/2020, y las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente a Establecimientos Educativos, en virtud de la Solicitud de Pedido N°3-7000-100/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 41.265.867,96 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de septiembre de 2020.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-99/2020, y las zonas N° 4, 5, 6 y 7 correspondientes a Establecimientos Educativos, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 28.490.534,52 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) correspondiente al mes de septiembre de 2020.

Artículo 3°: Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-99/2020, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 6.142.663,80 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS) correspondiente al mes de septiembre de 2020.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 y 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y Economía y Finanzas.



ARTICULO 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.02
20:36:40 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.03
12:43:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.03 11:22:23
-03'00'



Lanús, 03 de septiembre de 2.020

DECRETO N° 1.857

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789, de fecha 16 de marzo del 2020, y 852, de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-165/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta

el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 20 de septiembre del corriente mediante DECNU-2020-714-APN-PTE;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-165/2020, referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS";

Que, a tal efecto se efectuó la publicación del Decreto N° 1.615/20 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un Diario de Circulación del llamado a Adquisición por Compulsa de Precios de MEDICAMENTOS, para el día 30 de julio de 2020 a las 12.00 hs.;

Que, se adjuntan a las actuaciones las Especificaciones Generales;

Que, asimismo se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 30 de julio de 2020 a las 12.00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones surge, que de las propuestas recibidas, las empresas SATELITE S.R.L. y D.N.M. FARMA S.A., han cumplido con la documentación requerida, según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaria de Salud emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique la Solicitud de Pedido N° 3-601-165/2020 a las firmas: DNM FARMA S.A.- CUIT N° 30-71013847-4, por la suma de \$ 6.202.842,00 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS) y SATÉLITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5, por la suma de \$ 89.200,00 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), por resultar las ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación



excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “MEDICAMENTOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-165/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 6.292.042 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS).

Artículo 2°: Adjudicase a la firma DNM FARMA S.A.- CUIT N° 30-71013847-4, Proveedor Municipal N° 4150, con domicilio en la Avenida Juan B. Alberdi N° 3.499, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N° 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 63, 64, 66, 68, 69 y 70, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-165/2020, referente a adquisición de “MEDICAMENTOS”, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 6.202.842,00 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS), por resultar la oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Adjudicase a la firma SATÉLITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5, Proveedor Municipal N° 3118, con domicilio en la Avenida Choele Choel N° 465 -Piso 1°, Depto. A-, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, los ítems N° 1, 6, 28, 35, 37, 40, 50, 61 y 62 correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-601-165/2020, referente a adquisición de “MEDICAMENTOS”, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 89.200,00 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), por resultar la oferta económicamente conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Se procederá a la anulación de los ítems N° 4, 5, 17, 25, 30, 33, 42, 48, 52, 55, 65 y 67, por resultar los mismos desiertos, y se deja constancia que se procederá a adjudicar los ítems que tengan una sola oferta en virtud a la necesidad manifestada por la Secretaría de Salud de contar con los insumos médicos solicitados, teniendo en cuenta que los precios surgen de una compulsa Pública en el marco de la Emergencia Sanitaria citada.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.09.03
12:31:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.03
13:58:49 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.03 13:24:50 -03'00'



Lanús, 03 de setiembre de 2020.

DECRETO N° 1.858.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes del Reglamento;

Que, conforme surge de lo informado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, en su Nota de fecha 29 de julio del año 2020, durante el mes de junio del corriente, se entregaron cupos de módulos alimentarios por sobre lo establecido en la Orden de Compra N° 2262/20, debido a la redistribución realizada en función de las necesidades de las Instituciones Educativas Provinciales, que se encuentran en el marco del SAE - Servicio Alimentario Escolar -;

Que, la situación mencionada precedentemente tiene como causa la Emergencia Alimentaria declarada a nivel nacional, prorrogada por la Ley N° 27.519 y declarada a nivel municipal mediante la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 852/20, y las medidas de ASPO - Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio -, dispuestas por DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus prórrogas, cuyo fin es prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de los habitantes;

Que, ante la imprevisibilidad de la situación actual y la importancia de garantizar la alimentación de los niños y niñas que asisten a las escuelas de gestión estatal, el Municipio se ha visto obligado a acordar con el proveedor Distribuidora COFEX S.R.L, correspondiente a la Orden de Compra N° 2262, del mes de junio del corriente, la entrega de los módulos alimentarios;

Que, resulta importante destacar que la diferencia de cupos entregados, no supera a los autorizados por la Provincia de Buenos Aires, correspondiendo a montos

desafectados de las zonas en los que no se utilizaron de la mencionada Orden de Compra, y se encuentran autorizados a realizarse por la Dirección Provincial del Servicio Alimentario Escolar;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, ha certificado la correcta prestación del servicio relativo a entrega por parte del proveedor de 4 (CUATRO) "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", por un valor de \$ 1.500,04 (PESOS MIL QUINIENTOS CON CUATRO CENTAVOS) cada uno;

Que, obra en las actuaciones la Factura B-0003-00008387, correspondiente al período de junio de 2020, por la suma de \$ 6.000,16 (PESOS SEIS MIL CON DIECISEIS CENTAVOS), presentada por la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.04.32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, resulta necesario reconocer el pago por la entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", correspondiente al mes de junio del año 2020, según lo mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3, relativo a la entrega de 4 (CUATRO) "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", correspondiente al mes de junio del año 2020.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. - CUIT Nº 30-70839222-3, por la suma total de \$ 6.000,16 (PESOS SEIS MIL CON DIECISEIS CENTAVOS), en concepto de entrega de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS" correspondiente al mes de junio del año 2020.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Categoría Programática 01.04.32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian
Ariel
Fecha: 2020.09.03
16:41:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.04
10:41:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.03 16:50:44 -03'00'



Lanús, 03 de setiembre de 2020.

DECRETO N° 1.859.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 DE Marzo de 2020; sus prorrogas y normas complementarias vinculadas con COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 y Decreto N° 852 de fecha 18 de Marzo del 2020; el Expediente N° 2000- 91836-S-2020; el Decreto N° 1.756/2020; y

CONSIDERANDO

Que, mediante DECNU 260-2020-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por un plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, por su parte, el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 789 de fecha 16 marzo de 2020, por el cual declaró la emergencia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 852/2020, declarando la emergencia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de Marzo de 2020, se establece el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país hasta el 31 de Marzo de 2020, habiendo sido prorrogado su vigencia mediante sucesivos DECNU del Poder Ejecutivo Nacional, continuando vigente hasta el 30 de agosto del corriente, mediante DECNU-2020-677-APN-PTE;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, conjuntamente con las normas complementarias dictadas, se declaran “esenciales” a distintas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a las personas afectadas a las mismas;

Que, mediante el Decreto N° 1.756 de fecha 20 de agosto del corriente, se otorgó un Bono Extraordinario COVID 19, no remunerativo y excepcional, de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) a las personas detalladas en el Anexo I del mismo;

Que, el Jefe de Gabinete del Departamento Ejecutivo, mediante Nota de fecha 1° de septiembre del corriente, manifiesta que por error material fueron omitidos en dicha oportunidad ciertos agentes que cumplen funciones esenciales en el marco de la pandemia COVID 19;

Que, los agentes mencionados cumplen funciones en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y se encuentran efectuando tareas frente a la emergencia sanitaria COVID 19;

Que, en orden a ello, resulta necesario rectificar el Anexo I del Decreto N° 1.756 de fecha 20 de agosto del corriente, y establecer el pago del Bono Extraordinario COVID 19 para los trabajadores, detallados en el presente Decreto;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha intervenido en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 1.756 de fecha 20 de agosto del corriente, incorporando los agentes que están mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a los efectos de otorgarles el pago del Bono Extraordinario COVID 19, no remunerativo y excepcional, de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL), correspondiente al mes de agosto del año 2020.

Artículo 2°: Facúltese a la Dirección General de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma que resulte de la aplicación del artículo 1º, a las personas detalladas en el Anexo I del presente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por Señor Jefe de Gabinete y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -
Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ
Diego Gabriel
Fecha: 2020.09.03 17:23:43-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.04
09:44:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.03 17:40:10 -03'00'

ANEXO I

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE
26241/7	CASAS LEONARDO
28205/1	UMERE LEANDRO
27512/3	MAZZA NICOLÁS
26762/5	ROMERO JULIO
26145/8	VARELA HERNÁN
28048/6	TORRADO DANIEL
26181/0	MACEDO DIEGO
26656/9	PEREYRA FÁTIMA
14124/8	ROMERO ZULMA
27123/9	ROJAS YAIR
26392/6	TOSCANO GERMAN
25648/7	FRASCHILLA ALAN
28721/4	BORDON JAVIER



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.04
09:47:03 -03'00'



Lanús, 03 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.860.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, conforme surge de lo informado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, en su Nota de fecha 29 de julio del año 2020, durante el mes de junio del corriente, se entregaron cupos de módulos alimentarios por sobre lo establecido en la Orden de Compra N° 557/20, debido a la redistribución realizada en función de las necesidades de las Instituciones Educativas Provinciales, que se encuentran en el marco del SAE - Servicio Alimentario Escolar -;

Que, la situación mencionada precedentemente tiene como causa de la Emergencia Alimentaria declarada a nivel nacional, prorrogada por la Ley N° 27.519 y declarada a nivel municipal mediante la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 852/20, y las medidas de ASPO - Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio -, dispuestas por el DECNU-2020-297-APN-PTE, y sus prórrogas, cuyo fin es prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública, y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de los habitantes;

Que, ante la imprevisibilidad de la situación actual y la importancia de garantizar la alimentación de los niños y niñas que asisten a las escuelas de gestión estatal, el Municipio se vio obligado a acordar con el proveedor TEYLEM S.A, correspondiente a la Orden de Compra N° 557 del mes de abril del corriente, la entrega de los módulos alimentarios;

Que, resulta importante destacar que la diferencia de cupos entregados, no supera a los autorizados por la Provincia de Buenos Aires, y corresponden a montos desafectados de las zonas en los que no se utilizaron de la mencionada Orden de Compra, y se encuentran autorizados a realizarse por la Dirección Provincial del Servicio Alimentario Escolar;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes ha certificado la correcta prestación del servicio relativo a entrega por parte del proveedor de 910 (novecientos diez) BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS por un valor de \$ 750,02 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON DOS CENTAVOS) cada uno;

Que, obra en las actuaciones las Facturas B 0008-00006567 y 0008-00006628, correspondientes al período de junio del año 2020, por la suma de \$ 682.518,20 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS), presentadas por la Firma TEYLEM S. A. - CUIT Nº 33-70844441-9;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.04.32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, resulta necesario reconocer el pago por la entrega de “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS” correspondiente al mes de junio del año 2020, según lo mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la Firma TEYLEM S. A. - CUIT Nº 33-70844441-9, relativo a la entrega de 910 (novecientos diez) “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS”, correspondiente al mes de junio del año 2020.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la Firma TEYLEM S. A. - CUIT Nº 33-70844441-9, por la suma total de \$ 682.518,20 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON VEINTE CENTAVOS), en concepto de entrega de 910 (novecientos diez) “BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS” correspondiente al mes de junio del año 2020.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Categoría Programática 01.04.32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.03
17:43:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.04
09:50:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.03 18:18:25 -03'00'



Lanús, 03 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.861.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.926 y,

CONSIDERANDO

Que, el vencimiento de prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor, fijado para la totalidad de las líneas Comunes fenece el día 31 de agosto de 2020;

Que, la emergencia sanitaria por la pandemia de Corona Virus, COVID 19, ha afectado seriamente la funcionalidad de las oficinas del Departamento Ejecutivo así como también por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio instaurado el 20 de marzo del año 2020, por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que, dicho Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con distintos grados de rigurosidad, sigue vigente y, por consiguiente afectando la funcionalidad ejecutiva mencionada;

Que, es necesario proceder a confeccionar los lineamientos de una Licitación Pública que contemple acabadamente la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunal en beneficio de la comunidad del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires:

Que, por la situación de emergencia sanitaria vigente, no resulta conveniente alterar dicha prestación tal cual se viene ejecutando, en cumplimiento de las pautas determinadas por el Ministerio de Transporte de la Nación y que se encuentran asumidas por la población;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

El Intendente del Municipio de Lanús

DECRETA

Artículo 1°: Prorrógase hasta el 31 de agosto del año 2021, la totalidad de las Concesiones del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Automotor que fueran otorgadas por la Ordenanza N° 12.926 de fecha 09 de octubre del año 2019.

Artículo 2°: Dicha prórroga finalizará automáticamente a los treinta (30) días hábiles siguientes de haberse adjudicado los servicios prorrogados por el artículo primero precedente, de acuerdo a las licitaciones públicas a celebrarse, de las concesiones referidas en el artículo primero del presente.

Artículo 3°: De recaer alguna adjudicación futura, en algún concesionario actual, la relación contractual se regirá de acuerdo a los nuevos Contratos de Concesión suscriptos, en los plazos y condiciones allí establecidas.

Artículo 4°: El presente acto administrativo, deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.04
09:21:58 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.04
09:41:31 -03'00'

Lanús, 04 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.862.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-146/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar las compras y contrataciones para las distintas modalidades dispuestas por la normativa;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-146/2020, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-146/2020, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 2.983.500 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-146/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 2.983.500 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 2°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; - archívese.

COCHELLO
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.09.04
12:22:39 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.04
18:38:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.04 14:32:52 -03'00'



Lanús, 07 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.863.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la SP 3-302-124; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de Septiembre de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-124 del Ejercicio 2020, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PINTURA Y TRABAJOS VARIOS PARA PUESTA EN VALOR DEL CENTRO DE MONITOREO - SAME";

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 24 de agosto de 2020 a las 12.00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LTDA., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 31 de Agosto del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "DOXI CONSTRUCCIONES S.A.", CUIT N° 30-71121969-9, Proveedor Municipal N° 4082, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$1.797.312,57 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 57/100 CTVS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-124, del Ejercicio 2020 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PINTURA Y TRABAJOS VARIOS PARA PUESTA EN VALOR DEL CENTRO DE MONITOREO - SAME", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021, del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PINTURA Y TRABAJOS VARIOS PARA PUESTA EN VALOR DEL CENTRO DE MONITOREO - SAME”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-124, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$1.797.312,57 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma “DOXI CONSTRUCCIONES S.A.”, CUIT N° 30-71121969-9, Proveedor Municipal N° 4082, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PINTURA Y TRABAJOS VARIOS PARA PUESTA EN VALOR DEL CENTRO DE MONITOREO - SAME”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-124, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete A/C de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.07
09:59:11 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.07
15:57:16 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.07 15:03:25 -03'00'



Lanús, 07 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.864.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA CUBRIR LA SEGURIDAD DEL POLO EDUCATIVO"; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-56/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL PARA CUBRIR LA SEGURIDAD DEL POLO EDUCATIVO";

Que, la mencionada Secretaría en su informe de fecha 02 de septiembre del año 2020 solicita que se desafecte la Orden de Compra N° 613/2020 por la suma total de \$ 3.669.120 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE), correspondiente a 17.472 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS) horas de Servicio de Policía Adicional;

Que, se deja constancia que la suma restante en la Orden de Compra por \$ 624.960 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA), corresponde al Servicio de Policía Adicional por el mes de agosto, que aún no se ha recepcionado;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 3.669.120 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE) correspondiente al Registro de Compromiso N° 55-0-1624 - Orden de Compra N° 613/2020, perteneciente a la COMISARIA DE LANUS - SECCIONAL 5TA. - CUIT N° 30-64883908-8.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.07
11:55:45 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.07
15:40:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.07 15:17:26 -03'00'



Lanús, 07 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.865.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-34/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 3, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-34/20, referente al dictado de 4 (cuatro) módulos del "PROYECTO AMAPOLA";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-34/20, a las personas detalladas a continuación: DE LA CASA María Eugenia, CUIT N° 27-25315226-0, por la suma de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL); SERVERA Andrea Fabiana, CUIT N° 27-20646309-6, por la suma de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL); OTERO María Victoria, CUIT N° 27-24921871-0, por la suma de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) y VITALE María Carla, CUIT N° 27-24645820-6, por la suma de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL);

Que, se deja constancia que las personas mencionadas precedentemente, no se hallan inscriptas en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a DE LA CASA María Eugenia, CUIT N° 27-25315226-0, con domicilio en la calle Paysandú N° 1595, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al dictado del Módulo I del "PROYECTO AMAPOLA", correspondiente al Ítem 1 de la Solicitud de Pedido N° 3-1601-34/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS

MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 3, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Contrátese en forma directa a SERVERA ANDREA FABIANA, CUIT N° 27-20646309-6, con domicilio en la calle Miller N° 3466 - Depto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al dictado del Módulo II del "PROYECTO AMAPOLA", correspondiente al Ítem 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-1601-34/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 3, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3º: Contrátese en forma directa a OTERO María Victoria, CUIT N° 27-24921871-0, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo N° 1160, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al dictado del Módulo III del "PROYECTO AMAPOLA", correspondiente al Ítem 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-1601-34/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 3, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: Contrátese en forma directa a VITALE María Clara, CUIT N° 27-24645820-6, con domicilio en la calle Chacabuco N° 1711, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al dictado del Módulo IV del "PROYECTO AMAPOLA", correspondiente al Ítem 4 de la Solicitud de Pedido N° 3-1601-34/2020, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 3, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 16 - Partida 3.4.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, como caso de excepción por no estar inscriptas en el Registro de Proveedores.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.07 14:59:01
-03'00'



VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.09.07
10:41:31 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.07 16:04:38 -03'00'



Lanús, 07 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.866.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes del Reglamento;

Que, mediante la Orden de Compra N° 315/20, la empresa NISOTEC S.A. efectuó la prestación del Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales, cuya duración finalizó el 31 de marzo de 2020, habiendo continuado la empresa mencionada, con la prestación del servicio para la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 1° al 30 de abril del corriente año;

Que, el servicio en cuestión tiene carácter imprescindible para el Municipio, a los efectos de mantener las condiciones de higiene necesarias para la vía pública;

Que, mediante nota de fecha 1° de junio del año 2020, la Secretaría mencionada, certifica la real prestación del Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales, realizado por la empresa NISOTEC S.A. durante el mes de abril del año 2020;

Que, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el coronavirus COVID-19 y la EMERGENCIA SANITARIA; según Decreto 287/2020, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, se vio en la necesidad de continuar con el servicio citado, teniendo en cuenta el carácter imprescindible del mismo y la necesidad de garantizar la higiene en las calles de la comuna;

Que, corresponde aclarar que mediante la Solicitud de Pedido 3-207-106/20 se tramitó una nueva Orden de Compra, N° 832/20, para el servicio en cuestión, en virtud del Acta de Redeterminación aprobada y acordada por ambas partes;

Que, la firma NISOTEC S.A., CUIT N° 30-71026499-2, presenta la Factura B-0004-00000016, correspondiente al período de abril del año 2020, por la suma de \$ 3.221.500 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 35 - Partida 3.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, resulta necesario reconocer el Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales en todo el Partido, correspondiente al mes de abril de 2020, según lo mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la firma NISOTEC S. A. - CUIT Nº 30-71026499-2, referente al Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales en todo el Partido, correspondiente al mes de abril del año 2020.

Artículo 2º: Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma NISOTEC S. A. - CUIT Nº 30-71026499-2, por la suma total de \$ 3.221.500 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS) correspondiente al mes de abril del año 2020.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.04, Categoría Programática 35 - Partida 3.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.09.07
11:34:52 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.07 14:57:24 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.07
16:02:37 -03'00'



Lanús, 07 de septiembre de 2020.

DECRETO Nº 1.867.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, las tareas desarrolladas por la Comisaría de Lanús Seccional 5ta., coadyuvan a la seguridad pública, considerada una prioridad impostergable para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y sus bienes;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante Informe de fecha 06 de agosto del año 2020, ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de julio del corriente año;

Que, resulta necesario reconocer el servicio de vigilancia y seguridad que prestan los efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 5ta., bajo el régimen de Policía Adicional (POL-AD), durante el mes de julio del año 2020, por un total de \$ 1.874.880 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), correspondiente al Barrio Acuba por \$ 468.720 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE), al Barrio Néstor Kirchner por \$ 468.720 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE) y al Barrio Villa Jardín por \$ 937.440 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CUATROCIENTOS CUARENTA);

Que, la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01.12, Categoría Programática 01, Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 5ta., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en los Barrios Acuba, Néstor Kirchner y Villa Jardín, durante el mes de julio del año 2020.

Artículo 2º: Autorízase el pago a favor de la Comisaria Seccional Lanús 5ta., por la suma total de \$ 1.874.880 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA); correspondiente al Barrio Acuba por \$ 468.720 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE), al Barrio Néstor Kirchner por \$ 468.720 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE) y al Barrio Villa Jardín por \$ 937.440 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CUATROCIENTOS CUARENTA), durante el mes de julio del año 2020. De acuerdo al siguiente detalle:

- El 90% (\$ 1.687.392) deberá depositarse en el Banco Provincia a favor de la Comisaría 5ta.
- El 10% (\$ 187.488), a favor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12, Categoría Programática 01, Partida Presupuestaria 3.9.3, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**
Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha:
2020.09.07
09:25:04 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**
Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.07
15:39:21 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.07 15:11:52
-03'00'

Lanús, 07 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.868.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la SP 3-802-32; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de Septiembre de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaria de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-32 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "TOKEN";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 17 de julio del año 2020, a las 12.00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas CITARELLA S.A. y UP TECHNOLOGY S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 03 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "CITARELLA S.A.", CUIT N° 30-6259535-3, Proveedor Municipal N° 5268, con domicilio en la calle N° 2, Altura N° 366, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 342.500 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-32 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "TOKEN", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;



LANÚS
MUNICIPIO

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "TOKEN" correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-32, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$342.500 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma "CITARELLA S.A.", CUIT N° 30-6259535-3, Proveedor Municipal N° 5268, con domicilio en la Calle N° 2, Altura N° 366, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "TOKEN", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-32, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 2.9.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Jefe de Gabinete A/C de la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVET
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.07
09:46:12 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.07
15:58:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.07 15:10:18
-03'00'



Lanús, 07 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.869.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.812/20, el Decreto N° 1.839 de fecha 31 de agosto del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.839 de fecha 31 de agosto de 2020, se autoriza el pago de las personas contratadas en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, por el período comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2020;

Que, por error material se consignó únicamente la Fuente de Financiamiento 1.3.2, siendo que la erogación pertinente se deberá imputar, asimismo y en parte, a la Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Que, resulta necesario rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.839 de fecha 31 de agosto del año 2020, y autorizar la imputación en ambas Fuentes de Financiamiento;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1.839 del 31 de agosto del año 2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas, por los montos y por el período, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, a la Fuente de Financiamiento 1.3.2 por un total de \$623.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL) y a la Fuente de Financiamiento 1.1.0 por un total de \$152.080 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA), con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.”

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.07 15:13:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.07
15:42:15 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.09.07 12:54:04
-03'00'



Lanús, 07 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.870.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.298, la Ordenanza N° 12.346/17; el Expediente N° 91353/2020, el Decreto N° 1185, de fecha 30 de abril del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, se encuentran las de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 1185/2020, se autoriza el pago de las personas contratadas en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, encontrándose dentro de los mismos la Señora Silvina BONNEFON, DNI 16.913.080, por el período comprendido entre el 1° de junio al 31 de julio del año 2020;

Que, la mencionada contratista mediante nota de fecha 09 de julio del año 2020, manifiesta su voluntad de rescindir unilateralmente su contrato a partir del 24 de julio del año 2020, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de julio del año 2020;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo respectivo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato suscripto con la Señora Silvina BONNEFON, DNI 16.913.080;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la rescisión unilateral presentada por la señora Silvina BONNEFON, DNI 16.913.080, y déjese sin efecto a partir del 24 de julio del año 2020, el contrato de obra suscripto entre la contratista mencionada y la Municipalidad de Lanús, cuyo pago fuera aprobado por Decreto N° 1185/20.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.09.07 12:47:33
-03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.07 15:15:31 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.07
15:43:49 -03'00'



Lanús, 07 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.871.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-231/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos a para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-231/2020, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-231/2020, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 3.712.800 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-231/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 3.712.800 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL

OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 2°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.09.07
14:54:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.07
15:45:41 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.07 15:19:17
-03'00'



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1872

LANUS, 07 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Horacio Fabián MARQUEZ, Legajo N° 26133/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 21 de julio de 2020, al agente Horacio Fabián MARQUEZ, Legajo N° 26133/3, D.N.I. N° 21.455.223, quien ocupaba un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



digitalmente firmado por: **Ministerio de Salud**
Dirección: **Ministerio de Salud**
Sede: **Alameda 1301**
Teléfono: **522-84000**

Documento firmado digitalmente por



digitalmente firmado por: **Juan Carlos Muñoz**
Cargo: **Subsecretario de Salud Pública**
Correo: **juan.carlos.muñoz@minsa.gob.cl**

Documento firmado digitalmente por



digitalmente firmado por: **Lidia María Schiavone**
Cargo: **Subsecretaria de Salud Pública**
Correo: **lidia.maria.schiavone@minsa.gob.cl**

Documento firmado digitalmente por



digitalmente firmado por: **Néstor Brindetti**
Cargo: **Intendente del Municipio de Lanco**
Correo: **nestor.brindetti@municiplanco.cl**

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja de la agente Caterina BENEDETTI GORGA, Legajo N° 28507/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 15 de agosto de 2020, la designación de la agente Caterina BENEDETTI GORGA, Legajo N° 28507/4, D.N.I. N° 42.656.315, al cargo categoría 310, con funciones de Profesora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Oficina 7000; registrando una antigüedad de diez (10) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha solicitado la baja de la agente Sara Melina MENDOZA, Legajo N° 28972/8 y el alta de la señora Gloria Angélica CORREA NILO, DNI N° 93.937.225.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dése de baja a partir del día 1° de agosto de 2020, la designación de la agente Sara Melina MENDOZA, Legajo N° 28972/8, D.N.I. N° 37.660.274, al cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de agosto de 2020, a la señora Gloria Angélica CORREA NILO, DNI N° 93.937.225, C.U.I.L. N° 27-93937225-9, nacida el día 27 de noviembre de 1961, Nacionalidad Chilena, con domicilio en la calle Neuquén 5168, Bernal, Quilmes, Código Postal 1876, Legajo N° 29076/2, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Personal Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
D. [Name] [Title]
[Address]
[Phone]

Documento firmado digitalmente por



Pedro Pablo Kuczynski
Embajador de Chile
en Estados Unidos

Documento firmado digitalmente por
D. [Name] [Title]
[Address]
[Phone]

Documento firmado digitalmente por



LIG. DABIAN BICHAVONG
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
D. [Name] [Title]
[Address]
[Phone]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINDEZZI
Intendente del Municipio de Lanco

Documento firmado digitalmente por
D. [Name] [Title]
[Address]
[Phone]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal de Faltas, ha solicitado el cambio de categoría de la agente Silvia Adriana GARCIA, Legajo N° 12518/1.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 28 de julio de 2020, la designación de la agente Silvia Adriana GARCIA, Legajo N° 12518/1, cargo JB (36), con funciones de Oficial 1°, Personal Jerárquico, Oficina 204, Juzgado N°2, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 28 de julio de 2020, a la agente Silvia Adriana GARCIA, Legajo N° 12518/1, en un cargo categoría JB (36), con funciones de Oficial 1°, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, **Unidad Intendente**, Categoría Programática 17, Oficina 2007, Juzgado N°5; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Agrupamiento, Oficina 204, Juzgado N°2, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por



Rafael Guillen Maza
Subsecretario de Plan
Administrativo de Lanza

Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN BOHAVORE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta de la señora Aylene Micaela SOSA, D.N.I. N° 42.366.804.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° agosto al 30 de noviembre de 2020, a la señora Aylene Micaela SOSA, D.N.I. N° 42.366.804, C.U.I.L. N° 27-42366804-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 27 de diciembre de 1999, con domicilio en la calle Magdalena 1333, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 29084/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo] el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Firma digital: [Firma]

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZA
Secretario de Salud

El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Maza en su calidad de Secretario de Salud el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Firma digital: [Firma]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DIAMAR BOIVAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. Diamar Boivavone en su calidad de Secretario de Economía y Finanzas el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Firma digital: [Firma]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRONDETTI
Intendente del Municipio de Lanza

El presente documento ha sido firmado digitalmente por el Sr. Néstor Brondetti en su calidad de Intendente del Municipio de Lanza el día [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Firma digital: [Firma]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado la recategorización de la agente María del Pilar GONZALEZ PEREZ, Legajo N° 27849/2.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2020, a la agente María del Pilar GONZALEZ PEREZ, Legajo N° 27849/2, de un cargo categoría 287 a un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por **TERESA DE LOS ANGELES DE GUARDIA**
Dpto. Recursos Humanos y Gestión de Personas
C/Gran Vía, 1100, 08002 Barcelona, España
Teléfono: +34 93 556 10 00
Correo electrónico: teresa.de.guardia@gencat.cat

Documento firmado digitalmente por



RAMON GUALS
Secretario de Salud
Gobierno de Cataluña

Elaborado digitalmente por **TERESA DE LOS ANGELES DE GUARDIA**
Dpto. Recursos Humanos y Gestión de Personas
C/Gran Vía, 1100, 08002 Barcelona, España
Teléfono: +34 93 556 10 00
Correo electrónico: teresa.de.guardia@gencat.cat

Documento firmado digitalmente por



LLUÍS DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Elaborado digitalmente por **TERESA DE LOS ANGELES DE GUARDIA**
Dpto. Recursos Humanos y Gestión de Personas
C/Gran Vía, 1100, 08002 Barcelona, España
Teléfono: +34 93 556 10 00
Correo electrónico: teresa.de.guardia@gencat.cat

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lloret

Elaborado digitalmente por **TERESA DE LOS ANGELES DE GUARDIA**
Dpto. Recursos Humanos y Gestión de Personas
C/Gran Vía, 1100, 08002 Barcelona, España
Teléfono: +34 93 556 10 00
Correo electrónico: teresa.de.guardia@gencat.cat

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 08 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.878.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-145/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 11°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social, o aquél que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto N° 1.110 del 27 de Marzo de 2018, se declara la incompetencia material del Departamento de Servicios del Municipio para afrontar la totalidad de servicios de limpieza esencial requerido por todas las dependencias municipales;

Que, el servicio requerido por la presente reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles; ello se debe al carácter esencial que reviste el servicio de limpieza de edificios de acceso público para los empleados y vecinos del Municipio;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-145/2020, referente a "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" para áreas de trabajo y acceso al público, de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-145/2020, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 1.940.620,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-145/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.940.620,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 11, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de y Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.08
10:46:15 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.08
13:41:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.08 11:48:39
-03'00'



Lanús, 08 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.879.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 11°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, mediante el Decreto N° 1.110 del 27 de Marzo de 2018; se declara la incompetencia material del Departamento de Servicios del Municipio para afrontar la totalidad de servicios de limpieza, esencial requerido por todas las dependencias municipales;

Que, el servicio requerido por la presente reviste carácter de esencial para resguardar y ofrecer las condiciones de higiene y sanitarias imprescindibles; ello se debe al carácter esencial que reviste el servicio de limpieza de edificios de acceso público para los empleados y vecinos del Municipio;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2020, referente a "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" para áreas de trabajo de la Secretaría mencionada precedentemente;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2020, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 452.516,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-53/2020, por la suma total de \$ 452.516,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 11, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a las Jurisdicciones 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.08
10:39:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.08
13:43:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.08 11:30:07
-03'00'



Lanús, 08 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.880.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.461/2020; el Expediente N° 91.896-S-2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, se dispone ***“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”***;

Que, mediante el Decreto N° 132/2020 GDEBA-GPBA, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, por su parte el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 297/2020, y su sucesivas prórrogas, a fin de proteger la salud pública en atención a la situación de la pandemia COVID 19, ha dispuesto el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el día 20 de marzo del corriente, manteniéndose tal situación hasta el día de la fecha;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, se encuentra la de asistir al Señor Intendente Municipal, promoviendo espacios creativos, de cohesión social y de integración cultural para todos los vecinos de Lanús;

Que, en el contexto expuesto, la realización de eventos culturales y recreativos con presencia de público, no se encuentran permitidos en el Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires;

Que, de este modo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, organizó de manera no presencial, el concurso “BancArte” durante los meses de junio y julio de 2020;

Que, dicha convocatoria fue declarada de Interés Municipal y Cultural mediante el Decreto N° 1.461/2020, de fecha 12 de Junio de 2020, aprobándose mediante el mismo sus Bases y Condiciones;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo en su nota de fecha 28 de agosto del corriente, las propuestas y contenidos fueron recibidos en la casilla de correo electrónico lanuscultura.bancarte@gmail.com hasta el día 03 de julio de 2020;



Que, conforme surge de las actuaciones, con fecha 05 de julio de 2020, mediante una audiencia vía plataforma zoom, se llevó a cabo la preselección de contenidos, con aquellos participantes que cumplieron los requisitos establecidos para participar, valorando la originalidad y creatividad de los contenidos recibidos;

Que, a partir del día 08 de julio y hasta el 14 de julio del año 2020, los contenidos preseleccionados se pusieron a disposición del público para su votación, a través de la cuenta oficial [@lanuscultura](#) en las redes sociales Facebook e Instagram; habiendo publicado en los mismos medios los resultados finales el día 15 de julio de 2020, a las 18 hs.;

Que, se adjuntan a las actuaciones, los números de los documentos nacionales de identidad de los ganadores, en los que consta el domicilio en el partido de Lanús; Declaración Jurada de domicilio de uno de los ganadores, autorización para efectuar el pago al representante del grupo, en caso de corresponder; y constancia de CBU de cada uno de ellos;

Que, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, certifica y adjunta a la actuación mencionada en el visto, el listado de los 15 (quince) participantes más votados y solicita arbitrar las medidas para efectivizar el pago de la suma de de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), a cada uno de los ganadores;

Que la Dirección General de Presupuesto mediante Nota de fecha 01 de septiembre de 2020, informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total de \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), en concepto de pago \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), a cada uno de los ganadores de la Convocatoria de Artistas de Lanús "BancArte" mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el artículo precedente, a favor de cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01.16, Categoría Programática 18 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.08 11:27:08
-03'00'



VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.09.08
10:02:07 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.08
13:40:19 -03'00'

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CBU	BANCO	CVU
Ezequiel Corbalán	37.678.585	0140131403505651 796535	Banco Provincia	
Sofía Paula Brandoni	37.878.788	0170005340000013 797205	Banco Francés	
Aníbal Ignacio Ávila	30.813.879	0170140740000004000000	Banco Francés	
Daira Jazmín Espinoza	38.822.490	0140130703505452000000	Banco Provincia	
Nahuel Leandro Di Salvo	32.149.844	0290054410000524159843	Banco Ciudad	
Karina Analía Giambo	35.994.727	1910017955001700767482	Banco Credicoop	
Diego Luis Manara	27.419.796	0140097703503851564912	Banco Provincia	
Gastón Alé	27.668.130	0290000110000051750975	Banco Ciudad	
Carla Signetti	32.852.092	0140063201500705054821	Banco Provincia	
Cristián Osvaldo Carfachis	24.716.076	0070054230004053421899	Banco Galicia	
Pablo Daniel Pérez	16.412.282	0720125388000005345436	Banco Santander Río	
Leonardo Eduardo Funes	39.396.565	0340317208317013142002	Banco Patagonia	
Leonardo De Gregorio	27.737.966	----	Mercado Pago	0000003100087716220551
Adriana Raquel. Hiertz	16.594.586	0140050203518150947717	Banco Provincia	
Pedro Oscar Pomares	16.047.026	0110029730002911889779	Banco Nación	



Lanús, 08 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.881.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-75; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-75, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 9”**, sita en la calle Coronel Erezcano N° 3240, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 27, para el día 15 de Octubre del año 2020, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 9”**, sita en la calle Coronel Erezcano N° 3240, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 7.710.965 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-75.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.08
12:52:40 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.08 13:18:16 -03'00'

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.08
11:48:35 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.08 13:50:01
-03'00'



Lanús, 08 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.882.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-76; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-76, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 12”**, sita en la calle Liniers N° 3225, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 28, para el día 15 de Octubre de 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 12”**, sita en la calle Liniers N° 3225, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 5.327.606,00 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISETE MIL SEISCIENTOS SEIS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-76.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gov.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.08
12:53:39 -03'00'

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.08
11:50:19 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.08 13:19:25 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.08 13:53:08
-03'00'



Lanús, 08 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.883.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-78; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-78, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“NUEVO ACCESO Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 40”**, sita en la calle Bouchard N° 4491, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 29, para el día 16 de Octubre de 2020, a las 10:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“NUEVO ACCESO Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 40”**, sita en la calle Bouchard N° 4491, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 5.578.297 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-78.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.



Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.08
11:51:29 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.08 13:21:57 -03'00'

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.09.08
12:54:16 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.08 13:45:42
-03'00'

Lanús, 08 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.884.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-79; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-79, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 909, ESCUELA PRIMARIA N° 20 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 1”**, sita en la calle J. I. Rucci N° 958, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 30, para el día 16 de Octubre de 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 909, ESCUELA PRIMARIA N° 20 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 1”**, sita en la calle J. I. Rucci N° 958, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 7.559.825 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-79.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.08
12:55:01 -03'00'



**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.08 13:20:52 -03'00'

**SALA
Damian Ariel**

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.08
11:52:56 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.08 13:47:57
-03'00'

Lanús, 08 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.885.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento las Solicitudes de Pedido generadas por las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos para atender los nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.08 10:36:22
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.08
13:56:31 -03'00'

ANEXO 1 DECRETO N° 1885

ANEXO N°1 DISMINUCION	
JURISDICCION-PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-2,040.46
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-13,299.97
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-73,899.72
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-56,952.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
01 - CONDUCCION	
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AJRE	-5,200.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS	
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-2,250,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-0.40
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-4,080.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-34,750.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-75,555.99
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-80,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-61,194.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-900,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-208,824.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-61,194.00
5.1.7-TRANSFERENCIAS A OTRAS INST.CULTURALES Y SOCIALES SIN F.	-1,580,520.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	-79,808.03
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-14,146.98
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-34,020.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-274.56
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
20 - CONTROL COMUNAL	
3.2.9 - OTROS	-142,597.38
3.2.9 - OTROS	-72,900.00
3.2.9 - OTROS	-997,094.45
3.2.9 - OTROS	-2,258,990.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
01 - CONDUCCIÓN	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,577.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-850.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-219.45
2.2.9 - OTROS	-1,386.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-3,288.36
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	-3,180.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-1,001.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-87.80
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,670.81
2.5.6 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-7,415.52
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	-10,516.00

2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	-705.30
2.6.3 - PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	-2,164.16
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-282.00
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	-2,020.70
2.7.9 - OTROS	-6,098.05
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-882.17
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-750.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-10,096.54
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-20,445.78
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-786,140.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	-22,636.90
3.2.9 - OTROS	-72,597.58
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-22,636.90
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,906.10
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-20,224.85
3.7.2 - VIÁTICOS	-31,640.75
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-88,368.94
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-3,424,911.06
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-594,213.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-0.99
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-4,396.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,059.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-413,150.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-77,188.34
5.1.3 - BECAS	-227,700.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-382.21
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-631,320.29
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
59.83.66 - CIERRE DE MALLA / RED DE AGUA VILLA JARDIN	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-194,960.06
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,551,594.94
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-962,320.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	
76.78.54 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON ABC	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-1,100,000.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
01 - CONDUCCION	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-80,089.47
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-22,769.34
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-10,865.86
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-9,315.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-38,662.82
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-11,693.30
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-100,000.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-194,674.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-100,000.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-100,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-32,912.75
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
36 - SUBSECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION	
2.2.9 - OTROS	-2,400.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-30,600.00
2.9.9 - OTROS	-43,680.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-920.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-1,505.01

2.2.1 - HILADOS Y TELAS	-22,106.52
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	-8,414.90
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-11,750.20
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-11,750.20
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-443,752.80
2.6.9 - OTROS	-15,913.60
2.6.9 - OTROS	-59,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-79,486.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-76,615.02
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	-3,475.63
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-1,311.40
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	-1,599.07
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-28,129.80
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	-11,369.08
3.2.9 - OTROS	-1,123,472.00
3.2.9 - OTROS	-521,490.28
3.2.9 - OTROS	-385,334.37
3.2.9 - OTROS	-120,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-335,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-2,222,763.77
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
21 - CEMENTERIO	
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-88,400.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-16,955.57
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-2,044,200.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
22 - HIGIENE URBANA	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-200,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-332,246.20
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-466,490.03
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-36,980.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
35.02 - PRODUCCION ASFALTICA	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-18,707.50
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-157.06
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-1,415.38
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-60,039.13
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-660.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
01 - CONDUCCION	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-18,112.71
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-9,024.95
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-2,997.09
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	-247.98
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-51,868.59
2.7.9 - OTROS	-9,589.31
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-59,848.90
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-5,223.88
2.9.9 - OTROS	-19,044.07
3.2.9 - OTROS	-52,370.38
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-2,236,250.00
3.3.9 - OTROS	-17,450.00

1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE	
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	-1,412,025.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-50,300.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-50,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-9,672.14
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-1,050,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-7,140,100.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
43 - SEGURIDAD	
3.3.9-OTROS	-51,272.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,530.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION	
3.1.3 - GAS	-50,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA	
3.1.3 - GAS	-5,500.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-27,500.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	-27,500.00
3.4.0 - OTROS	-33,100.00
3.8.9 - OTROS	-175,994.37
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	-180,000.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	
01 - COMUNICACION Y DIFUSION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,175.53
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-3,915.81
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-9,128.36
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-27,889.89
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-15,418.34
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-1,485.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-61,800.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-56,469.95
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-6,025.91
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,020,000.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-4,801.60
3.6.1 - PUBLICIDAD	-14,428.45
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-22,028.05
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-23,716.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-36,217.11
1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-71,950.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	-40,000.00
1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	
01 - CONDUCCION	
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	-150,000.00
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES	
3.9.9 - OTROS	-200.00
TOTAL	-43,166,571.90

ANEXO 1 DECRETO N° 1885

ANEXO N°1 AMPLIACION	
JURISDICCION-PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	374.79
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	1,015.58
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	13,299.97
2.7.9 - OTROS	650.09
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	73,899.72
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	208,824.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	56,952.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	997,094.45
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
01 - CONDUCCION	
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	5,200.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	80,000.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
33 - JUVENTUD Y EMPLEO	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	34,750.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
35 - DEPORTE	
2.2.9 - OTROS	2,400.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	30,600.00
2.9.9 - OTROS	43,680.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	78,501.76
3.1.2 - AGUA	1,134.63
3.3.5 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	1,580,520.00
3.9.9 - OTROS	61,194.00
3.9.9 - OTROS	61,194.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	900,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	2,250,000.00
1.1.1.01.05.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	79,806.03
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	6,833.02
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	9,446.98
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	300,800.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	39,900.00
2.3.5 - LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	270.00
2.3.5 - TEXTOS DE ENSEÑANZA	2,250.00
2.3.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	841.14
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,860.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	89.08
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	992.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	4,700.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	290,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	165,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,400,790.00
2.7.9 - OTROS	300.35
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	500.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	102,400.00
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	780.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,644.85
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	34,020.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,100.00
2.9.9 - OTROS	274.66
2.9.9 - OTROS	33,000.00

2.9.9 - OTROS	274.56
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	123,862.40
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
01 - CONDUCCIÓN	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	4,418.79
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	5,390.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	28,793.78
2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	786,140.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	10,344.22
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	12,918.92
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	4,563.21
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	6,033.24
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	3,034.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	7,415.52
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,409.54
2.8.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,288.36
2.8.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	850.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	11,221.30
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00
2.9.9 - OTROS	5,670.81
2.9.9 - OTROS	3,908.45
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	22,636.90
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	594,213.00
3.3.9 - OTROS	281,890.32
3.3.9 - OTROS	1,104,386.00
3.4.9 - OTROS	4,469,196.26
3.4.9 - OTROS	1,551,594.94
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	5,328.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
28.77.59 - PUESTA EN VALOR PTA DEPURADORA DE LIQ CLOACALES NESTOR KIRCHNER	
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	962,320.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.52.66 - PUESTA EN VALOR Y REPARACIONES VARIAS EN PALACIO MUNICIPAL	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,059.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.52.67 - HCD REPARACIONES VARIAS	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	413,150.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.52.69 - HOGAR DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO - PUESTA EN VALOR	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	0.99
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
59.52.70 - HOGAR DE ABRIGO, MTE. CHINGOLO REPARACIONES VARIAS	
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
01 - CONDUCCION	
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	10,865.86
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	9,315.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	61,432.16
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	80,089.47
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	394,674.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	32,912.75
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	111,693.30
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	920.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	290.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,937.20
2.7.9 - OTROS	1,480.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	3,306.52
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	1,667.70
2.9.2 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,320.00
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	695.01
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	320.00

2.9.6 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	200.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	18,800.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	59,000.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	443,752.80
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
46 - PROGRAMA ENVION	
3.1.3 - BECAS	118,900.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	401,490.28
2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,044,200.00
2.5.8 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	385,334.37
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	122,500.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	465,850.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	335,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	120,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	120,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	657,622.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	88,400.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
21 - CEMENTERIO	
2.5.1 - COMPUESTOS QUIMICOS	1,080.00
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	15,875.57
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	80,161.99
3.1.2 - AGUA	157.06
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	36,980.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
35.03 - INSPECCION EN LA VIA PUBLICA	
3.3.8 - MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DESAGUES	3,221,500.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	660.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
01 - CONDUCCION	
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	6,305,875.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	100,300.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,118,722.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	238,000.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
43 - SEGURIDAD	
3.9.9 - OTROS	912,000.00
3.9.9 - OTROS	912,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	830,250.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	820,250.00
3.9.9 - OTROS	495,000.00
3.9.9 - OTROS	495,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.6.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	130.00
2.6.8 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,400.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION	
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	27,500.00
3.1.1 - ENERGIA ELECTRICA	50,000.00
3.1.2 - AGUA	33,000.00
3.9.9 - OTROS	175,994.37
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	33,100.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	180,000.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	

01 - COMUNICACION Y DIFUSION	
3.6.2 - PROPAGANDA	137,500.00
3.6.2 - PROPAGANDA	156,000.00
3.6.2 - PROPAGANDA	1,020,000.00
1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.9.5 - UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	71,950.00
3.6.2 - PROPAGANDA	40,000.00
1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	
01 - CONDUCCION	
3.4.9 - OTROS	150,000.00
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES	
3.6.2 - PROPAGANDA	200.00
TOTAL	43,166,571.90



Lanús, 09 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.886.

VISTO

La Solicitud de Pedido N° 3-7000-104/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; y

CONSIDERANDO

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-104/2020, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de “**MANUALES DE ÁREAS INTEGRADAS**” para todos los niños y niñas de 1° a 6° Grado del Nivel Primario en las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemática y Prácticas del Lenguaje, de las escuelas públicas provinciales del distrito de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 31, para el día 17 de Octubre de 2020, a las 10:00 hs., referente a la adquisición de “**MANUALES DE ÁREAS INTEGRADAS**” para todos los niños y niñas de 1° a 6° Grado del Nivel Primario en las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemática y Prácticas del Lenguaje, de las escuelas públicas provinciales del distrito de Lanús, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 15.899.650,00 (Pesos quince millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1° del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20 que se adjunta al presente), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 3.5.3. - Objeto del Gasto 5.3.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - F.F 1.3.3, de Origen Nacional.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, y la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte, a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.09
11:11:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.09
14:55:35 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.09 14:04:45
-03'00'



Lanús, 09 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.887.

VISTO

La Ordenanza N° 12.649, de fecha 24/10/2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29/10/2018; los Decretos N° 4.705/2019, 923/2020 y N° 1.583/2020; el Expediente N° S-88.611/2018 en el que consta el Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa “Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.”; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Convenio Específico, obrante en el expediente citado en el visto, la Municipalidad de Lanús contrató dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigido a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado, por el período de enero a marzo de 2020;

Que, en el marco de la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 13.021/2020, y por el DECNU-2020-206-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, que hace lo propio en virtud de la pandemia de COVID-19, por Decreto N° 923/2020 y Decreto N° 1.583/2020 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 4.705/2019, hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que, en la actualidad y teniendo en cuenta las lógicas modificatorias en la base poblacional que se intenta resguardar, resulta necesaria la actualización de los beneficiarios del sistema, incorporando en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Aféctese el gasto que demande la presente erogación, por el periodo comprendido entre el día 1º al 30 de Septiembre de 2020 , correspondiente al Servicio de Tarjeta Ciudadana, y a favor de la

personas que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por la suma total de \$ 752.400 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Artículo 3º: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2020.09.09
13:02:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.09
14:58:04 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.09 14:03:30
-03'00'

ANEXO I

	APELLIDO	NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL
1	ABACHINO	ELSA MARIELA	28036212	\$600
2	ABELEIRA	GABRIELA BEATRIZ	22082006	\$600
3	ACOSTA	CASANDRA SOLEDAD	40091101	\$600
4	ACOSTA	CLARIVEL CAMILA	38630704	\$600
5	ACOSTA	HECTOR	14219163	\$600
6	ACOSTA	INES LUJAN	27303033	\$600
7	ACOSTA	LAURA ANDREA	32988035	\$600
8	ACOSTA	MARIO ALEJANDRO	20646230	\$600
9	ACOSTA	RAMONA ISABEL	30145081	\$600
10	ACOSTA	YESICA DAIANA	36258613	\$600
11	ACOSTA CRUZ	PAMELA MASSIEL	95282965	\$600
12	ACOSTA PEREIRA	MARIA DE JESUS	94920774	\$600
13	ACOSTA RAMIREZ	ANA MARIA	92888584	\$600
14	ACOSTA RODRIGUEZ	OSCAR OMAR	92736829	\$600
15	ACUNA FIGUEREDO	PETRONA	93911746	\$600
16	AGÜERO	MARIELA STEFHANIE	34732034	\$600
17	AGÜERO	TEODOSIA	95077636	\$600
18	AGÜERO	VERONICA ANALIA	29053596	\$600
19	AGUILAR	RUBEN	16207677	\$600
20	AGUILAR VALLE	BRAULIA	19036326	\$600

21	AGUILERA	CAMILA BELEN	43057726	\$600
22	AGUILERA	DORA	20766784	\$600
23	AGUILERA	LAURA MARCELA	20878519	\$600
24	AGUIRRE	MARIA CRISTINA	14710543	\$600
25	AGUIRRE	MARTA BEATRIZ	14238630	\$600
26	AGUIRRE	NORMA ROXANA	27411966	\$600
27	AGUIRRE	SANDRA BEATRIZ	21492018	\$600
28	AGUIRRE	VANESA NOEMI	31316312	\$600
29	AHUMADA	MARIA JOSE	24646638	\$600
30	AHUMADA	SANDRA NOEMI	26299806	\$600
31	ALBINO	JOHANNA ELIZABETH	42100656	\$600
32	ALBORNOZ	ESTELA MIRIAM	17682344	\$600
33	ALBORNOZ	MARIEL ROCIO GISELA	37255230	\$600
34	ALBORNOZ	SUSANA NOEMI	30921929	\$600
35	ALCOBA	GABRIELA ALEJANDRA	34418070	\$600
36	ALDERETE	CARLOS ADRIAN	26667053	\$600
37	ALEGRE	LORENA	31483351	\$600
38	ALLENDE	SERGIO GERMAN	21649714	\$600
39	ALMARAZ	SANDRA	27061383	\$600
40	ALMARAZ VILLORDO	MARTIN	14056433	\$600
41	ALMIRON	MARIA EVA	16242935	\$600
42	ALTAMIRANO	CARINA DEL VALLE	22224887	\$600
43	ALTAMIRANO	EMA	21700933	\$600

44	ALTAMIRANO	ORIANA DANIELA	43199813	\$600
45	ALVARENGA	JULIO CESAR	31895457	\$600
46	ALVAREZ	CAMILA NOELIA	37428219	\$600
47	ALVAREZ	FERMIN	11497612	\$600
48	ALVAREZ	LARA MONICA NORMA ELENA	21555336	\$600
49	ALVAREZ	MARIA ANDREA	26230483	\$600
50	ALVAREZ	NORMA GRACIELA	16207528	\$600
51	ALZOLA	NANCY MARIA	21100248	\$600
52	AMEZAQUE	PEDRO MIGUEL	11775605	\$600
53	ANCA	MARIA LAURA	25133159	\$600
54	ANCHAVA	CYNTHA ANALIA	29150734	\$600
55	ANDERSSON	MIRTA CATALINA	21305882	\$600
56	ANDINO	CRISTINA	16534168	\$600
57	ANDRADA	BARBARA FLORENCIA	37243665	\$600
58	ANDRADE	LUCIA ANTONIA	21649146	\$600
59	ANDRADE	MIRTA AURORA	26927105	\$600
60	ANTUNEZ	AMELIA DORA	13402339	\$600
61	ANTUNEZ	PATRICIA	30296636	\$600
62	APARICIO	MARIA ELENA	17715916	\$600
63	APREA	GALA CAMILA	35497766	\$600
64	AQUINO	KARINA	24323618	\$600

65	AQUINO	LORENA BEATRIZ	95782101	\$600
66	ARANCIBIA	HUGO ANGEL ANTONIO	37750176	\$600
67	ARANDA	NOEMI	13929869	\$600
68	ARANDA	SABRINA	40570952	\$600
69	ARANDA	GABRIELA GISEL	32319368	\$600
70	ARANDA	GUSTAVO ARIEL	22111519	\$600
71	ARANDA	OSCAR AMADO	37387952	\$600
72	ARANDA	PAOLA MERCEDES	23472127	\$600
73	ARCA DE UNZAIN	JENIFER	95393093	\$600
74	AREDO GARCIA GAUDY	LISSET	95009187	\$600
75	ARELLANO VERA	CARMEN ROSSY	94492364	\$600
76	ARENARE CRISTIAN	CRISTIAN OSCAR	24235517	\$600
77	AREVALO RUBEN	RUBEN MARCELO	23815715	\$600
78	ARGUELLO	ANALIA ISABEL	27343660	\$600
79	ARIAS	NORMA ALEJANDRA	29277278	\$600
80	ARISTIQUI	MELISA MICAELA	38153475	\$600
81	ARKATYN	YESICA BEATRIZ	35172311	\$600
82	AROCHA	CAMILA	37686977	\$600
83	ARREDONDO	LUCIA ANDREA	34235424	\$600
84	ARRIGHI	JULIA	17442989	\$600
85	ARRIGO	SOLANGE ANTONELLA	33263166	\$600
86	ARRIOLA	ROSA JESUS	23337154	\$600
87	ASTETTI	PATRICIA ANAHI	27049981	\$600



88	AVANZATTI	MARIA BELEN	37935148	\$600
89	AVILA	ALEJANDRA MERCEDES	18622889	\$600
90	AYALA	PABLO PEDRO	33851682	\$600
91	AYALA HERNANDEZ	VIVIANA GABRIELA	26551840	\$600
92	AYALA PORTILLO	NORMA	94675000	\$600
93	AYALA SANDOVAL	GLADYS	95081557	\$600
94	BAEZ	ALBERTO	11569597	\$600
95	BAEZ	SANDRA BEATRIZ	95081991	\$600
96	BAIGORRIA	ANALIA VERONICA	25645355	\$600
97	BALDOMIR	NOEMI ALICIA	14821788	\$600
98	BALLATORE	LORENA PAOLA	29780149	\$600
99	BALLEJO	MARIA AYELEN	38961836	\$600
100	BALLON	MANUEL ANTONIO	12911567	\$600
101	BANDERA	ANABELA AYELEN	35760727	\$600
102	BANDERA	JORGE	11287477	\$600
103	BANDURA	BASILIO MAXIMO	12528547	\$600
104	BANEGAS	YANILA DAIANA	37810697	\$600
105	BANYLIS	ROSANA PATRICIA	24222764	\$600
106	BANZA	LAURA ALICIA	22622100	\$600
107	BARBEITO	GABRIELA ALEJANDRA	28585200	\$600
108	BARBOZA	MARIA ELENA	24165032	\$600

109	BARRETO	ALEJANDRA	31882184	\$600
110	BARRETO	EDUARDO GREGORIO	12683595	\$600
111	BARRIENTOS	FLORENCIA DENISE	37788939	\$600
112	BARRIENTOS	LIDIA BEATRIZ	23630520	\$600
113	BARRIENTOS	MARIA BELEN	37749938	\$600
114	BARRIONUEVO	SOLEDAD	32832072	\$600
115	BARRIOS	IRMA	14615473	\$600
116	BASILE	MONICA	14976685	\$600
117	BASUALDO	ROBERTO	13030421	\$600
118	BAZAN	IVANA GISELLE	32847003	\$600
119	BAZANTE	MARTA OFELIA	14577828	\$600
120	BELIZAN	GUILLERMO	11851472	\$600
121	BELTRAN	JUAN CARLOS	12453927	\$600
122	BELTRAN AVELINA	AVELINA EUSEBIA	22606099	\$600
123	BENITEZ	VICTORIANA	94214522	\$600
124	BENITEZ	ANA LAURA	28962666	\$600
125	BENITEZ	DIEGO FERNANDO	35630174	\$600
126	BENITEZ	KAREN MARLENE	41165443	\$600
127	BENITEZ	MARIELA ADRIANA	29637337	\$600
128	BENITEZ	OSVALDO DANIEL	36771985	\$600
129	BENITEZ	ROMINA MARISOL	34966598	\$600
130	BENITEZ	SERGIO ADRIAN	24321552	\$600
131	BENITEZ	SOFIA	38839810	\$600

132	BENITEZ	XIMENA	40657391	\$600
133	BERNAL	MARIO	11287074	\$600
134	BERNAL	NORMA ELSA	14436565	\$600
135	BERSELLE	GRACIELA BEATRIZ	20198172	\$600
136	BILLORDO	KARINA MABEL	25295014	\$600
137	BLANCO	CINTIA	31654644	\$600
138	BLANCO	DANIEL ALEJANDRO	22389124	\$600
139	BLANCO	GLADYS NOEMI	22977761	\$600
140	BLANCO	MONICA VERONICA	24488199	\$600
141	BLANCO	YAMILA MICAELA	36485089	\$600
142	BOCAI	GABRIEL	23541516	\$600
143	BOGADO FARINA	CLAUDELINA	94923043	\$600
144	BOGARIN DE GENEZ	BONIFASIA	95834364	\$600
145	BONZI	JOSE ALBERTO	17852712	\$600
146	BORBA BAEZ	BLANCA	19051442	\$600
147	BORDA	YESICA	31918197	\$600
148	BORDON	CLAUDIA MARIAN NORALI	52015108	\$600
149	BORDON	DANIEL GERARDO	16850685	\$600
150	BORGESE	GABRIEL	20574737	\$600
151	BOSSA	ALICIA VIVIANA	22983096	\$600
152	BOTOLUZ	MARIA TERESA	14040028	\$600

153	BOTVINUK	AYELEN CECIL	26600121	\$600
154	BOXHA	FABIAN	17951296	\$600
155	BRACHO SANCHEZ	JOSE RAFAEL	95795146	\$600
156	BRANDAN	CARLOS	34039385	\$600
157	BRAVO	CECILIA	38400650	\$600
158	BRAVO	MARCELA ALEJANDRA	37272459	\$600
159	BRAVO	MIRTA	14987012	\$600
160	BRAVO	RAMONA BEATRIZ	28330760	\$600
161	BRAVO	VICENTA	17657749	\$600
162	BRAVO LLAVEL	DEBORA SOFIA	37009646	\$600
163	BRITEZ	MARIA AYELEN	37180167	\$600
164	BRITEZ	OSCAR	13864811	\$600
165	BRITEZ VERA	MARIANA	95001805	\$600
166	BRITO	MARIANA RAQUEL	27141072	\$600
167	BRITOS	RUBEN GABRIEL	17383319	\$600
168	BRIZUELA	EMANUEL DAVID	36395688	\$600
169	BRIZUELA DAVALOS	MARIA BRUNA	92924765	\$600
170	BRUNI	ALICIA BEATRIZ	17525465	\$600
171	BRUNO	ANTONELLA	32783504	\$600
172	BRUNO	FEDERICO AGUSTIN	32783503	\$600
173	BRUTTO	ANGEL ROBERTO	11998964	\$600
174	BUDCIVCO	CLAUDIO PEDRO	17677826	\$600
175	BURGO	ELSA YOLANDA	14567273	\$600

176	BURGOS	SABRINA DE LOS MILAGROS	36892034	\$600
177	BURRIEZA	DANIEL TOMAS	13359781	\$600
178	BUSTAMANTE	MARIA ALEJANDRA	38822379	\$600
179	BUSTOS	ANGI ANABELLA	41132043	\$600
180	BUSTOS	MONICA ESTELA	16386066	\$600
181	BUSTOS	SUSANA GRACIELA	21175343	\$600
182	BUSTOS GARCES	JESSICA ADRIANA	94097880	\$600
183	CABALLERO	RICARDO ANTONIO	31460732	\$600
184	CABO	LORENA	25282236	\$600
185	CABRAL	RUTH	94243786	\$600
186	CABRAL REGALADO	SONIA	95156439	\$600
187	CABRAL REGALADO	LILIANA	95100658	\$600
188	CABRERA	JORGE LUIS	34275312	\$600
189	CABRERA	SILVIA BEATRIZ	92775987	\$600
190	CABRERA	VIVIANA ANDREA	25724166	\$600
191	CABRERA FERNADEZ	FRANCISCA	94554116	\$600
192	CABRERA RAMON	RAMON ALBERTO	14711344	\$600
193	CACERES	ELIDA	16033030	\$600
194	CACERES	MAYRA ESTHER	32759606	\$600
195	CACERES	PATRICIA	20639175	\$600
196	CACERES	PATRICIO ANTONIO	20526108	\$600

197	CACERES	RENE ALBERTO	12443735	\$600
198	CACERES CACERES	RUBEN	95665611	\$600
199	CAJAS AGUIRRE	GLADIS	94703851	\$600
200	CALLA	PATRICIA LEONOR	16966733	\$600
201	CAMANO	ROCIO JAZMIN	42175959	\$600
202	CAMPIGLI	GABRIELA ALEJANDRA	24222915	\$600
203	CANDIA	MABEL	18793790	\$600
204	CANETE	MARIA MAMERTA	18198726	\$600
205	CANETE	MARIANA	25050780	\$600
206	CANO	ADRIAN MAXIMILIANO	32297278	\$600
207	CANO	JULIO	10976585	\$600
208	CANTERO	ANTONIO CEFERINO	22710156	\$600
209	CANTERO	PILAR MARIA	42029342	\$600
210	CANTERO	VERONICA CECILIA	34611359	\$600
211	CANTERO NOTARIO	MARIA CRISTINA	95501188	\$600
212	CAO	EDUARDO VICTOR	11998635	\$600
213	CARABAJAL	OSCAR	16829822	\$600
214	CARABAJAL	VERONICA ISABEL	24323805	\$600
215	CARAGIULO	RAMIRO	16258812	\$600
216	CARBONELL	MARISA SUSANA	16321304	\$600
217	CARDENAS PIZARRO	ANGELA PATSY	94463565	\$600
218	CARDILLO	ALBERTO	12619196	\$600
219	CARDOZO	JORGE RAFAEL	26736303	\$600



220	CARDOZO	MARIEL ALEJANDRA	35040599	\$600
221	CARDOZO	MIGUEL ANGEL	22246814	\$600
222	CARDOZO	SANDRA BEATRIZ	27125805	\$600
223	CARELLA	ALFREDO GUSTAVO	22006834	\$600
224	CARISIMO	MARIA DELIA	17294388	\$600
225	CARLOS	EDGAR JAVIER	22479158	\$600
226	CARMENIO	PATRICIA	14182584	\$600
227	CARNEVALE	ANDREA NOEMI	27239726	\$600
228	CARO	MARCELA	18442907	\$600
229	CARRASCO	JORGE LUIS	12619281	\$600
230	CARRAZANA	JUAN	22872287	\$600
231	CARRERA	MALVINA SOLEDAD	32661027	\$600
232	CARRERA	SUSANA	24306170	\$600
233	CARRIZO	ARMANDO RUFINO	14539609	\$600
234	CARRIZO	SANDRA LORENA	36339648	\$600
235	CARTAMIL	LILIANA ESTER	13030082	\$600
236	CASANAS	CAROLINA ALEJANDRA	24730410	\$600
237	CASANOVA	ANA LAURA	36676909	\$600
238	CASCO ARAUJO	VILDA GLORIA	95289854	\$600
239	CASTELLI	SILVANA HAYDEE	24064347	\$600
240	CASTILLO	CLEMENTINA JULIA	18626914	\$600

241	CASTILLO	LIBRADA	92993015	\$600
242	CASTILLO	SANDRA GABRIELA	17424618	\$600
243	CASTRO	ANTONELA	34509618	\$600
244	CASTRO	FACUNDO EZEQUIEL	31740442	\$600
245	CASTRO	MARY GLADYS	92734346	\$600
246	CASTRO	NANCY VERONICA	23517788	\$600
247	CATALANO	RICARDO ANDRES	11569728	\$600
248	CATRUFO	MIGUEL ANGEL	16950261	\$600
249	CEBALLOS	FABIANA	35326609	\$600
250	CEBALLOS	LUIS ANTONIO	17026433	\$600
251	CEJAS	CINTIA	33188085	\$600
252	CENTURION	SERGIO ALFREDO	21555161	\$600
253	CENTURION	SUSANA NOEMI	31966918	\$600
254	CEPEDA	CARMEN	16718423	\$600
255	CERUTTI	MATHIAS EZEQUIEL	93989174	\$600
256	CESPEDES	PABLA	94632285	\$600
257	CHAMBYQUE	YESSICA GUADALUPE	94965911	\$600
258	CHAMORRO	DOMINGO FAUSTINO	13135938	\$600
259	CHAMORRO EVA	EVA	14024092	\$600
260	CHAMORRO VALERIA VERONICA	VALERIA VERONICA	34582688	\$600
261	CHAPARRO	GUILLERMO JAVIER	20597972	\$600
262	CHAPARRO	SILVIA NOEMI	29274211	\$600
263	CHAVEZ	JULIO HUMBERTO	11546080	\$600

264	CHERY	MERCEDES ITATI	30824836	\$600
265	CHILE	SUSANA BEATRIZ	13678746	\$600
266	CHIOTTI	LILIANA NORA	16593981	\$600
267	CHOTYNSKIJ	GABRIELA CECILIA	25400197	\$600
268	CHUMBE GUTARRA	OBDULIA	94193565	\$600
269	CHURA ROBLES	ELENA	94292833	\$600
270	CIAMPAGNA	SERGIO JOSE	23010662	\$600
271	CIMINELLO	GERARDO JOSE	31823801	\$600
272	COBAS	ANGELA FELISA	14615342	\$600
273	CODIFERRO	PATRICIA FABIANA	23217953	\$600
274	COLAZO	CARLOS ALEJANDRO	17732973	\$600
275	COLLAVINI	ALEJANDRO LUCAS	33786948	\$600
276	COLMAN GIMENEZ	AGRIPINA	95077535	\$600
277	COLMAN GIMENEZ	VICTORIA	95379951	\$600
278	COMAN	JUAN CARLOS	20806245	\$600
279	COMAN	ROMINA ELISABET	35687247	\$600
280	COMPARIN	TERESA ELBA	12927443	\$600
281	CONDE	MARCELO	20246005	\$600
282	CONDE ESCOBAR	IVETH SANDRA	94439791	\$600
283	CORBALAN	NORMA BEATRIZ	16402129	\$600
284	CORBALAN	YANINA SOLEDAD	35730771	\$600

285	CORDOBA	MARIA ROSA	13652665	\$600
286	CORONEL	MARIA ROSA	13832062	\$600
287	CORONEL	JONATHAN MANUEL	44380087	\$600
288	CORONEL	NICANOR	12171072	\$600
289	CORONEL	PATRICIA NOEMI	43389365	\$600
290	CORONEL	SANDRA NOEMI	31979444	\$600
291	CORONEL	SERGIO ADRIAN	28057269	\$600
292	CORONEL	SILVIA ROSANA	28783954	\$600
293	CORONEL	TERESA CLEMENTINA	14678340	\$600
294	CORREA	MONICA	26466897	\$600
295	CORREA	ESTELA AZUCENA	18163336	\$600
296	CORTEZ	MANUEL HECTOR	11430517	\$600
297	CORTON	CLAUDIA ALEJANDRA	12927166	\$600
298	CORVALAN	CARMEN SOLEDAD	41746832	\$600
299	CORVALAN	REINALDO ADOLFO	8424012	\$600
300	CORVERA	PATRICIA	28839102	\$600
301	COSTAS	NESTOR MARCELO	17852957	\$600
302	COTRINO	CARLA GISELA	33951085	\$600
303	COURY	ORIANA	38030513	\$600
304	COUSIDO	MARIA BELEN	34619584	\$600
305	CRESPO	NANCY CAROLINA	23195813	\$600
306	CUBA	MARIELA	30455291	\$600
307	CUELLAR	HECTOR	22849753	\$600

308	CUELLO	MARIA JOSE	21947334	\$600
309	CUEVA	DANIELA GUADALUPE	38867190	\$600
310	CUEVA	JOSE MARIO	17832486	\$600
311	CURIALE	SILVESTRE ANTONIO	13477637	\$600
312	CUSI ROSAS	ANTONIO EULOSIO	94220403	\$600
313	CYKMAN	MIRIAM NELIDA	14350025	\$600
314	DATZIRA	NESTOR ALBERTO	11308761	\$600
315	DAVILA	MARIA FERNANDA	35419857	\$600
316	DAZA	ANA MARIA	23541371	\$600
317	DE GENNARO	HORACIO ANTONIO	14095541	\$600
318	DE GENNARO	MARIANA GISELLE	24106104	\$600
319	DE LA CRUZ MORALES	IORELA ISABEL	95805988	\$600
320	DEL RIO	JONATHAN EDGARDO	32437788	\$600
321	DEL VALLE	NELLY KARINA	94261208	\$600
322	DELGADO A	PAOLA ALEJANDRA	34310221	\$600
323	DELGADO BARRIOS	MARIA LILIANA	94736977	\$600
324	DEMORO	KATERIN MARIANA	93059801	\$600
325	DENESIUK SZOSTAK	ELENA	93003845	\$600
326	DERUVO	FABIANA LEONOR	20954030	\$600
327	DI BARTOLOMEO	SILVIA BEATRIZ	20962541	\$600
328	DIAZ	YAMILA GISELA	32297155	\$600

329	DIAZ	FABIANA MARIELA	18843108	\$600
330	DIAZ	INES	12295087	\$600
331	DIAZ	JOSE	10953796	\$600
332	DIAZ	JOSE MARIA	13838081	\$600
333	DIAZ	MIRTA SUSANA	16277405	\$600
334	DIAZ	NILDA JUSTINA	16221615	\$600
335	DIAZ	PAOLA	32303167	\$600
336	DIAZ	TAMARA DAINA	40667688	\$600
337	DIAZ BEATRIZ	MARIA	22750110	\$600
338	DIAZ BEATRIZ	ROSANA	23722092	\$600
339	DIAZ DEBORA	MICAELA	38040787	\$600
340	DIAZ DOMINGO	ERNESTO	11912948	\$600
341	DIAZ MARIANA	MARIANA GISELLE	30492008	\$600
342	DIP	SABRINA MARIELA	26430787	\$600
343	DJEMDJEMIAN	MAYRA	24823880	\$600
344	DO CAMPO	MELISA ANDREA	27667026	\$600
345	DOMINGUEZ	ADALBERTO	16198115	\$600
346	DOMINGUEZ	CANDELARIA	18251585	\$600
347	DOMINGUEZ	CARLOS	13525178	\$600
348	DOMINGUEZ	DOMINGO FAUSTINO	18102464	\$600
349	DOMINGUEZ	GERARDO ADRIAN	21649101	\$600
350	DOMINGUEZ	LILIANA NOEMI	17005918	\$600
351	DOMINGUEZ	PABLO CESAR	26299697	\$600

352	DONAMARIA	DAIANA EVELYN	38822489	\$600
353	DONOFRIO	MIGUEL ANGEL	4600566	\$600
354	DOS SANTOS	ANA ANDREA	22585383	\$600
355	DOVAL	CECILIA DANIELA	20599346	\$600
356	DUARTE AYALA	MERCEDES FAUSTINA	92422518	\$600
357	DUFFY	SILVIA CARINA	22866358	\$600
358	DUFFY CINTIA SOLEDAD	CINTIA SOLEDAD	25148850	\$600
359	DZIUBANCZYN	ROSA	13477595	\$600
360	ECHAVARRIA	MARIA	33333377	\$600
361	EIRAS CHISCA	RAQUEL LILIANA	38837888	\$600
362	EIRAS CHISCA	CAROLINA	38635927	\$600
363	ENCINA	MARIA DE LUJAN	33118374	\$600
364	ENRIQUE	JULIA MARIA	29523965	\$600
365	ERGAS	MARIA CRISTINA	16207299	\$600
366	ESCALADA	MARIA MILAGROS	38735091	\$600
367	ESCOBAR	CHRISTIAN RUBEN	23441318	\$600
368	ESCOBAR	DANIELA CAMILA	39288500	\$600
369	ESCOBAR	PABLO	14137683	\$600
370	ESCOBAR FLORENCIA	FLORENCIA	35758828	\$600
371	ESPADA	RODOLFO ALBERTO	33554107	\$600
372	ESPINOLA FARINA MABEL	FARINA MABEL	24711508	\$600

373	ESPINOLA FRANCO LUCIA	LUCIA	93110312	\$600
374	ESPINOLA PAEZ HERMINIO	HERMINIO	95819225	\$600
375	ESPINOZA CESAR DARIO	CESAR DARIO	23843855	\$600
376	ESPINOZA NOEMI AIDA	NOEMI AIDA	13903436	\$600
377	ESQUIVEL MARIA ESTHER	MARIA ESTHER	17347099	\$600
378	FABRIZIO CLAUDIO RAFAEL	CLAUDIO RAFAEL	20060183	\$600
379	FAGUNDEZ MARCELA FABIANA	MARCELA FABIANA	18179546	\$600
380	FALCON	SILVIA BEATRIZ	28950408	\$600
381	FALCON	ANGELICA DORA	22873198	\$600
382	FALCON	TAMARA DAIANA	36761622	\$600
383	FARIAS	AURORA DEL PILAR	17953341	\$600
384	FEDUCCIA	AURORA DEL PILAR	14025753	\$600
385	FELICE	ALFREDO ANTONIO	21541418	\$600
386	FELKER	ARACELI NURIA	40868476	\$600
387	FERNANDEZ	CLAUDIA ROMINA	30663061	\$600
388	FERNANDEZ	IMELDA NOEMI	17191222	\$600
389	FERNANDEZ	IVAN DAVID	26711161	\$600
390	FERNANDEZ	VICTOR RAUL	30945236	\$600
391	FERNANDEZ	ALEXANDRA NIEVES	25866651	\$600
392	FERNANDEZ	BRIGIDA	20777811	\$600
393	FERNANDEZ	DANIELA	40012529	\$600
394	FERNANDEZ	ELSA CATALINA	17452577	\$600
395	FERNANDEZ	ELVA	17986151	\$600

396	FERNANDEZ	FLORA GIMENA	25174017	\$600
397	FERNANDEZ	GRACIELA BEATRIZ	16258627	\$600
398	FERNANDEZ	JORGE LUIS	32175151	\$600
399	FERNANDEZ	LEONELA GISELA	33876451	\$600
400	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	14237543	\$600
401	FERNANDEZ	MARIANA GISELE	33339406	\$600
402	FERNANDEZ	MIRIAM CECILIA	31463880	\$600
403	FERNANDEZ	MIRIAN VERONICA	25664617	\$600
404	FERNANDEZ	SARA SUSANA	24358650	\$600
405	FERNANDEZ	YESICA	39715001	\$600
406	FERNANDEZ ALVAREZ	JESUS	93700367	\$600
407	FERREIRA MORENO	RUMILDA	93032373	\$600
408	FERRENO	MIRIAM	13695783	\$600
409	FERRERI	RUBEN MARIO	13103649	\$600
410	FERRETTI	LORENA VERONICA	30054660	\$600
411	FERREYRA	FELIPE ARGENTINO	10526214	\$600
412	FERREYRA	FERNANDA YESICA	33401653	\$600
413	FERREYRA	MARIA EVA	14230679	\$600
414	FIDUCCIA	FLORENCIA NAZARENA	40672916	\$600
415	FIGUEIRAS	MARIA DE LOS ANGELES	17833630	\$600
416	FIGUEROA	GLAIDE	12289162	\$600

417	FIGUEROA	NESTOR HUGO	31384347	\$600
418	FILIPPI	SANDRA VIVIANA	17833325	\$600
419	FIORINI	NANCY RAQUEL	30236702	\$600
420	FLEITAS EVELYN MARICEL	EVELYN MARICEL	38422270	\$600
421	FLEITAS GIMENEZ	MIRTHA ELIZABETH	94561112	\$600
422	FLORENCIANI FERREIRA	GERONIMO	95123650	\$600
423	FLORENTIN FRANCISCO	FRANCISCO	14689444	\$600
424	FLORENTIN PAREDES	DERLIS	92798230	\$600
425	FLORES	CARLA DAIANA	38149070	\$600
426	FLORES	YESICA	28478732	\$600
427	FLORES	YOLANDA LUJAN	32640771	\$600
428	FLORES FEBRES	CARMEN GREGORIA	95099142	\$600
429	FOCHESATO	SANDRA	17587020	\$600
430	FONSECA	LAURA ELIZABET	17373827	\$600
431	FONTANA	OVIDIO	14643777	\$600
432	FOSSATI	OMAR CLAUDIO	13369243	\$600
433	FRANCO	ADRIANA NORA	14643934	\$600
434	FRANCO	CANDIA VALERIO	92225329	\$600
435	FRASCUELLI	ROXANA GABRIELA	21873640	\$600
436	FREDES	PATRICIA CLAUDIO	16819020	\$600
437	FRETES MARINO	JULIAN ENRIQUE	92162884	\$600
438	FRIAS	CINTIA	32448443	\$600
439	FRIAS	GRACIELA ELIZABETH	24874500	\$600

440	FRIAS	PEDRO ALFREDO	13876594	\$600
441	FRIAS	VERONICA BEATRIZ	29822623	\$600
442	FRUTOS	VERONICA PAMELA	26948422	\$600
443	FUNES	ANALIA VERONICA	24827705	\$600
444	FUNES	HUGO EDUARDO	32789360	\$600
445	FURSA	YANINA SOLEDAD	31534613	\$600
446	GABES	CLAUDIA ELIZABETH	29051377	\$600
447	GAITAN	PATRICIA ALEJANDRA	22639671	\$600
448	GALARZA	DANIELA	36521770	\$600
449	GALLO	VIVIANA FLORENCIA	37022890	\$600
450	GALLO	OSVALDO ROBERTO	14988222	\$600
451	GALVAN	JUAN PABLO	12403237	\$600
452	GALVAN	ANA ELIZABETH	29071973	\$600
453	GALVAN	BERTA ISABEL	16534310	\$600
454	GALVEZ	FLORENCIA LEONILDA	36324239	\$600
455	GARCIA	AGUSTIN JOSE	12454617	\$600
456	GARCIA	FRANCISCO	11331856	\$600
457	GARCIA	NOELIA NELIDA	29414804	\$600
458	GARCIA	ROMUALDO CARLOS	12574986	\$600
459	GARCIA	ANDREA SOLEDAD	29679893	\$600
460	GARCIA	CARLA MARIA ISABEL	37122360	\$600

461	GARCIA	DAIANA	35996998	\$600
462	GARCIA	JAQUELINE BELEN	38600848	\$600
463	GARCIA	MIGUEL ANGEL	22231802	\$600
464	GARDELLA	ROSALIA JUANA	14095527	\$600
465	GARGANO	LILIANA BEATRIZ	24491366	\$600
466	GARNICA	ADRIANA BEATRIZ	20443141	\$600
467	GASPARI	HECTOR	12503552	\$600
468	GASPARI PLANES	MARIANA MAGALI	32448819	\$600
469	GAUNA ALBA	ALBA SUSANA	17346999	\$600
470	GAVILAN	RAMONA ELIZABETH	94963902	\$600
471	GAVILAN GIMENEZ	MAURA ELIZABETH	95440396	\$600
472	GEREZ	JORGE EDUARDO	12451561	\$600
473	GEREZ	JUAN MANUEL	13171014	\$600
474	GIANETTI	SUSANA ESTEFANIA	33401136	\$600
475	GIGLIA	SUSANA BEATRIZ	16145463	\$600
476	GIMENEZ	MARIA CECILIA	23222536	\$600
477	GIMENEZ	NILDA GLADYS	13876519	\$600
478	GIMENEZ	SABRINA ANAHI	35617361	\$600
479	GIMENEZ	STELLA MARIS	14436730	\$600
480	GIMENEZ GAONA	ELSA	94572378	\$600
481	GIORDANO	ANTONIO ALFONSO	93152762	\$600
482	GIROLDI ARACELI	ARACELI	17062697	\$600
483	GIUDICI GARCIA	JAZMIN AYLEN	35992622	\$600

484	GODOY	JULIAN MARCELO	23850138	\$600
485	GODOY	LIDIA LUISA	31688614	\$600
486	GODOY	CINTIA	35719979	\$600
487	GODOY	JUANA	29126763	\$600
488	GODOY	MARIA	20061022	\$600
489	GODOY	NANCY NOEMI	17853269	\$600
490	GODOY	VICTORIA	20876771	\$600
491	GOMEZ	GRISelda FRANCISCA	25071105	\$600
492	GOMEZ	MARTIN ALEJANDRO	11799608	\$600
493	GOMEZ	SANDRA	22945203	\$600
494	GOMEZ	CESAR ALBERTO	18039861	\$600
495	GOMEZ	GRISelda	25672866	\$600
496	GOMEZ	JESUS	24827768	\$600
497	GOMEZ	MARIA INES	27633782	\$600
498	GOMEZ	MARIA LAURA	28569096	\$600
499	GOMEZ	MELANY STEFANIA	43464808	\$600
500	GOMEZ	MONICA GABRIELA	22849698	\$600
501	GOMEZ	ROMINA PATRICIA	27878105	\$600
502	GONZALEZ	ARNALDO GABRIEL	39714928	\$600
503	GONZALEZ	CAMILA ARACELY	37114172	\$600
504	GONZALEZ	GUILLERMO ARIEL	26667118	\$600

505	GONZALEZ	HERMINIO MARCOS	13992270	\$600
506	GONZALEZ	JAVIER	23624509	\$600
507	GONZALEZ	JESICA PAMELA	42.661.079	\$600
508	GONZALEZ	LILIANA PATRICIA	17046781	\$600
509	GONZALEZ	VILMA TERESA	16321399	\$600
510	GONZALEZ	BLANCA NIEVES	13477548	\$600
511	GONZALEZ	CLAUDIA MIRTA	18510502	\$600
512	GONZALEZ	ANICETO	93530471	\$600
513	GONZALEZ	JORGELINA	16877401	\$600
514	GONZALEZ	KARINA BEATRIZ	29557318	\$600
515	GONZALEZ	LUIS EDUARDO	25706001	\$600
516	GONZALEZ	MARIO GABRIEL	18455201	\$600
517	GONZALEZ	MIRIAM ALEJANDRA	40480310	\$600
518	GONZALEZ	OSCAR	10929750	\$600
519	GONZALEZ	PERLA	26197604	\$600
520	GONZALEZ	RUTH PAOLA	29668167	\$600
521	GONZALEZ DEL	ROSARIO	92129493	\$600
522	GONZALEZ FRANCO	NANCY CAROLINA	94671632	\$600
523	GONZALEZ PAREDES	CIPRIANA	94276194	\$600
524	GONZALEZ SANABRIA	ORLANDO JAVIER	25805995	\$600
525	GONZALEZ SILVERO	LIZ PAOLA	94568512	\$600
526	GOROSITO SILVIA SUSANA	SILVIA SUSANA	26198327	\$600
527	GOROSITO WALTER	WALTER	13739110	\$600

528	GOYENCHEA	ROXANA NATALIA	27258327	\$600
529	GRACIA	GRISELDA	27286571	\$600
530	GRANADO	DAIANA CELESTE	33659099	\$600
531	GRANDIO	SERGIO ARIEL	20001626	\$600
532	GRAZIANO	VANESA JACQUELINE	34108868	\$600
533	GRISPO	MARIA ESTHER	14106257	\$600
534	GUANACTOLAY	ANABEL SILVIA	30912070	\$600
535	GUARELLA	PATRICIA EDITH	18632422	\$600
536	GUEMILL	JORGE ALBERTO	8406387	\$600
537	GUERRA	DAIANA NOEMI	37180361	\$600
538	GUERRA	JOSE ANDRES	16831730	\$600
539	GUERRA	ROBERTO	21934304	\$600
540	GUERRERO	CARLOS ALBERTO	12350257	\$600
541	GUIMIL MONTEAGUDO	LUISA INES	22709442	\$600
542	GUINAZU	GUSTAVO ALEJANDRO	21474069	\$600
543	GUITIAN	ESTELA INES	12001836	\$600
544	GUTIERREZ	CRISTINA LILIANA	22201542	\$600
545	GUTIERREZ	GLADIS	92377223	\$600
546	GUTIERREZ	OSCAR ALBERTO	12087830	\$600
547	GUTIERREZ MAMANI	MARCELINA	92974188	\$600
548	GUZMAN	MONICA BEATRIZ	29133263	\$600

549	HAEDO	CARLOS ALBERTO	17347443	\$600
550	HEREBIA	GISELA ELIZABETH	31977417	\$600
551	HERHUAY ACUNA	LUZ REYNA	94231184	\$600
552	HERMOZA COSME	ATENAS ILIANA	94266756	\$600
553	HERNANDEZ HERRERA	MARIA	41582586	\$600
554	HERRERA	ROSA	17867600	\$600
555	HERRER	EDGARDO FABIAN	30204091	\$600
556	HERRERA	FRANCISCO EDUARDO	17853433	\$600
557	HERRERA	LORENA ALICIA	27282210	\$600
558	HERRERA	MIRTA PATRICIA	34612512	\$600
559	HINIGUEZ	MARIA LEOPOLDINA	23590818	\$600
560	HINOJOSA GARNICA	NELIDA	95207846	\$600
561	HOLOWIEJ	NANCY MABEL	20355275	\$600
562	HUARES LUDUEÑA	MARIA DEL CARMEN	95515701	\$600
563	HUGUENIN	SILVIA ELIDA	27646790	\$600
564	IACOI	JONATAN DAVID	32060579	\$600
565	IACOVINO	KARINA ALEJANDRA	25245628	\$600
566	IBANEZ	HECTOR IGNACIO	14935855	\$600
567	IBANEZ	RAFAEL	12941640	\$600
568	IBANEZ	SAMANTA	31534607	\$600
569	IBARRA	JUAN VIRGILIO	14740450	\$600
570	IBARRA	MARCO ANTONIO	18303930	\$600
571	IBARRA	RAMONA BEATRIZ	16966100	\$600

572	IBARRA	JAVIER DELFOR	24626555	\$600
573	IBARRA	KAREN DAIANA	33572990	\$600
574	IBARRA	SILVANA	94433686	\$600
575	IGLESIAS	JULIO	20766137	\$600
576	IGLESIAS	MARTA SUSANA	22454574	\$600
577	INSAURRALDE	BLANCA ALICIA	25242420	\$600
578	INSAURRALDE	EUGENIA SOLEDAD	33914858	\$600
579	INSFRAN PALACIOS	ANGELICA LORENA	94637220	\$600
580	ISAS CELIA ALEJANDRA	CELIA ALEJANDRA	23098292	\$600
581	ISAURRALDE	NANCY	26299016	\$600
582	JARUSZOWIEC	VALERIA ANDREA	26465049	\$600
583	JEREZ	ROCIO CELESTE	39595643	\$600
584	JOAQUIN	TENORIO RAFAEL	94566786	\$600
585	JORGE	GRACIELA NOEMI	13695735	\$600
586	JUAN	SEGUNDO	29679359	\$600
587	JUAN	TOMAS ROBERTO	11294522	\$600
588	JUAREZ	VIRGINIA DEL VALLE	26419641	\$600
589	JUAREZ	JOHANA MARIEL	33738640	\$600
590	JUAREZ	JOSE LUIS	14643782	\$600
591	JUAREZ	LILIANA DEL CARMEN	13992268	\$600
592	JUAREZ	ROQUE ARENCIO	11302644	\$600

593	JUNCO	MARCELA EULALIA	20432536	\$600
594	KAMLOFSKY	FLAVIA ESTEFANIA	34777236	\$600
595	KAPLAN	MONICA GRACIELA	12580926	\$600
596	KARARTINIAN	CLAUDIA	23098346	\$600
597	KEPER ELSA	ADRIABA	13201758	\$600
598	KINSISKY	MARIELA EDITH	23314011	\$600
599	KLAR	KARINA NATALIA	33547995	\$600
600	LA ROSA	JOHANA SOLEDAD	37474178	\$600
601	LA VEGA	MYRIAM GABRIELA	20602290	\$600
602	LAGOS	JESUS ISMAEL	24715872	\$600
603	LANZARE	DANIEL	27192502	\$600
604	LASOTA	ALICIA VIVIANA	20210913	\$600
605	LAUGE	ISAIAS DAVID	35320151	\$600
606	LAURA URISACARI	LUCIA LIZ	94290536	\$600
607	LAZARTE	MIRIAM AIDA	27988987	\$600
608	LEANDRO	SABRINA SOLEDAD	36821807	\$600
609	LEDESMA	VICTOR HUGO	11696719	\$600
610	LEDEZMA	CECILIA	39879276	\$600
611	LEDEZMA	SANDRA SIMONA	28378615	\$600
612	LEGUIZA	CRISTIAN	26419678	\$600
613	LEGUIZA	MIGUEL ANGEL	13678385	\$600
614	LEIVA	MAIRA FELICIANA	34957677	\$600
615	LEIVA	NANCY	23412684	\$600

616	LENCINA	YESICA ELIZABETH	33985379	\$600
617	LEON	CATALINA ELIZABETH	35820578	\$600
618	LEON	YESICA ALDANA	37861409	\$600
619	LESCANDO	DANIELA	31475689	\$600
620	LESCANO	BRENDA SAMANTA	40291235	\$600
621	LESCANO	MONICA GISELA	35172314	\$600
622	LESCANO	GISELA VIVIANA	32149979	\$600
623	LESCANO	NESTOR ENRIQUE	11802620	\$600
624	LEYES	ELVA ROSA	11780549	\$600
625	LEZCANO	GUSTAVO MIGUEL	22233749	\$600
626	LEZCANO	HECTOR	11808620	\$600
627	LEZCANO	MARIA FLORENCIA	27025500	\$600
628	LEZCANO PINTO	MARIA CRISTINA	95541947	\$600
629	LIEVE	JUAN DOMINGO	11002919	\$600
630	LIMA SOUZA	DORILA	94754116	\$600
631	LIZARRAGA	CONSTANZA BELEN	41448632	\$600
632	LLANES	MIGUEL ANGEL	29461347	\$600
633	LLANOS	SILVANA	22573156	\$600
634	LLOVET	VANINA	36109397	\$600
635	LOBO JEANETTE	ANTONELLA	41462881	\$600
636	LOCCISANO	MARCELA ROXANA	17274963	\$600

637	LOCOCO	ANA MARIA	18480757	\$600
638	LOGUERCIO	OSVALDO JORGE	11294537	\$600
639	LOMBARDINI	SERGIO	22114161	\$600
640	LOPEZ	ANDREA FABIANA	24491990	\$600
641	LOPEZ	CLAUDIO HECTOR	26127849	\$600
642	LOPEZ	GLADIS SOLEDAD	31014936	\$600
643	LOPEZ	DAMARIS	39470971	\$600
644	LOPEZ	HUGO ANTONIO	12056558	\$600
645	LOPEZ	PATRICIA ALEJANDRA	23643589	\$600
646	LOPEZ	ROSA ANTONIA	14573895	\$600
647	LOPEZ MEZA	OLGA MERCEDES	95316462	\$600
648	LOPEZ RODRIGUEZ	LIZ KARINA	94926358	\$600
649	LOYOLA MENDIETA	NILDA NANCY	93852603	\$600
650	LOZA	NATALY AZUCENA	39984731	\$600
651	LOZANO VALVERDE	MARGARITA	95396339	\$600
652	LUCENA	RUBEN	12941405	\$600
653	LUCERO	MARILIN JULIETA	37180446	\$600
654	LUCERO	ELIANA YAMILA	46693579	\$600
655	LUGO	LAURA JOSEFINA	21131895	\$600
656	LUGOS	MARIA DEL CARMEN	13793092	\$600
657	LUIZAGA	MARIA CINDY	94223495	\$600
658	LUJAN MEREGILDO	MONICA KAREN	95078639	\$600
659	LUNA	AIDA	17062015	\$600

660	LUNA	LILIANA MONICA	21726844	\$600
661	LUNA	MARIELA LUJAN	32988011	\$600
662	LUNA	MILAGROS ISABEL	42284282	\$600
663	LUNA STREMEL	CINTHIA BEATRIZ	33207072	\$600
664	LUNA VANINA	MARIA BEATRIZ	28692444	\$600
665	LUQUE MAYRA	MAYRA JACQUELINE	38684157	\$600
666	MACCHIAROLI	STELLA MARIS	16437138	\$600
667	MACHACA	ISMAEL RONALDO	28235740	\$600
668	MACHADO	ANA MARIA	34971003	\$600
669	MADDALENA	LILIANA AIDA	13669938	\$600
670	MAGALLANES	RAMON	18073689	\$600
671	MAGINSKY	EDUARD	93944754	\$600
672	MAIDANA	RODOLFO	12430050	\$600
673	MAIDANA	YAMILA	35863337	\$600
674	MALDONADO	AMANDA LILIANA	17797690	\$600
675	MALDONADO	PERLA	95798801	\$600
676	MALDONADO	ADRIANA SOLEDAD	33401670	\$600
677	MALDONADO LOYOLA	IORELLA ELIZABETH	94012687	\$600
678	MAMANI PONCE	WALBERTA	94202107	\$600
679	MARCELINO	MARICEL DE LOS ANGELES	25224649	\$600
680	MARCIAL	JOSE ANTONIO	17074083	\$600

681	MARECO	DEBORA SABRINA	40430961	\$600
682	MARECO	CARLOS SEBASTIAN	16819290	\$600
683	MARECO	EDITH MARISA	26276557	\$600
684	MARGARIA	NOEMI ANAHI	31014818	\$600
685	MARIN ROQUE	ROQUE DANIEL	26753015	\$600
686	MARINO	MACARENA GISELE	35461118	\$600
687	MARNET	NOELIA NOEMI	37871438	\$600
688	MARONE	ANTONELLA	18904742	\$600
689	MARQUEZ	MARISA	25404708	\$600
690	MARQUEZ	MIGUEL ANGEL	12076491	\$600
691	MARQUEZ	NORMA BEATRIZ	16819268	\$600
692	MARQUEZ	GUILLERMO JOSE	21492699	\$600
693	MARTIN	ADELA	13471196	\$600
694	MARTINEZ	ANDREA GISELLE	30816075	\$600
695	MARTINEZ	JOSE MIGUEL	31313996	\$600
696	MARTINEZ	SILVIA ALEJANDRA	23288837	\$600
697	MARTINEZ	VERONICA	34204288	\$600
698	MARTINEZ	WALTER FACUNDO	32392048	\$600
699	MARTINEZ	GLADYS ELIZABETH	23812920	\$600
700	MARTINEZ	MARISA DAIANA ANDREA	33253823	\$600
701	MARTINEZ	MIRTA ISABEL	24359920	\$600
702	MARTINEZ	NILDA AURORA	13811349	\$600
703	MARTINEZ	ROMINA	32466961	\$600

704	MARTINEZ	SUSANA BEATRIZ	16104964	\$600
705	MARTINEZ	TATIANA NOEMI	36982794	\$600
706	MARTINEZ	VERONICA ESTELA	29774171	\$600
707	MARTINEZ CANDIA	RUTH CECILIA	95108474	\$600
708	MARTINEZ FERNANDEZ	LIDIANA	94091652	\$600
709	MARTINEZ FLAVIO	FLAVIO OMAR	24623057	\$600
710	MARTINEZ MEDINA	CIRILA	94748802	\$600
711	MARUSZKIEWICZ	GRISELDA	26822373	\$600
712	MAS	PATRICIA	18461950	\$600
713	MAS	LORENA	30201888	\$600
714	MASIAS	MARIA CLAUDIA	29304604	\$600
715	MASTROPIERRO	FRANCESCO	92526103	\$600
716	MEDINA	BERTHA	18660772	\$600
717	MEDINA	ALDANA FERNANDA	36938272	\$600
718	MEDINA	HUEL MAXIMO	94400611	\$600
719	MEDINA	JORGE ALBERTO	35321935	\$600
720	MEDINA	MILAGROS MICAELA	44491757	\$600
721	MEDINA	ROBERTO PROSPERO	11542530	\$600
722	MEDINA	YANINA	36821446	\$600
723	MEDINA SENZANO	SARITA ROSARIO	94309246	\$600
724	MEDINA VILLALBA	FRANCISCA	92570388	\$600

725	MENDEZ	DIANA	18350371	\$600
726	MENDOZA	ADRIANA ISABEL	16577526	\$600
727	MENDOZA	BERENICE GERALDINA	36608871	\$600
728	MENDOZA	JACINTO	92781686	\$600
729	MENDOZA	MARIA GRACIELA	94742673	\$600
730	MENDOZA DE VEGA	ANDREA	24056705	\$600
731	MENEZ	MARISEL SILVIA	17308551	\$600
732	MERCADO	YOLANDA	18671686	\$600
733	MERCAICH	MARTA ELENA	12355468	\$600
734	MERELE	MARIA SUSANA	17834052	\$600
735	MERELES	SONIA MABEL	94419031	\$600
736	MERELLO	PRISCILA ELIZABETH	36608574	\$600
737	MERLINO	MARIO ALEJANDRO	23541022	\$600
738	MEROSPIAN	SAMUEL	19050074	\$600
739	MEZA	PABLA	92814948	\$600
740	MEZA	ALEJANDRO	27273377	\$600
741	MEZA	GERMAN PABLO	95776468	\$600
742	MEZA	BEATRIZ	20288217	\$600
743	MILTON	RICARDO DAVID	45065556	\$600
744	MILTON	MONICA MABEL	18643309	\$600
745	MINO	ANDREA NOEMI	23288609	\$600
746	MINO	NATALIA BELEN	40252779	\$600
747	MINO	NATALIA MARIA	28862789	\$600



748	MIRANDA	ERLINDA RAMONA	18673176	\$600
749	MIRANDA	ESTELA	20815540	\$600
750	MIRANDA	LIDIA ESTHER	16612418	\$600
751	MIRANDA	PAOLA ESTEFANIA	29272274	\$600
752	MOINA	HAYDEE	92776428	\$600
753	MOLINA	DAIANA ANTONELLA	42680615	\$600
754	MOLINA	NAIARA AYELEN	39486970	\$600
755	MOLINA	SANDRA DEL VALLE	26917206	\$600
756	MOLINA	ALEJANDRA ALICIA	29344204	\$600
757	MOLINA	JOSE MARTIN	27974039	\$600
758	MOLINA	LAURA NOEMI	28283452	\$600
759	MOLINA	MARIA ALEJANDRA	17588848	\$600
760	MOLINA	SILVIA ESTHER	12625194	\$600
761	MOLINA	ZULEMA NELIDA	12805319	\$600
762	MOLLANARO	PATRICIA	20862534	\$600
763	MONSERRAT	MABEL CAROLINA	36937436	\$600
764	MONTE	MARIA	13992486	\$600
765	MONTENEGRO	LILIANA ELIZABETH	23945141	\$600
766	MONTENEGRO	RUTH	36085279	\$600
767	MONTERO	ANDREA VERONICA	29192305	\$600
768	MONTERO	MARIA CRISTINA	17588000	\$600

769	MONTES ATAMANCIO	SHEYLA	95690580	\$600
770	MONTI	NELLY BEATRIZ	16735714	\$600
771	MONTIEL	CLAUDIA IRMA	17995796	\$600
772	MONTIVERO	MARIA GRACIELA	20212143	\$600
773	MONZON	BERNARDA ADA	25548050	\$600
774	MONZON	MARIA ROSA	34613303	\$600
775	MONZON	RAUL	29810868	\$600
776	MONZON	LUCIANA BELEN	39310006	\$600
777	MORA	MARIA DEL ROSARIO	26428163	\$600
778	MORALES	GABRIELA ALEJANDRA	28337462	\$600
779	MORALES	JORGE OMAR	11696424	\$600
780	MORALES LORCA	RAMON	92357273	\$600
781	MOREIRA	CAROLINA ISABEL	23842071	\$600
782	MOREIRA MAIDANA	MAXIMA	92877983	\$600
783	MORELLI	JORGE	13505050	\$600
784	MORENO	MONICA GRACIELA	14643733	\$600
785	MORENO	ALDANA BELEN	43085937	\$600
786	MORENO	CAMILA BELEN	39209431	\$600
787	MORENO	MIRIAM PATRICIA	29946520	\$600
788	MORENO MURANO	VALERIA ROXANA	37361120	\$600
789	MORINIGO	GRACIELA	16198163	\$600
790	MOROZ	JORGE	92319131	\$600
791	MOYANO	MICAELA BEATRIZ	38869193	\$600

792	MOYANO	OLGA ESTELA	21649989	\$600
793	MOYANO	VANINA LORENA	27273189	\$600
794	MUNOZ	MARIANA AIDA	26950849	\$600
795	MUNOZ	VIVANA EDITH	23846560	\$600
796	MURCIANO	CLAUDIA ESTELA	16966251	\$600
797	NABARRO	SOLEDAD VERONICA	31061763	\$600
798	NAN GLORIA	GLORIA SONIA	92653469	\$600
799	NANEZ	LILIAN ANDREA	46680861	\$600
800	NARVAEZ GARNICA	AURORA MERCEDES	94041251	\$600
801	NAVARRO	FELISA VIVIANA	23150126	\$600
802	NAVARRO	MELINA NOEMI	35423978	\$600
803	NAVARRO	MIRTA CRISTINA	20986204	\$600
804	NAZRLDIN	CYNTIA MARIA SOL	22974860	\$600
805	NEQUECAUR	LUIS ALBERTO	12644240	\$600
806	NESAK	JOSE ENRIQUE	13471686	\$600
807	NIETO PEREZ	DENISSE ASTRID	95243828	\$600
808	NIEVA	NORBERTO ANTONIO	12905987	\$600
809	NIZ	DANIELA VERONICA	34643406	\$600
810	NOUCHE	DIEGO LEONARDO	31026800	\$600
811	NOUCHE	PAOLA VANESA	28121625	\$600
812	NOYA	ALEJANDRA	38869493	\$600

813	NUNEZ	ADRIANA ELIZABETH	27273064	\$600
814	NUNEZ	MARIA TERESA	93041969	\$600
815	NUNEZ	PATRICIA MONICA	14804741	\$600
816	NUNEZ	RAMON ALBERTO	13436751	\$600
817	OBLITAS	CLAUDIO AMPARO	17315847	\$600
818	OBREGON	JOHANNA	36154919	\$600
819	OBREGON BENITEZ	SATURNINA	95381424	\$600
820	OJEDA	DAIANA ELIZABETH	37898571	\$600
821	OJEDA	FELIPA	13412308	\$600
822	OJEDA	CELIA MARGARITA	18755125	\$600
823	OJEDA	JUAN CARLOS	13296800	\$600
824	OJEDA	NATALIA FLORENCIA	32942730	\$600
825	OJEDA	RICARDO GASTON	40239203	\$600
826	OKROGLIC	BALDOMERO OMAR	10717520	\$600
827	OLIVERA	MICHELLE SOLEDAD	34761547	\$600
828	OLIVERA	NATALIA	31977245	\$600
829	OLIVERA	RAMONA GLORIA	27988782	\$600
830	OLMEDO	MARIA DEL ROSARIO	30308054	\$600
831	OLMEDO GUERRERO	EMILDA BEATRIZ	24909569	\$600
832	OLMEDO RAMIREZ	ANGELA DANIELA	95088868	\$600
833	OLVIERA	CARMEN	26721327	\$600
834	ORIOLO	DOLORES GLADYS	22891686	\$600
835	ORMENO	MARISA ESTER	28865826	\$600

836	OROPEZA	SUSANA	20227366	\$600
837	ORQUERA	AMELIA	17669691	\$600
838	ORTIZ	OSCAR ALBERTO	12941302	\$600
839	ORTIZ	HAYDEE ANDREA	32825272	\$600
840	ORTIZ	MAIRA BELEN	40473873	\$600
841	ORTIZ	NELIDA RAMONA	20890158	\$600
842	ORTIZ	NOEMI	26953908	\$600
843	ORTIZ	VICTOR DANIEL	22516778	\$600
844	ORTIZ DE CHAVEZ	CARMEN DOLORES	19061992	\$600
845	OSORIO	MARIANA	29322533	\$600
846	OTAZO	LUDMILA TRINIDAD	43581072	\$600
847	OTAZO	LUDMILA TRINIDAD	43581073	\$600
848	OUHARRIET	GRISEL YANINA	35202787	\$600
849	OVANDO	RUBEN JUAN CARLOS	12335936	\$600
850	OVANDO	YESICA MARISOL	32525913	\$600
851	OVELAR RUIZ	MARIA LINA	95098057	\$600
852	OVELAR RUIZ	ROSALIA	95086156	\$600
853	OVIEDO	FERNANDA SOLEDAD	40745318	\$600
854	OVIEDO	ANTONIO	12242065	\$600
855	OYOS	ANALIA ESTHER	31893356	\$600
856	OYOS	MARTA MARIANA	37898866	\$600

857	PACHECO GARZTEIN	MARTA	26918248	\$600
858	PACHOM	RAQUEL	18451057	\$600
859	PADILLA	SERGIO	29576394	\$600
860	PAEZ	MONICA GRACIELA	25242067	\$600
861	PAINEMAN	HUGO DANILO	12350367	\$600
862	PAIS	MARIA CECILIA	13832355	\$600
863	PAIS FORMENTO	YANINA SOLEDAD	33708437	\$600
864	PAIVA VAZQUEZ	TERESITA DAMIANA	93041428	\$600
865	PALACIOS	JONATAN GASTON	29205475	\$600
866	PALACIOS	ROSA BEATRIZ	21938554	\$600
867	PALAVECINO	ANDREA	30320675	\$600
868	PALAVECINO	GLADYS HAYDEE	28924934	\$600
869	PALOMEQUE	ANGEL ROBERTO	11430810	\$600
870	PANIAGUA	JESICA	32999991	\$600
871	PANIAGUA	JUAN MANUEL	28107157	\$600
872	PAPPALARDO	ROSANA NOEMI	27737766	\$600
873	PAREDES	LUIS	11294710	\$600
874	PAREDES	MARIA DEL CARMEN	20003068	\$600
875	PAREDES	MIRIAM RAQUEL	33940105	\$600
876	PARETA	NICOLIA GLADYS	16069472	\$600
877	PARRA	SEBASTIAN DANIEL	31175810	\$600
878	PASCUALE	ELENA MAGDALENA	14225443	\$600
879	PATINO	MARIA GLADIS	23844212	\$600

880	PAZ	MARTA DEL VALLE	24519656	\$600
881	PAZ	HUGO ANIBAL	13238240	\$600
882	PAZ	MARIA DE LOS ANGELES	26517861	\$600
883	PEDEMONTE	MARIELA	30455229	\$600
884	PEDERNERA	CLAUDIA MARCELA	17852722	\$600
885	PEDROZO	PAMELA ROCIO	38238731	\$600
886	PELATO	CLAUDIA MABEL	17852755	\$600
887	PELATO	MARCELO FABIAN	30278338	\$600
888	PELLEGRINO	MARIA DEL CARMEN	14573839	\$600
889	PENA	ANALIA GRISELDA	18846426	\$600
890	PENALVER	CARINA	22482563	\$600
891	PERALTA	LISA VALERIA	34091623	\$600
892	PERALTA	ZULMA INES	20507338	\$600
893	PEREIRA	OBDULIA	95181324	\$600
894	PEREIRO	SANDRA LILIAN	18125655	\$600
895	PEREYRA	EVELYN JUDITH	37554247	\$600
896	PEREYRA	ALBERTO DANIEL	14106197	\$600
897	PEREYRA	CARLOS ALBERTO	34103265	\$600
898	PEREYRA	DEBORA VIRGINIA	27233301	\$600
899	PEREYRA	GISELA ANAHI	27649332	\$600
900	PEREZ	ESTELA PAOLA	18394556	\$600

901	PEREZ	GREGORIA	12800757	\$600
902	PEREZ	JESICA JAQUELINA	36937538	\$600
903	PEREZ	MANUEL HECTOR	13401717	\$600
904	PEREZ	MARIANA ELISA	24767489	\$600
905	PEREZ	ORLANDO	27422812	\$600
906	PEREZ	RAMONA BEATRIZ	16202313	\$600
907	PEREZ	REYNA ISABEL	27207146	\$600
908	PEREZ	VANESA ELIZABETH	36521040	\$600
909	PEREZ	JOHANA	41551290	\$600
910	PERFETTO	ARNALDO	11569740	\$600
911	PERGOLA	ANALIA	28369817	\$600
912	PICOLLO	ELIZABETH ORQUIDEA	92656622	\$600
913	PIMENTEL	LUISIANA	95917925	\$600
914	PINTOS	LAURA MARINA	28694046	\$600
915	PISELLI	GRACIELA CLAUDIA	24110510	\$600
916	PIZARRO	CRISTHIAN EZEQUIEL	38154983	\$600
917	PLASENCIA	ROJAS ROSA	94031276	\$600
918	PODLIPENKO	TATIANA	93911587	\$600
919	POISON	MARIA ISABEL	17172240	\$600
920	POLTRONIERI	MYRIAM	27710695	\$600
921	PONCE	ESTRELLA ELVIRA	95641249	\$600
922	PONCE VALVERDE	MARIA	95188845	\$600
923	POOR	ALICIA MARGARITA	17347061	\$600

924	PORTILLA SALDAMANDO	MIRTHA CRISTINA	94762858	\$600
925	PORTO GIANNA	MARIA	35974590	\$600
926	POY	HUGO	13739567	\$600
927	POZO	HECTOR	16463324	\$600
928	POZZAN	JORGELINA VILMA	28068077	\$600
929	PRESTA	JORGE FRANCISCO	22265309	\$600
930	PROCOPIO	MONICA ALEJANDRA	18282190	\$600
931	PUCHETA	CINTIA SOLEDAD	32197557	\$600
932	PUCHETA	GRACIELA YOLANDA	29523930	\$600
933	PUEBLA	RUBEN JACINTO	14183318	\$600
934	PUIG	YESICA ROMINA	29197006	\$600
935	PUYEN	FABIAN	17732245	\$600
936	QUIAN	MARCELA LAURA	17212935	\$600
937	QUINONES PANIAGUA	BERNARDINO	94813554	\$600
938	QUINONEZ PANIAGUA	ANIBAL	92483000	\$600
939	QUINTANA	ROMINA EDITH	31988669	\$600
940	QUINTAS	CLAUDIA ALEJANDRA	17587656	\$600
941	QUIROGA	ERIKA PAOLA	35997514	\$600
942	QUIROGA	JUANA	22463965	\$600
943	QUIROGA	NORBERTO ANGEL	30371690	\$600
944	QUIROZ	FABIANA DEL CARMEN	20419161	\$600

945	RAFFO	ROBERTO RAUL	11594789	\$600
946	RAIF	STELLA MARIS	21706528	\$600
947	RAMIREZ	CLAUDIA ALEJANDRA	29796291	\$600
948	RAMIREZ	ESTELA ISABEL	21800413	\$600
949	RAMIREZ	AYELEN YAMILA	41854922	\$600
950	RAMIREZ	CARLOS HECTOR	26918793	\$600
951	RAMIREZ	GLADYS	13078080	\$600
952	RAMIREZ	LUCIA ROSA	23603252	\$600
953	RAMIREZ	LUIS REINALDO	16950561	\$600
954	RAMIREZ	NANCY BEATRIZ	28825738	\$600
955	RAMOS MIRANDA	HERNAN MAURO	95674452	\$600
956	REANO RUIZ	VICTOR GENARO	95520660	\$600
957	REBOLO	SILVIA	17587116	\$600
958	REGAZZONI	STELLA MARIS	14040085	\$600
959	REINOSO	JUAN CARLOS	29679867	\$600
960	REINOSO	ROMINA GISELA	28320264	\$600
961	RENGIPO	EZEQUIEL NEMIAS	46018647	\$600
962	RETAMAR	XIMENA MARIA DE LOS ANGELES	40406534	\$600
963	REYES	ESTEFANIA EDITH	33797452	\$600
964	REYNOSO	CLAUDIA VIVIANA	35271513	\$600
965	RICARDO AYALA	GLORIA ELIZABETH	19043169	\$600
966	RIOS	DIEGO	41236340	\$600

967	RIOS	PEDRO CANTALICIO	12846192	\$600
968	RIVADANEIRA	LUIS HUGO	11768179	\$600
969	RIVERO	ANA YOLANDA	29668131	\$600
970	RIVERO	MICAELA	35254572	\$600
971	RIVERO	ELVIRA	13456664	\$600
972	ROA	YESICA	35617145	\$600
973	ROADAS	NORMA	18409548	\$600
974	ROBLEDO	CLAUDIA	23876808	\$600
975	ROBLES MARTINEZ	MARGARITA	94230051	\$600
976	ROBLES MUNOZ	CELINDA DINA	94065997	\$600
977	RODAS DEBORA	DEBORA ELIZABETH	26568198	\$600
978	RODRIGUEZ	ROSANA MABEL	31688668	\$600
979	RODRIGUEZ	VICTOR HUGO	13937614	\$600
980	RODRIGUEZ	ANA MARIA	26721063	\$600
981	RODRIGUEZ	CLAUDIA	29272367	\$600
982	RODRIGUEZ	DEBORA	32725628	\$600
983	RODRIGUEZ	ELSA ISIDORA	13992341	\$600
984	RODRIGUEZ	ESTELA NANCY	23246619	\$600
985	RODRIGUEZ	FABIANA ALEJANDRA	24468758	\$600
986	RODRIGUEZ	JOANA BELEN	39514673	\$600
987	RODRIGUEZ	JORGE LUIS	16114519	\$600

988	RODRIGUEZ	JOSE	95221197	\$600
989	RODRIGUEZ	JOSE ALBERTO	14825667	\$600
990	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	13369051	\$600
991	RODRIGUEZ	LUISA VERONICA	29946032	\$600
992	RODRIGUEZ	MAIRA SOLEDAD	37750338	\$600
993	RODRIGUEZ	MIRTA ANGELICA	24868336	\$600
994	RODRIGUEZ	MONICA ALEJANDRA	17172945	\$600
995	RODRIGUEZ	NOELIA	37280432	\$600
996	RODRIGUEZ	OSCAR ALBERTO	27028410	\$600
997	RODRIGUEZ	PAOLA MABEL	26027329	\$600
998	RODRIGUEZ	ROSANA MABEL	31849535	\$600
999	RODRIGUEZ	SILVIA NOEMI	26419552	\$600
1000	RODRIGUEZ AGUILERA	CRISPINA	95043676	\$600
1001	RODRIGUEZ ALVAREZ	CATALINA OLGA	92588190	\$600
1002	RODRIGUEZ CHOQUE	BERTHA	93008426	\$600
1003	RODRIGUEZ LUCERO	RUTH MEDALIT	95385365	\$600
1004	RODRIGUEZ PORTILLA	MIRTHA MILAGROS	94858713	\$600
1005	ROJAS	ELIZABETH LUJAN	39715175	\$600
1006	ROJAS	JESICA YANINA	31797622	\$600
1007	ROJAS	MARGARITA INES	12933714	\$600
1008	ROJAS	MARIA SARA	16692080	\$600
1009	ROJAS	PAULA	28319731	\$600
1010	ROJAS	RAMON ANTONIO	11992040	\$600

1011	ROJAS CRUZ	SANTOS	93881237	\$600
1012	ROJAS HERRERA ESMILCE	ESMILCE	94839909	\$600
1013	ROJAS RIQUELMES	JUAN JOSE	92081873	\$600
1014	ROJAS SUAREZ	SANDRA CAROLINA	94985359	\$600
1015	ROLDAN	GLADIS PATRICIA	14694272	\$600
1016	ROLDAN	MARIA DEL CARMEN	14060985	\$600
1017	ROLERO	INGRID SOLANGE	36696468	\$600
1018	ROLON	CECILIA	38481753	\$600
1019	ROMANELLA	OSCAR	20246071	\$600
1020	ROMANIUK	NADIA	34800344	\$600
1021	ROMERO	LIDIA YOLANDA	35762826	\$600
1022	ROMERO	RAMONA MARCELINA	27125842	\$600
1023	ROMERO	BENITO VALENTIN	16794757	\$600
1024	ROMERO	GABRIELA ALEJANDRA	35762824	\$600
1025	ROMERO	JESICA ELIZABETH	29846865	\$600
1026	ROMERO	LILIANA FILOMENA	16649946	\$600
1027	ROMERO	MIRIAM LILIANA	14331106	\$600
1028	ROMERO	SILVIA BEATRIZ	30158321	\$600
1029	ROMERO	YAMILA MICAELA	37750162	\$600
1030	ROMERO BOLO	SHEYLA CATALINA	94902829	\$600
1031	ROSALES	ALDANA	38229885	\$600

1032	ROSALES	JOSE	33900614	\$600
1033	ROSALES	RICARDO ANIBAL	14550175	\$600
1034	ROSSI	DORA	25418798	\$600
1035	RUARTE	RAMONA PILAR	17732012	\$600
1036	RUDULFO	ALICIA	18282127	\$600
1037	RUIZ	AMELIA	13577022	\$600
1038	RUIZ	GABRIELA MERCEDES	21715795	\$600
1039	RUIZ	PEDRO CELESTINO	12858644	\$600
1040	RUIZ DIAZ	NATALIA PAOLA	28357614	\$600
1041	RUIZ DIAZ	VERONICA VIVIANA	28189051	\$600
1042	RUIZ DIAZ BRIZUELA	MIRTHA GRACIELA	95321737	\$600
1043	RUIZ ROLON	CLAUDIA	95269175	\$600
1044	RUIZ TINOCO DE SAUCEDO	KARLA BERKIN	95660981	\$600
1045	RUKER	GUILLERMO EDUARDO	14877191	\$600
1046	RUSSO	JUAN	11566743	\$600
1047	RYSARY	ROSANA DELIA	18893049	\$600
1048	SAAVEDRA	MARCELO ADRIAN	21680963	\$600
1049	SABATINO	ETHEL CELESTE SOLANGE	40657423	\$600
1050	SABINO	MONICA	17951200	\$600
1051	SALCEDO	BUENANO ADRIANA ELOISA	94492493	\$600
1052	SALINA	FLORENCIA MAGALI	35873843	\$600
1053	SALINA	MARTINA VIVIANA	22155988	\$600
1054	SALSSMANN	CLAUDIA ROSANA	22570341	\$600

1055	SALUM LORNA	DIAMANTINA	12941050	\$600
1056	SALVATIERRA	ERIKA DAIANA	35819434	\$600
1057	SAMANA	RAUL DEL CARMEN	23160801	\$600
1058	SAMANIEGO	FLORENTINA	95019065	\$600
1059	SAMANIEGO	LORENA ROMINA	29400241	\$600
1060	SANABRIA	YESICA	34574273	\$600
1061	SANABRIA FLORES	PATRICIA LORENA	94589767	\$600
1062	SANCHEZ	CRISTIAN EZEQUIEL	34196128	\$600
1063	SANCHEZ	GISELLE AYELEN	39333711	\$600
1064	SANCHEZ	JONATHAN	40229545	\$600
1065	SANCHEZ	MARIA ESTER	17918346	\$600
1066	SANCHEZ	MARIA YOLANDA	36089898	\$600
1067	SANCHEZ	MONICA RAMONA	28545818	\$600
1068	SANCHEZ	MYRIAM SOLEDAD	37554220	\$600
1069	SANCHEZ	PABLO EMILIANO	14263790	\$600
1070	SANCHEZ	ROSALIA TRINIDAD	27069217	\$600
1071	SANCHEZ	ROXANA CARINA	28283847	\$600
1072	SANCHEZ FERMIN	JOICE JANICET	95877171	\$600
1073	SANCHEZ SANTOS	ELENA INES	95416008	\$600
1074	SANDOVAL GONZALEZ	SILVINA MARIELA	30162309	\$600
1075	SANDOVAL JIMENEZ	MILAGROS MELINA	42834214	\$600

1076	SANDULSKI GRANA	MARIA ALEJANDRA	33658870	\$600
1077	SANGUINA	MARIA ROSARIO	13465639	\$600
1078	SANTA CRUZ	PATRICIA ALEJANDRA	29523925	\$600
1079	SANTANA URDINOLA	GISELA CECILIA	27819968	\$600
1080	SANTELLAN	HILDA MARIA	27028997	\$600
1081	SANTILLAN	ABEL ELISEO	23602223	\$600
1082	SANTILLAN	BLANCA BEATRIZ	31791251	\$600
1083	SANTILLAN	FLORENCIA AGUSTIN	40910144	\$600
1084	SANTILLAN	MARIA SOL	35190274	\$600
1085	SANTILLAN	ROMINA ANALIA	39912927	\$600
1086	SARMIENTO	ANTELO CELINA	95404975	\$600
1087	SARVERRY	LAURA NOEMI	23447010	\$600
1088	SAUCO	MARIA	25060358	\$600
1089	SAYAGO	ALICIA	23026705	\$600
1090	SAYAGO	EDUARDO ANGEL	24767639	\$600
1091	SAYES	DEBORA ROMINA	34762558	\$600
1092	SCHEPPIS	JORGE	16437566	\$600
1093	SCHULZ	MERCEDES JOSEFINA	28184263	\$600
1094	SEMPE ETCHART	MARIANA CECILIA	28164046	\$600
1095	SEQUEIRA	YAMILA VANESA	31046777	\$600
1096	SEREJUS	OMAR ADALBERTO	22151431	\$600
1097	SERNA	ZURITA VIOLETA	93888283	\$600
1098	SERRANO	NOEMI	30708733	\$600

1099	SERRANO	MAXIMO EDUARDO	24666840	\$600
1100	SERRANO	PAOLA MARCELA	21964576	\$600
1101	SERVIN	CINTIA GISELLE	40936206	\$600
1102	SERVIN MARTINEZ	NILDA	95195501	\$600
1103	SHPAK	LIDIA	62011896	\$600
1104	SIGNORI	MARIA LUJAN	25404876	\$600
1105	SILGUERO NUNEZ	GLADYS BEATRIZ	95391004	\$600
1106	SILVA	CATALINA	25222908	\$600
1107	SILVA	EMA MARIA	31440073	\$600
1108	SILVA	RAMONA ESTER	34297345	\$600
1109	SILVA	ROSANA	94465953	\$600
1110	SILVA ARREDONDO	JESSICA	94897971	\$600
1111	SILVERO CLAUDIA	ISABEL	95325745	\$600
1112	SILVERO GONZALEZ	HERMINIO	95317672	\$600
1113	SIPATOV	MYKITA	19031809	\$600
1114	SOLIS	VALERIA SOLEDAD	26568680	\$600
1115	SONEGO	SANDRA BEATRIZ	17732229	\$600
1116	SOPENA	MONICA GIOVANA	92560472	\$600
1117	SORAIRE	LAURA BEATRIZ	28311309	\$600
1118	SOSA	CLAUDIA MERCEDES	94225603	\$600
1119	SOSA	MARIA EVA	41564757	\$600

1120	SOSA	RAUL ALBERTO	22617914	\$600
1121	SOSA	AYLEN MAGALI	42291435	\$600
1122	SOSA	DANIELA	31014668	\$600
1123	SOSA	DOMETRIO	94017115	\$600
1124	SOSA	EVA	16321955	\$600
1125	SOSA	FELISA	18425586	\$600
1126	SOSA	MARIA DEL CARMEN	13935826	\$600
1127	SOSA	RAMONA	22195054	\$600
1128	SOSA	SOFIA MARGARITA	16177652	\$600
1129	SOSA	SOLEDAD VIVIANA	26962882	\$600
1130	SOSA BENITEZ	LIDIA ROSA	94589579	\$600
1131	SOTELO ANAHI	DANIELA	38400365	\$600
1132	SOTELO JOSE	ALBERTO	18464819	\$600
1133	SOTOA DE GIMENEZ	MIGUELA	95410801	\$600
1134	SPACIUK	PATRICIA ALEJANDRA	32565893	\$600
1135	STRANO	JULIO CESAR	13411608	\$600
1136	SUAREZ	ANITA ISABEL	37801565	\$600
1137	SUAREZ	FABIANA VERONICA MARCELA	34844397	\$600
1138	SUAREZ	KARINA BEATRIZ	30983876	\$600
1139	SUAREZ	MARIA MARCELA	18467321	\$600
1140	SUAREZ	NORMA	33560791	\$600
1141	SUASNABAR VERGARAY	FELICITA GUILLERMINA	95300765	\$600
1142	SUAVE ALFREDO ALDO	ALFREDO ALDO	13369962	\$600

1143	SZVABIUK	ADRIANA ELENA	22098137	\$600
1144	SZYRKOVIEC	SILVIA	16534281	\$600
1145	TABOADA	ERQUICIA GREGORIA	92157886	\$600
1146	TABOADA	VANESA	33455898	\$600
1147	TAIBO	YESICA KARINA	38840424	\$600
1148	TALAVERA	HERNAN DANIEL	24788166	\$600
1149	TAOBADA	MARIANA YISEL	36638383	\$600
1150	TAPICER	SILVIA MIRIAM	16114528	\$600
1151	TARANO	YESICA ANDREA	35111377	\$600
1152	TEJADA	DANIELA HORTENCIA	27853734	\$600
1153	TEJADA	MARINA	38399980	\$600
1154	TERAN	NORMA	22594761	\$600
1155	TERRE	CATALINA NOEMI	28242881	\$600
1156	TIRELLA	ELIZABETH VERONICA	23554071	\$600
1157	TOLABA	BETIANA	28640601	\$600
1158	TOLEDO	JUANA DE LA CRUZ	10639105	\$600
1159	TOLEDO	MARIA ELENA	32725526	\$600
1160	TORCASIO	NATALIA	30320505	\$600
1161	TORNARI	MIGUEL ANGEL	11205459	\$600
1162	TORRES	CLAUDIA MARIA	20602647	\$600
1163	TORRES ELSA	ELSA	16696987	\$600

1164	TORRES ESTHER CAROLINA	CAROLINA	95388562	\$600
1165	TORREZ MONTERO	FELICIDAD	94109212	\$600
1166	TORRICO NORBERTO	MARCELO	17975076	\$600
1167	TORRICO ORELLANA	CRESENCIA	95313450	\$600
1168	TORRICO ORELLANA	MARIA LIDIA	94535207	\$600
1169	TREJO GRACIELA	MABEL	26753510	\$600
1170	TREJO MORALES	JEAN CARLOS	95980867	\$600
1171	TRIAS FLORENCIA SOLEDAD	FLORENCIA SOLEDAD	37558919	\$600
1172	TRIGO	DANIELA JULIA ROSA	20477422	\$600
1173	TRONCOSO	TAMARA	35394808	\$600
1174	TROSSI	LAURA YANINA	34209257	\$600
1175	TROTTA	CAMILA BELEN	42118481	\$600
1176	TUNER	LEILA YAMILA	37990732	\$600
1177	ULAYAR	GREGORIO ALBERTO	11786227	\$600
1178	URAN	ROMINA GISELLE	37480290	\$600
1179	URQUIAGA CRUZ	MARIANELLA RAMONA	94001011	\$600
1180	VADALA	MIGUEL ANGEL	12456230	\$600
1181	VALAZQUEZ	GLADIS ESTHER	14999758	\$600
1182	VALIENTE	JESSICA	95842476	\$600
1183	VALLEJO	JULIA NOEMI	18591856	\$600
1184	VALLEJO	ROMINA ABIGAIL	39788152	\$600
1185	VALLEJOS	JUSTINA	92734817	\$600
1186	VALLEJOS	MAYRA DAIANA	34452873	\$600

1187	VALLEJOS	SILVIA ESTER	33560775	\$600
1188	VARGAS VALLEJOS	FANNY RAQUEL	94828487	\$600
1189	VARGUEZ GAGO	MARIA EUGENIA	28924623	\$600
1190	VARONI NATALIA	ROMINA	35087721	\$600
1191	VASQUEZ ADRIANA	GEORGINA	38654982	\$600
1192	VAZQUEZ	THERESA EMILCE	92588015	\$600
1193	VAZQUEZ	YANINA MAILEN	39502511	\$600
1194	VAZQUEZ ARZAMENDIA	SONIA	95069456	\$600
1195	VAZQUEZ FLORES	HILDA DIANA	95440619	\$600
1196	VAZQUEZ HERRERO	PATRICIA CAROLINA	95506829	\$600
1197	VAZQUEZ SANTA CRUZ	LUCIA	94477515	\$600
1198	VEGA	AYELEN ALEJANDRA	39467880	\$600
1199	VEGA	FABIANA ANDREA	21737214	\$600
1200	VEGA	GRACIELA DAIANA	38212714	\$600
1201	VEGA	NADIA MAGALI	35974872	\$600
1202	VELASCO	FLAVIA	35979022	\$600
1203	VELASCO	NAIARA DANIELA	34643140	\$600
1204	VELAZQUEZ	ANTONELLA ELIZABETH	35235176	\$600
1205	VELAZQUEZ GIL	DEMETRIO ROGELIO	95706305	\$600
1206	VELAZQUEZ IRENE	HAYDEE	18811040	\$600
1207	VELAZQUEZ LOZANO	VIOLETA	95384925	\$600

1208	VERON	ARIEL	26610565	\$600
1209	VERTA	NAYLA BERNARDETTE	29479570	\$600
1210	VIDELA	MONICA ITATI	14106649	\$600
1211	VILLA	JUAN	14578490	\$600
1212	VILLALBA	GIANNINA	95575467	\$600
1213	VILLALBA	JORGE RAFAEL	16298620	\$600
1214	VILLALBA	MARIA DE LOS ANGELES	35351638	\$600
1215	VILLALBA	MARIANA	18679494	\$600
1216	VILLALBA	VERONICA	37458465	\$600
1217	VILLALBA BARRETO	RAMONA	95110819	\$600
1218	VILLALBA MARIELA	MARTA	24672960	\$600
1219	VILLALBA OCAMPO	LEONARDA	94763484	\$600
1220	VILLALBA OCAMPO	VIDALIA	95558184	\$600
1221	VILLALBA PEREZ	FELIPA	94304328	\$600
1222	VILLALBA RODRIGUEZ	RUMILDO	94163047	\$600
1223	VILLALTA	MARIA BELEN	33738524	\$600
1224	VILLALVA	NELIDA ROSA	17005816	\$600
1225	VILLANSATI VILLALBA	LEONINA	95582554	\$600
1226	VILLANUEVA VALDERRAMA	ANGELICA	94403066	\$600
1227	VILLAREAL	JUAN EDUARDO	25804128	\$600
1228	VILLAVERDE	CINTIA ALEJANDRA	28898111	\$600
1229	VILLAVERDE	ROMINA PAULA	28369038	\$600
1230	VILLAVICENCIO CASTILLO	ELOY	92941617	\$600

1231	VIZCOCHEA	ANGELA	34539122	\$600
1232	VIZGARRA	FABIAN HOSCAR	21018259	\$600
1233	VIZZOTTO	CARLOS	13369446	\$600
1234	VOGT	KARINA	22209843	\$600
1235	VULCANO	STELLA MARIS	12644358	\$600
1236	WEINGART	LUIS ALBERTO	13176878	\$600
1237	YACOY	GLADYS SUSANA	16506359	\$600
1238	YANACON	ROSANA SILVINA	28188812	\$600
1239	YAP SALAZAR	VERONICA	95856499	\$600
1240	YBARRA	BALBINA	92185038	\$600
1241	YERAHIAN VANESA ANABEL	VANESA ANABEL	29521600	\$600
1242	YOLAN FABIAN	FABIAN	31654838	\$600
1243	ZABALEGUI	EVELYN EDITH	38839848	\$600
1244	ZACCARDI	GUSTAVO	18179537	\$600
1245	ZALAZAR	LUIS	16258667	\$600
1246	ZAPATA	GABRIELA	23540623	\$600
1247	ZAPATA	JUANA MARLEN	37554202	\$600
1248	ZAPATA	PEDRO RUBEN	11819935	\$600
1249	ZAPPATORE	MARCELA RITA	22016568	\$600
1250	ZARICH	MARIA JOSE	14418667	\$600
1251	ZEBALLOS	NOEMI MARIANA	34209733	\$600

1252	ZELADA	SUSANA GRACIELA	17442817	\$600
1253	ZERDA	ROSARIO	40916773	\$600
1254	ZURITA	TEODORA PATRICIA	24056512	\$600
			TOTAL	\$752.400



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.09
14:59:35 -03'00'



Lanús, 09 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.888.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2020, referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS"; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2020, referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS";

Que, la mencionada Secretaría en su informe de fecha 07 de agosto del año 2020, solicita la desafectación parcial de la Orden de Compra N° 541/2020 por la suma total de \$ 20.353.512,97 (PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente al ítem 2°, por \$ 8.777.258 (PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO); el ítem 4°, por \$ 1.579.906,42 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS); el ítem 5°, por \$ 1.127.233,20 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS); el ítem 8°, por \$ 7.516.199,45 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS); y el ítem 10°, por \$ 1.352.915,90 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON NOVENTA CENTAVOS), dado que no serán requeridas por las áreas correspondientes;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 20.353.512,97 (PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente a los ítems 2), 4), 5), 8) y 10) de la Orden de Compra N° 541/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-1486, perteneciente a la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.09 14:02:06
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.09 15:00:55
-03'00'

Lanús, 09 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.889.

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto N° 1.866/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 1.866/2020, se reconoció el servicio prestado por la firma NISOTEC S. A. - CUIT N° 30-71026499-2, referente al Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales en todo el Partido, correspondiente al mes de abril del año 2020, por la suma total de \$ 3.221.500 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS;

Que, debido a un error material se consignó una Categoría Programática diferente a la correspondiente;

Que, atento a lo expuesto, se hace necesario proceder a rectificar el Artículo 3° del Decreto mencionado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 1.866/2020, de fecha 07 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 14, Categoría Programática 35.03, Partida 3.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.”

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.09 10:11:16
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.09
15:03:27 -03'00'



Lanús, 09 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.890.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-228/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 20 de septiembre del corriente mediante DECNU-2020-714-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-228/2020, referente al servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS” que se encuentran en las Unidades Sanitarias Miranda Norgreen, Nicolás Natiello, Francisco Masevicius, 1° de Mayo, General San Martín y Centro Piloto Villa Jardín, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan presupuestos correspondientes a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-228/2020 a la firma PRF MONTAJES SRL - CUIT N° 33-71462117-9, por la suma de \$ 396.995 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, a la firma PRF MONTAJES SRL - CUIT N° 33-71462117-9, Proveedor Municipal N° 5965, con domicilio en la calle Carlos Gardel N° 3650 - Dpto. 3°, de la localidad de Sarandí, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, referente al servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS” que se encuentran en las Unidades Sanitarias Miranda Norgreen, Nicolás Natiello, Francisco Masevicius, 1° de Mayo, General San Martín y Centro Piloto Villa Jardín, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-228/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 396.995,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO), en virtud de resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, y ajustarse a lo solicitado.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



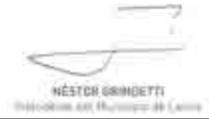
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/09/2020 05:04:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/09/2020 12:26:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/09/2020 12:07:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 10 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.891.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-150/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-150/2020, referente a “REPARACIÓN DE PALA CARGADORA Y AUTOMÓVIL”, perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-150/2020, a la Firma “TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS JOSE Y CAMPREGHER ROBERTO JORGE” - C.U.I.T. N° 33-66354390-9, por la suma de \$ 353.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma “TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS JOSE Y CAMPREGHER ROBERTO JORGE” - C.U.I.T. N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 2-5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la “REPARACION DE PALA CARGADORA Y AUTOMÓVIL” perteneciente a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-150/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 353.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 6°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.09.10
14:50:42 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.10 15:27:55 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.10 15:35:16
-03'00'



Lanús, 10 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.892.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-152/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-152/2020, referente a "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE FRESADORA", perteneciente a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-152/2020, a la Firma "DUMONT JORGE DARIO" - CUIT N° 20-22873875-2, por la suma de \$ 598.750 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma "DUMONT JORGE DARIO" - CUIT N° 20-22873875-2, Proveedor Municipal N° 6064, con domicilio en la calle Donado N° 1.038, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE FRESADORA", perteneciente a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-152/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 598.750,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 6°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.09.10
16:33:50 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.11
07:31:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.10 17:01:23 -03'00'



Lanús, 10 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.893.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-154/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-154/2020, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-154/2020, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 4.508.400 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º, Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-154/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 4.508.400 (PESOS CUATRO MILLONES

QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 2°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.09.10
14:55:08 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.11
07:33:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.10 15:30:09
-03'00'



Lanús, 10 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.894.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la SP 3-7000-96; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país

hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de Septiembre de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-96 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "PLACAS PVC, TERMOMETROS, DISPENSER PARA ALCOHOL Y MASCARA FACIAL";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 04 de septiembre del año 2020, a las 13.00 hs;

Que, el Director General de Compras, mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas ROLON MARIANA CELESTINA y GRUPO VALBA S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 09 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$486.723,60 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-96 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "PLACAS PVC, TERMOMETROS, DISPENSER PARA ALCOHOL Y MASCARA FACIAL", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;



Que, se solicita la anulación del ítem N° 3 de la Solicitud de Pedido referida, por haber sido cotizado por una única oferta;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante, como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “PLACAS PVC, TERMOMETROS, DISPENSER PARA ALCOHOL Y MASCARA FACIAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-96, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 486.723,60 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 60/100 CTVS).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma “GRUPO VALBA S.R.L.”, CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la compra de “PLACAS PVC, TERMOMETROS, DISPENSER PARA ALCOHOL Y MASCARA FACIAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-96, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a anular el ítem N° 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-96/20, por haberse presentado una única oferta.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04, Cat. Prog. 36

y 70.06 - Partidas 3.9.9, 2.9.5 y 2.9.9. - F.F. 1.1.0 y 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda a cada uno de los Ítems adquiridos.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian
Ariel
Fecha: 2020.09.10
11:30:46 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.10 15:03:19
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.10 13:19:51 -03'00'



Lanús, 10 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.895.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la SP 3-207-135/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de Septiembre del año 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Público confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-135 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “BOLSAS DE CEMENTO Y CAL”, para ser utilizadas en tareas de la Dirección de Vía Pública del Corralón Municipal;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 1º de septiembre de 2020, a las 12.00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas NICOMAT XIPO S.A. y TRANSPORTES NATALIO de NATALIO J. IARIA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Publico, emitió su informe técnico al respecto, con fecha 07 de septiembre de 2020;

Que, mediante Informe de fecha 07 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma “NICOMAT XIPO S.A.”, CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 1.223.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-135/20, referente a la adquisición de “BOLSAS DE CEMENTO Y CAL”, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;



Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “BOLSAS DE CEMENTO Y CAL” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-135/20, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Publico, por la suma total de \$ 1.223.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma “NICOMAT XIPO S.A.”, CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “BOLSAS DE CEMENTO Y CAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-135, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 01 - Partida 2.6.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.09.10
14:39:03 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.10 15:25:14
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.10
15:31:33 -03'00'



Lanús, 10 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.896.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2020, referente a la adquisición de "BIENES PARA LA CONSTRUCCION"; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2020, referente a la adquisición de "BIENES PARA LA CONSTRUCCION";

Que, la mencionada Secretaría en su Informe de fecha 04 de septiembre del año 2020 solicita que se desafecten las Órdenes de Compra N° 1158/20 por la suma total de \$ 89.570 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA) y N° 1159/2020 por la suma total de \$ 121.472,33 (PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), debido al tiempo transcurrido entre el proyecto original y la fecha actual, a un cambio de proyecto, y teniendo en cuenta que aún no se han recepcionado los bienes;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 89.570 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA), correspondiente al Registro de Compromiso N° 55-0-3461 - Orden de Compra N° 1158/2020, perteneciente a la firma GRUPO VALBA S. R. L. - CUIT N° 30-71601029-1.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 121.472,33 (PESOS CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), correspondiente al Registro de Compromiso N° 55-0-3460 - Orden de Compra N° 1159/2020, perteneciente a la firma MINUTILLO HNOS. S. R. L. - CUIT N° 30-71086444-2.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben** Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.09.10
12:47:37 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo** Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.10
14:58:00 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián** Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.10 13:21:17
-03'00'



Lanús, 11 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.897.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-234/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producidos por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-234/2020, referente al servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para Centros de Contención Comunitaria de COVID-19, durante los meses de septiembre a diciembre del año 2020;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-234/2020, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6, por la suma total de \$ 3.046.872,00 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 2-4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para Centros de Contención Comunitaria de COVID-19, durante los meses de septiembre a diciembre del año 2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-234/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 3.046.872,00 (PESOS TRES MILLONES CUARENTA

Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 11°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.09.11
11:48:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.11
14:24:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.11
13:09:33 -03'00'



Lanús, 11 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.898.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-235/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-235/2020, referente al servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para áreas operativas activas, durante los meses de septiembre a diciembre del año 2020;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-235/2020, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6, por la suma total de \$ 5.160.536 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 11°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 2-4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", para áreas operativas activas, durante los meses de septiembre a diciembre del año 2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-235/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 5.160.536,00 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS

TREINTA Y SEIS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156,, Inciso 11°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.09.11
11:34:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.11
14:22:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.11 13:11:00
-03'00'



Lanús, 11 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.899.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-54/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-54/2020, referente al "SERVICIO DE PODA PARA DESOBSTRUCCIÓN DE ELEMENTO DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO Y RAMPAS, CON LIMPIEZA DE RESIDUOS";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-54/2020, a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM" - CUIT N° 30-71115230-6, por la suma de \$ 3.060.000 (PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la Firma "SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM" - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE PODA PARA DESOBSTRUCCIÓN DE ELEMENTO DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO Y RAMPAS, CON LIMPIEZA DE RESIDUOS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-54/2020, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 3.060.000 (PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL), de conformidad

a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 2°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.11
10:28:59 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.11
14:10:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.11 11:44:01
-03'00'



Lanús, 11 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.900.

VISTO

La Solicitud de Pedido N° 3-7000-104/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos Nros. 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; el Decreto N° 1.886 de fecha 09 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 1.886 de fecha 09 de septiembre del año 2020, se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 31, para la adquisición de “**MANUALES DE ÁREAS INTEGRADAS**” para todos los niños y niñas de 1° a 6° Grado del Nivel Primario en las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemática y Prácticas del Lenguaje, de las escuelas públicas provinciales del distrito de Lanús;

Que, resulta necesario modificar la fecha y hora de apertura, establecidas en el artículo 1° del mencionado Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.886/20 de fecha 09 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Llamase a Licitación Pública N° 31, para el día 28 de Octubre del año 2020, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “**MANUALES DE ÁREAS INTEGRADAS**” para todos los niños y niñas de 1° a 6° Grado del Nivel Primario en las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemática y Prácticas del Lenguaje, de las escuelas públicas provinciales del distrito de Lanús, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 15.899.650,00 (Pesos quince millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta).”*

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Comunicación Social y de Educación, Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.11
10:38:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.11
14:38:37 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.11 14:16:33
-03'00'



Lanús, 11 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.901.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 20 de septiembre del corriente mediante DECNU-2020-714-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2020, referente a la adquisición de “ALCOHOL ETÍLICO AL 70%” para ser utilizado como medida de seguridad sanitaria en la apertura de los Parques al público en general, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan 2 (dos) presupuestos a las presentes actuaciones;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2020 a la firma SPARECHE GABRIEL DAMIÁN, CUIT N° 20-21605431-9, por la suma de \$ 352.500,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa, a la firma SPARECHE GABRIEL DAMIÁN, CUIT N° 20-21605431-9, Proveedor Municipal N° 5396, con domicilio en la calle Malabia N° 859, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de “ALCOHOL ETÍLICO AL 70%”, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/20, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma de \$ 352.500,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Lio. Damían Ariel Sala
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/09/2020 12:25:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 10:49:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 15/09/2020 12:16:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 14 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.902.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la RESO-2020-507-GDEBA-MGGP; y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de septiembre del corriente, se celebra el 76° Aniversario de la Autonomía del Partido de Lanús;

Que, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha resuelto mediante RESO-2020-507-GDEBA-MGGP, de fecha 28 de agosto del año 2020, declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese día no laborable, el 29 de septiembre del año 2020, para la Administración Pública, y feriado optativo para la Industria, el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Las jefaturas dispondrán de las guardias que consideren necesarias a fin de asegurar la normal prestación de los servicios esenciales que correspondan a la órbita municipal.

Artículo 3º: Invítase a la población a engalanar los edificios y a participar de las distintas festividades conmemorativas del Día de la Autonomía del Partido de Lanús, a llevarse a cabo el próximo 29 de septiembre del año 2020.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, y la Subsecretaría de Recursos Humanos y el Honorable Concejo Deliberante; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, a la Jefatura

de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda;
y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana
Isabel
Ubicación: Municipalidad
de Lanús
Fecha: 2020-09-14 15:
50:11



**GRINETTI
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.14
15:55:42 -03'00'



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1903
LANUS, 14 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta de la señora Agustina Celeste SALERNO, D.N.I. N° 43.245.259.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, a la señora Agustina Celeste SALERNO, D.N.I. N° 43.245.259, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 28414/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Secretaría de Desarrollo Social, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

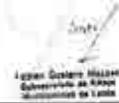
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



Leon Gualtero Hualpa
Gobernador de la
Municipalidad de Lambayeque

Digitalmente firmado por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lambayeque

Digitalmente firmado por [Illegible text]

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido de los Decretos N° 1686/20 y 1220/20;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1686/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1°.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones a liquidar a los agentes que a continuación se detallan, la licencia anual que en cada caso se indica, como consecuencia de la finalización el día 1° de julio de 2020, de sus designaciones en carácter de Personal Temporario Mensualizado:

LEGAJO	AGENTE	LIA 2018	LIA 2019	LIA 2020
27701/7	CLARO LUCAS IGNACIO	2 DIAS CORRIDOS	1 DIA HABIL	1 DIA HABIL PROPORCIONAL
27698/8	TORRES SERGIO GERMAN			4 DIAS HABILES PROPORCIONAL
28151/5	ZABALA MARIANO EZEQUIEL		8 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
23300/6	LEAL RUBEN ANGEL		6 DIAS HABILES/RESTO	7 DIAS HABILES PROPORCIONAL
23169/9	RUSSO ANTONIO FELIPE			7 DIAS HABILES PROPORCIONAL
28221/9	LAVIA NADAL MAITE NICOLE		3 DIAS HABILES/RESTO	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
25973/8	MARTEL JOSE ANTONIO			5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
27595/6	CEJAS CRISTIAN NAHUEL		10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
24599/3	CAVALLARO JUAN DANIEL		10 DIAS HABILES	7 DIAS HABILES PROPORCIONAL
24926/7	TABORDA ANALIA FERNANDA			7 DIAS HABILES PROPORCIONAL
28006/0	MEDINA ROMINA PAOLA		8 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
27156/7	MACHADO ROXANA ELIZABETH		5 DIAS HABILES/RESTO	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
27774/6	HERNANDO MICAELA AYELEN		10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
27941/5	ACUNA ROBERTO CARLOS			5 DIAS HABILES PROPORCIONAL

27934/5	CHAUMONT CRISTIAN ALEJANDRO		10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
23082/5	CORONEL HECTOR BENJASMIN		2 DIAS HABILES/RESTO	7 DIAS HABILES PROPORCIONAL
27918/7	JAIMERENA CARLOS ARIEL		9 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
24606/8	LAVIA WALTER ALBERTO	21 DIAS CORRIDOS	10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES/PROPORCIONAL
27926/6	MANASCKUZZK CLAUDIA VICTORIA			5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
27762/8	TRIPODI CARLOS ALBERTO		10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
26060/2	SOLER GUILLERMO ALAN		10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
26443/5	TORRES HECTOR ALEJANDRO		5 DIAS HABILES/RESTO	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
27957/6	FESTA NICOLAS EZEQUIEL		10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
26959/1	BENDERA PABLO MARTIN		10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
26966/1	DACILVA LAUREANO DIEGO EMILIO		10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
27845/6	MARIN NICOLAS ELIAS		5 DIAS HABILES/RESTO	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
27956/7	PEREZ DANIEL EDUARDO			5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
21004/1	MUNOZ OSCAR ALBERTO			5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
27433/1	GÓMEZ STELLA MARIS		10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL
26445/3	BRAY ESTEBAN SEBASTIAN		10 DIAS HABILES	5 DIAS HABILES PROPORCIONAL

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1220/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 13 de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Aurora Lelia FRANCO, D.N.I. N° 26.098.107, C.U.I.L. N° 27-26098107-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 8 de octubre de 1977, con domicilio en la calle Almeyra 2757, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28985/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporalizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Antonella Andrea MARCIANO MENDOZA, Legajo N° 27490/6,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 2 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Antonella Andrea MARCIANO MENDOZA, Legajo N° 27490/6, de la Oficina 301, **Secretaría de Gobierno**, a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Oficina 804, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 03.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Organization], [Country] Date: [Date] Time: [Time] +[Offset] Digest: [Digest]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Organization], [Country] Date: [Date] Time: [Time] +[Offset] Digest: [Digest]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Organization], [Country] Date: [Date] Time: [Time] +[Offset] Digest: [Digest]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p> 	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Organization], [Country] Date: [Date] Time: [Time] +[Offset] Digest: [Digest]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>LIC DAMIAN BOHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas</p>	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Organization], [Country] Date: [Date] Time: [Time] +[Offset] Digest: [Digest]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>  <p>NEXTOR GRINDETTI Presidente del Municipio de LARGO</p>	<p>Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Organization], [Country] Date: [Date] Time: [Time] +[Offset] Digest: [Digest]</p>
<p>Documento firmado digitalmente por</p>	



Lanús, 14 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.906.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.048 promulgada por el Decreto N° 1.811/2020; el Expediente N° 85.862/17; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 1° de septiembre del año 2020, se suscribe el Contrato de Locación de inmueble con la Sra. Ángela Josefa DI TOCCO, DNI 10.735.905, por el inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 3980, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.048, promulgada por el Decreto N° 1.811/2020, se convalidan los términos del Contrato de Locación suscripto por el período de 36 (treinta y seis) meses, desde el 01 de septiembre del año 2020 al 31 de agosto de 2023;

Que, dicha locación tiene como finalidad el funcionamiento de las oficinas de Fiscalías, Defensorías Descentralizadas y Centro de Acceso a la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Lanús;

Que, atento a la necesidad de continuar con el funcionamiento de dichas dependencias, se firmó el contrato mencionado precedentemente, cuyos antecedentes obran en el Expediente mencionado en el Visto;

Que, se establece un precio total \$ 6.343.986 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS) por el período comprendido entre el mes de septiembre del año 2020 a agosto del año 2023, inclusive;

Que, conforme se expone en la Cláusula XI, la parte Locataria, tendrá derecho a ceder sus derechos y obligaciones inherentes a su posición contractual a favor de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la cual, previa aceptación, quedará como Locataria el tiempo que reste de contrato;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el pago de la suma de \$ 6.343.986 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS) en concepto de pago de alquileres por los meses de septiembre del año 2020 al mes de agosto del año 2023, inclusive; en virtud del contrato de locación suscripto con la Sra. Ángela Josefa DI TOCCO, DNI 10.735.905, pagaderos de la siguiente forma:

- Desde 01 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la suma de \$ 425.920 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE);
- Desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la suma de \$1.592.936 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS);
- Desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 la suma de \$2.293.816 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS);
- Desde el 01 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023, la suma de \$2.031.314 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE);

Artículo 2°: Téngase presente, que en el supuesto de hacer uso de la Cláusula XI del Contrato de locación suscripto, se deberá comunicar dicha cesión a la Secretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.15, Categoría Programática 45, Partida 3.2.1., Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería Generales; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.14
15:40:45 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.15
09:36:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.14 17:05:52
-03'00'



Lanús, 16 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.907.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-120/2020, referente al "ALQUILER BAÑO QUIMICO"; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-120/2020, referente al "ALQUILER BAÑO QUIMICO";

Que, la mencionada Secretaría en su informe de fecha 11 de septiembre del año 2020, solicita la desafectación del saldo de la Orden de Compra N° 897/2020 por la suma total de \$ 47.434,72 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), dado que el baño químico, objeto de la mencionada contratación, no será requerido por la misma;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 47.434,72 (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) de la Orden de Compra N° 897/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-2392, perteneciente a la firma ECOSAN S. A. - CUIT N° 30-70769684-9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.09.16
10:49:50 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.16 13:42:24 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.16
15:06:45 -03'00'



Lanús, 16 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.908.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-202/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país

hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de Septiembre de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-202 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERÍA";

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas, el día 7 de Septiembre de 2020, a las 12:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas FREESTYLE.NET S.R.L. y TIUS S.R.L. , habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según Informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Salud emitió su Informe técnico al respecto;

Que, mediante Informe de fecha 08 de septiembre de 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "FREESTYLE.NET S.R.L.", CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6°, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de \$ 418.212,50 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-202/2020 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERÍA", en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las

Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “ARTICULOS DE LIBRERIA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-202/2020, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 418.212,50 (PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma “FREESTYLE.NET S.R.L.”, CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, piso 6°, Dpto. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “ARTICULOS DE LIBRERIA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-202/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda a cada uno de los Ítems adquiridos.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.09.16
11:35:14 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.16 13:48:38 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.16
15:09:11 -03'00'



Lanús, 15 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.909.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-80; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-80, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NESTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD”**, sita en el Polígono comprendido entre las calles Av. Carlos Pellegrini, Millán, Oran y Viamonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 32, para el día 20 de Octubre de 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“PUESTA EN VALOR PLANTA DEPURADORA DE RESIDUOS CLOACALES BARRIO NESTOR KIRCHNER - EX VIALIDAD”**, sita en el Polígono comprendido entre las calles Av. Carlos Pellegrini, Millán, Oran y Viamonte, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial \$ 5.800.000 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-80.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo *en exceso* a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 28.77.59 Puesta

en Valor Pta. Depuradora de Líquidos Cloacales Néstor Kirchner - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Comunicación Social. Remítase



fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.09.16
10:00:03 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Oswaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.16
14:54:28 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.16 13:38:56
-03'00'



Lanús, 16 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.910.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; los Decretos N° 884/2020; N° 943/2020; N° 1186/20; N° 1187/20; N° 1371/20; N° 1533/20; N° 1.856/20; la NO-2020-18051880-GDEBA-DCPAAYSDGCYE de fecha 01 de Septiembre de 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-105/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 884 de fecha 19 de Marzo de 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943 de fecha 28 de Marzo de 2020, se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1.186, N° 1.187, N° 1.371, N° 1.533 y 1.856 del corriente año, se adjudicaron las adquisiciones de Bolsones de Módulos de Alimentos (SAE), conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 1.856/20, adjudicó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-99/2020, referente a la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos correspondientes al mes de septiembre del año 2020, conforme lo establecido en normas precedentes;

Que, mediante la NO-2020-18051880-GDEBA-DCPAAYSDGCYE de fecha 1° de septiembre de año 2020, se informa desde la Dirección Sistema Alimentario Escolar (Ministerio de Desarrollo de la Comunidad) y la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud, de la Dirección General de Cultura y Educación, que a partir del mes de septiembre inclusive, el valor del módulo quincenal, se modifica de \$ 750,02 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA CON DOS CENTAVOS) a \$ 836,12 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS), por lo tanto el presupuesto mensual por cada módulo tiene un valor de \$ 1.672,24 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS);

Que, en dicho contexto la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-7000-105/2020, correspondiente a la actualización del valor del Módulo de Alimentos del mes de septiembre del año 2020;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 15 de septiembre del año 2020, solicita adjudicar la Solicitud de Pedido N° 3-7000-105/2020 a las firmas TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de \$ 3.162.108,60 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO CON SESENTA CENTAVOS); DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de \$ 4.468.417,80 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS); y CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6, por la suma de \$ 705.159,00 (PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE), atento los nuevos valores de los Módulos, que rigen a partir del mes de septiembre según lo mencionado en los párrafos precedentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", Zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, Solicitud de Pedido N° 3-7000-105/2020, por la suma total de \$ 4.468.417,80 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS), correspondiente a la actualización de los valores que rigen a partir del mes de septiembre del año 2020.

Artículo 2°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", Zonas N° 4, 5, 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, Solicitud de Pedido N° 3-7000-105/2020, por la suma total de \$ 3.162.108,60 (PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO CON SESENTA CENTAVOS), correspondiente a la actualización de los valores que rigen a partir del mes de septiembre del año 2020.

Artículo 3°: Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de "BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS", la Zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, Solicitud de Pedido N° 3-7000-105/2020, por la suma total de \$ 705.159 (PESOS SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE), correspondiente a la actualización de los valores que rigen a partir del mes de septiembre del año 2020.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en los Artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, y de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.16
11:22:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.16
14:57:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.16 13:45:46
-03'00'



Lanús, 16 de septiembre de 2020

DECRETO N° 1.911.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020, y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-270/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la

emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-270 del Ejercicio 2020, referente a la contratación del servicio de “ASESORÍA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA EN COMUNICACIÓN”, a fin de lograr una eficiente comunicación institucional, relacionando al municipio con periodistas, líderes de opinión y directivos de medios de comunicación, logrando comunicar proactivamente los objetivos y las tareas a realizar y realizadas por el municipio, durante cuatro (4) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 10 de septiembre del año 2020, a las 12:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas ECONOMIA & SOCIEDAD CONS. EN OPINION PUBLICA & COMUNICACIÓN S.A. y MUÑIZ GUILLERMO, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 15 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se



contrate en forma directa a la firma “ECONOMIA & SOCIEDAD CONS. EN OPINION PUBLICA & COMUNICACIÓN S.A.”, CUIT N° 30-71169624-1, Proveedor Municipal N° 6011, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.455 - PB, Dpto. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de \$ 880.000 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL), referente al servicio de “ASESORÍA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA EN COMUNICACIÓN”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-270 del Ejercicio 2020, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al servicio de “ASESORÍA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA EN COMUNICACIÓN”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-270/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 880.000 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma “ECONOMIA & SOCIEDAD CONS. EN OPINION PUBLICA & COMUNICACIÓN S.A.”, CUIT N° 30-71169624-1, Proveedor Municipal N° 6011, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2.455 - PB, Dpto. 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “ASESORÍA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA EN COMUNICACIÓN”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-270/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2020.09.16
14:47:33 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.16
16:13:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.16 15:39:03
-03'00'

Lanús, 16 de septiembre de 2020.

DECRETO Nº 1.912.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la SP 3-7000-97; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de septiembre del año 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones, en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-97 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de “ARENA Y CONCHILLA”, para ser utilizados en el Parque Municipal Eva Perón;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 14 de septiembre de 2020, a las 12.00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas NICOMAT XIPO S.A. y TRANSPORTES NATALIO de NATALIO JUAN IARIA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 15 de septiembre del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma “NICOMAT XIPO S.A.”, CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$405.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-97 del Ejercicio 2020 referente a la adquisición de “ARENA Y CONCHILLA”, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “ARENA Y CONCHILLA” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-97/2020, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$405.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma “NICOMAT XIPO S.A.”, CUIT N° 33-71127780-9, Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la compra de “ARENA Y CONCHILLA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-97/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.04, Cat. Prog. 36 - Partidas 2.8.4 y 2.6.4. - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

SALA

Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.16
12:02:23 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.16 13:50:20 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.16 15:03:02
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja del agente Adrián Enrique PEREZ DORNA, Legajo N° 28142/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de septiembre de 2020, la designación del agente Adrián Enrique PEREZ DORNA, Legajo N° 28142/7, D.N.I. N° 27.737.884, al cargo categoría 292, con funciones de Profesor de Música, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de trece (13) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

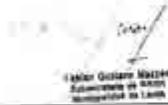
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] in [illegible] de [illegible]
Signature: [illegible]
Serial: [illegible]
Registration date: [illegible]

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Nieto
Alcalde de San
Mateo de Llanos

Digitally signed by Gabriel Nieto in [illegible] de [illegible]
Signature: [illegible]
Serial: [illegible]
Registration date: [illegible]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [illegible] in [illegible] de [illegible]
Signature: [illegible]
Serial: [illegible]
Registration date: [illegible]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Alcalde del Municipio de Llanos

Digitally signed by [illegible] in [illegible] de [illegible]
Signature: [illegible]
Serial: [illegible]
Registration date: [illegible]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Walter SERAFIN, Legajo N° 28258/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 19 de agosto de 2020, la renuncia del agente Walter SERAFIN, Legajo N° 28258/3, D.N.I. N° 17.142.397, al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y dieciocho (18) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

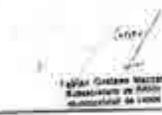
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]
Serial: [Serial Number]
Reason: [Reason]

Documento firmado digitalmente por



Miguel Gustavo Mazon
Subsecretario de Asesoría
Administrativa de Lanús

Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]
Serial: [Serial Number]
Reason: [Reason]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]
Serial: [Serial Number]
Reason: [Reason]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BIONDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]
Serial: [Serial Number]
Reason: [Reason]

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Silvia Mabel PRADO, Legajo N° 14912/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de febrero de 2020,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Silvia Mabel PRADO, Legajo N° 14912/3, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable] en [unreadable] el [unreadable] de [unreadable] a las [unreadable] horas. Fecha de emisión: [unreadable]. Expediente: [unreadable].

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Gustavo Muñoz
Subsecretario de Minería
Ministerio de Labor

Digitalmente firmado por [unreadable] en [unreadable] el [unreadable] de [unreadable] a las [unreadable] horas. Fecha de emisión: [unreadable]. Expediente: [unreadable].

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN BOHAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [unreadable] en [unreadable] el [unreadable] de [unreadable] a las [unreadable] horas. Fecha de emisión: [unreadable]. Expediente: [unreadable].

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lamiá

Digitalmente firmado por [unreadable] en [unreadable] el [unreadable] de [unreadable] a las [unreadable] horas. Fecha de emisión: [unreadable]. Expediente: [unreadable].

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Marcela Olga ALFERII, Legajo N° 11840/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 24 de febrero de 2020,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Marcela Olga ALFERII, Legajo N° 11840/2, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

La Ordenanza N° 13024 y el Decreto N° 0881 de fecha 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión del Señor Director General de Defensa Civil Pablo Osvaldo PEREZ, Legajo N° 15848/6 en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 1° del Decreto N° 0881/2020, incorpórase a partir del día 1° de julio de 2020, al agente Pablo Osvaldo PEREZ, Legajo N° 15848/6, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Defensa Civil de la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable** en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



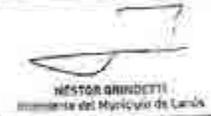
Digitally signed by Presidente de Gobierno de España
DN: cn=Antonio López Nieto, o=Ministerio de Justicia,
ou=Ministerio de Justicia, email=antonio.lopez@joc.es,
c=ES

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Lic. DAMIAN SCHIAVONE, Secretario de Economía y Finanzas
DN: cn=Lic. DAMIAN SCHIAVONE, o=Secretaría de Economía y Finanzas,
ou=Secretaría de Economía y Finanzas, email=damian.schiavone@sef.gub.uy,
c=UY

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Néstor Grindetti, Presidente del Municipio de Lucha
DN: cn=Néstor Grindetti, o=Municipio de Lucha,
ou=Municipio de Lucha, email=ng@lucha.gub.uy,
c=UY

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de septiembre de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Norberto Enrique SUAREZ, Legajo N° 12583/5, con funciones de Jefe de Departamento, categoría (JA) 37, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Signature] of [Authority] of [Country]
Signed: [Date] [Time] [Zone]
Expiration date: [Date] [Time] [Zone]

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gilman Nieto
Secretario de Finanzas y Fomento

Digitally signed by [Signature] of [Authority] of [Country]
Signed: [Date] [Time] [Zone]
Expiration date: [Date] [Time] [Zone]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCHIAVONE
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by [Signature] of [Authority] of [Country]
Signed: [Date] [Time] [Zone]
Expiration date: [Date] [Time] [Zone]

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [Signature] of [Authority] of [Country]
Signed: [Date] [Time] [Zone]
Expiration date: [Date] [Time] [Zone]

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.919.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-279/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-279/2020, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de un spot de interés municipal en el Programa Televisivo "Confesiones, Secretos y Canciones", que conduce Julieta Prandi, en las emisiones de los días 19 y 26 de septiembre; 03, 10, 17, 24 y 31 de octubre y 07 de noviembre del año 2020, a las 22:30, por Canal América;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-279/2020, a la Firma "SINERGYA S.R.L." - CUIT N° 30-71218573-9, por la suma de \$ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma "SINERGYA S.R.L." - CUIT N° 30-71218573-9 - Proveedor Municipal N° 5648, con domicilio en la calle Esmeralda N° 517 - Piso 4°, Dpto. "A"- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la difusión de un spot de interés municipal en el Programa Televisivo "Confesiones, Secretos y Canciones", que conduce Julieta Prandi, en las emisiones de los días 19 y 26 de septiembre; 03, 10, 17, 24 y 31 de octubre y 07 de noviembre del año 2020, a las 22:30, por Canal América, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-279/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación

Social, por la suma total de \$ 450.000 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 4°, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 12:24:03
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 02:21:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 03:30:04
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/09/2020 09:47:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 17 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.920.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED, BARRIDO, HIGIENIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE CORDONES", a desarrollarse en las zonas de acuerdo a los circuitos del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2020, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, por la suma total de \$ 620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 11°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 2-4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED, BARRIDO, HIGIENIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE CORDONES",

correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-55/2020, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 11° del Decreto Ley N° 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas detalladas en los Artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.17
14:08:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.17
14:31:55 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.17 14:25:32 -03'00'



Lanús, 17 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.921.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de septiembre del año 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-25 del Ejercicio 2020, referente al "SERVICIO DE CONSULTORÍA", durante los meses de septiembre a diciembre del año 2020;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 15 de septiembre del año 2020, a las 13:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas FRANIGUI S.A.S. y CLEVER SERVICES S.R.L, habiéndose cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 17 de septiembre del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "CLEVER SERVICES S.R.L" - CUIT N° 30-71568207-5, Proveedor Municipal N° 5398, con domicilio en la calle Uruguay N° 705 - Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de \$ 960.000,00 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-25 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, durante los meses de septiembre a diciembre del año 2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2020, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de \$ 960.000,00 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma “CLEVER SERVICES S.R.L” - CUIT N° 30-71568207-5, Proveedor Municipal N° 5398, con domicilio en la calle Uruguay N° 705 - Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al “SERVICIO DE CONSULTORÍA”, durante los meses de Septiembre a Diciembre del 2020, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-25/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretarios de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.17 14:14:01
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.17
16:12:08 -03'00'

Lanús, 17 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.922.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020, N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, N° 1.158 de fecha 22 de abril del 2020 y N° 1.639 de fecha 27 de julio del 2020; Expediente N° D-91.455/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado por sucesivos actos administrativos, siendo el último el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, por Decreto N° 1.158 de este Departamento Ejecutivo, de fecha 22 de abril del 2020, se establece para las Licitaciones Públicas, y hasta tanto persista la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, las comunicaciones, solicitud de pliegos y notificaciones serán efectuadas vía casilla de correo institucional, admitiéndose la misma como medio de notificación fehaciente, conforme el procedimiento detallado en el Anexo I, para todos aquellos oferentes que se presenten, hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, por Decreto 1.639 de fecha 27 de julio del 2020, se llamó a Licitación Pública N° 22, para el día 26 de Agosto del 2020, a las 12:00 hs., referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2020, por la suma total de \$ 3.900.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL);

Que, asimismo, se cursaron vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 26 de Agosto del 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 53 la Comisión de Preadjudicación informa que se han recibido las propuestas de las empresas “NELTEC S.A.”, “RASA OBRAS Y SERVICIOS S.A.” y “XQATRO S.A.”, habiendo cumplido las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras. Conforme a ello sugiere, adjudicar la Licitación a la Firma NELTEC S.A., por un importe total \$ 3.900.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente Licitación Pública se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 22, llevada a cabo el día 26 de Agosto del 2020, a las 12:00 hs., en el marco del Decreto N° 1.158, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR”, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2020, por la suma total de \$ 3.900.000,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma NELTEC S.A. - CUIT N° 30707902341 - Proveedor Municipal N° 5613, con domicilio en la calle La Rioja N° 832, Piso 7, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda a cada uno de los Ítems adquiridos.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.17
15:05:19 -03'00'

**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.17
16:14:27 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.17 15:52:13 -03'00'





Lanús, 17 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.923.

VISTO

El Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020 y N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado por sucesivos actos administrativos, siendo el último el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de septiembre del año 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, por Decreto N° 1.158 de este Departamento Ejecutivo, de fecha 22 de abril del año 2020, se establece para las Licitaciones Públicas, y hasta tanto persista la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, las comunicaciones, solicitud de pliegos y notificaciones serán efectuadas vía casilla de correo institucional, admitiéndose la misma como medio de notificación fehaciente, conforme el procedimiento detallado en el Anexo I, para todos aquellos oferentes que se presenten, hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, por Decreto 1.638 de fecha 27 de julio de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 23, para el día 27 de Agosto de 2020, a las 12:00 hs., referente a la contratación del servicio de “CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2020, por la suma total de \$ 40.277.410,00 (PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ);

Que, asimismo, se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 27 de Agosto de 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 52 la Comisión de Preadjudicación informa que se han recibido las propuestas de las empresas ENDERLAY EMILIO JOSE y REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras. Conforme a ello sugiere, adjudicar la Licitación a la Firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L, por un importe total \$ 41.936.190,00 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;



Que, la presente Licitación Pública se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 23, llevada a cabo el día 27 de Agosto del año 2020, a las 12:00 hs., en el marco del Decreto N° 1.158, referente a la contratación del servicio de “CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR”, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2020, por la suma total de \$ 41.936.190,00 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. - CUIT N° 33-70781163-9 - Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la calle José María Moreno N° 1.302, de la localidad de Lanús del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partidas 2.5.6 y 5.3.6 - F.F. 1.1.0 y 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda a cada uno de los Ítems adquiridos.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10 %) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.17
15:05:10 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.17 15:36:38
-03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.17 16:03:38
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete ha solicitado la baja del agente José Luis AGUIRRE, Legajo N° 25996/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de agosto de 2020, la designación del agente José Luis AGUIRRE, Legajo N° 25996/9, D.N.I. N° 32.384.924, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, cinco (05) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible]
Correo: [Illegible]
Calle: [Illegible]
Código Postal: [Illegible]
País: [Illegible]

Documento firmado digitalmente por



Fabian Ojeda Nieto
Secretario de Obras
Municipalidad de Lanús

DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible]
Correo: [Illegible]
Calle: [Illegible]
Código Postal: [Illegible]
País: [Illegible]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible]
Correo: [Illegible]
Calle: [Illegible]
Código Postal: [Illegible]
País: [Illegible]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Presidente del Municipio de Lanús

DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible]
Correo: [Illegible]
Calle: [Illegible]
Código Postal: [Illegible]
País: [Illegible]

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1925

LANUS, 17 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Juan Ramón RIVADENEIRA, D.N.I. N° 35.883.324.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Juan Ramón RIVADENEIRA, D.N.I. N° 35.883.324, C.U.I.L N° 20-35883324-2, nacido el día 4 de marzo de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ricardo Balbín 2846, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29095/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Este documento es una reproducción de un documento original que se encuentra en el archivo digital firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] a las [Hora] en el sistema de firma digital del Gobierno del Estado de Chiapas.

Documento firmado digitalmente por



Felipe Galindo Muñoz
Secretario de Finanzas
Municipio de Lajón

Este documento es una reproducción de un documento original que se encuentra en el archivo digital firmado digitalmente por el Sr. Felipe Galindo Muñoz el día [Fecha] a las [Hora] en el sistema de firma digital del Gobierno del Estado de Chiapas.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Este documento es una reproducción de un documento original que se encuentra en el archivo digital firmado digitalmente por el Sr. Lic. Damian Schiavone el día [Fecha] a las [Hora] en el sistema de firma digital del Gobierno del Estado de Chiapas.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SÁNCHEZ
Intendente del Municipio de Lajón

Este documento es una reproducción de un documento original que se encuentra en el archivo digital firmado digitalmente por el Sr. Néstor Sánchez el día [Fecha] a las [Hora] en el sistema de firma digital del Gobierno del Estado de Chiapas.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja de la agente Ana Laura VALLEJOS, Legajo N° 28621/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 1° de septiembre de 2020, la designación de la agente Ana Laura VALLEJOS, Legajo N° 28621/9, D.N.I. N° 36.109.485, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de once (11) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



ESTEBAN GUSTAVO MAZON
Subsecretario de Empleo
Municipalidad de Lanza

Digitally signed by Esteban Gustavo Mazon
DN: cn=Esteban Gustavo Mazon, o=Municipalidad de Lanza, ou=Subsecretaria de Empleo, email=esteban.mazon@lanza.cl, c=CL

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damian Schiavone
DN: cn=Lic. Damian Schiavone, o=Municipalidad de Lanza, ou=Secretaria de Economía y Finanzas, email=damian.schiavone@lanza.cl, c=CL

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Néstor Grinetti
DN: cn=Néstor Grinetti, o=Municipalidad de Lanza, ou=Intendencia Municipal, email=nestor.grinetti@lanza.cl, c=CL

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable ha solicitado la baja del agente Juan Carlos PONTEL, Legajo N° 29072/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 1° de agosto de 2020, la designación del agente Juan Carlos PONTEL, Legajo N° 29072/6, D.N.I. N° 17.328.968, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



LIDIAN QUINTERO MATOS
Asesora de Gestión
Municipal de Leizaola

Digitally signed by Lidian Quintero Matos DN: cn=Lidian Quintero Matos, o=Leizaola, ou=Asesora de Gestión Municipal de Leizaola, email=lidian@leizaola.net, c=ES

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damian Bohayone DN: cn=Lic. Damian Bohayone, o=Leizaola, ou=Secretaría de Economía y Finanzas, email=dbohayone@leizaola.net, c=ES

Documento firmado digitalmente por



NÉCTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Leizaola

Digitally signed by Néctor Brindetti DN: cn=Néctor Brindetti, o=Leizaola, ou=Intendencia del Municipio de Leizaola, email=nbrindetti@leizaola.net, c=ES

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1928
LANUS, 17 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo ha solicitado la baja de la agente Mariana Lucia CORDOBA, Legajo N° 28141/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de agosto de 2020, la designación de la agente Mariana Lucia CORDOBA, Legajo N° 28141/8, D.N.I. N° 35.423.804, al cargo categoría 260, con funciones de Asesora, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, **Defensoría del Pueblo**, Categoría Programática 01, Oficina 2000; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [illegible] en [illegible] el [illegible] de [illegible] a las [illegible] horas. Expediente N° [illegible]

Documento firmado digitalmente por



Pablo Guillen Basso
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Landa

Digitalmente firmado por [illegible] en [illegible] el [illegible] de [illegible] a las [illegible] horas. Expediente N° [illegible]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIANI SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [illegible] en [illegible] el [illegible] de [illegible] a las [illegible] horas. Expediente N° [illegible]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitalmente firmado por [illegible] en [illegible] el [illegible] de [illegible] a las [illegible] horas. Expediente N° [illegible]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Jefatura de Gabinete ha solicitado la baja de la agente Jennifer Denise MARTÍN, Legajo N° 28614/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 14 de septiembre de 2020, la designación de la agente Jennifer Denise MARTÍN, Legajo N° 28614/9, D.N.I. N° 38.616.565, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de once (11) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Director of Cadastre of Llanquihue
Signature Algorithm: SHA-1/SHA-256 with RSA
Date: 2023.08.22 10:00:00
Certificate Serial: 20230822001

Documento firmado digitalmente por



Cristian Muñoz
Subsecretario de Fomento
Municipalidad de Llanquihue

Digitally signed by Director of Cadastre of Llanquihue
Signature Algorithm: SHA-1/SHA-256 with RSA
Date: 2023.08.22 10:00:00
Certificate Serial: 20230822001

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Director of Cadastre of Llanquihue
Signature Algorithm: SHA-1/SHA-256 with RSA
Date: 2023.08.22 10:00:00
Certificate Serial: 20230822001

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Llanquihue

Digitally signed by Director of Cadastre of Llanquihue
Signature Algorithm: SHA-1/SHA-256 with RSA
Date: 2023.08.22 10:00:00
Certificate Serial: 20230822001

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1930

LANÚS, 17 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Jorge Rubén PEREYRA, Legajo N° 27558/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 18 de agosto de 2020, la renuncia del agente Jorge Rubén PEREYRA, Legajo N° 27558/5, D.N.I. N° 24.004.504, al cargo categoría 285, con funciones de Verificación y Señalización Lumínica Vial, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 519, Departamento de Semáforos; registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y diecisiete (17) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], ou=[unreadable],
email=[unreadable], c=[unreadable]
[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Macías
Subsecretario de Obras
Municipales de Lima

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], ou=[unreadable],
email=[unreadable], c=[unreadable]
[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], ou=[unreadable],
email=[unreadable], c=[unreadable]
[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRAISETTI
Intendente del Municipio de Lima

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable]
DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], ou=[unreadable],
email=[unreadable], c=[unreadable]
[unreadable]

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1931
LANÚS, 17 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Lucas Adrián REBOLLINI, Legajo N° 28914/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 31 de agosto de 2020, la renuncia del agente Lucas Adrián REBOLLINI, Legajo N° 28914/4, D.N.I. N° 42.680.916, al cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; registrando una antigüedad de seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Secretaría de Hacienda de Guatemala
Country: Guatemala Date: 2020.07.20 10:00:00
Expiration date: 2021.07.20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Edgar Castro
Subsecretario de Finanzas
Ministerio de Finanzas

Digitally signed by Subsecretario de Hacienda de Guatemala
Country: Guatemala Date: 2020.07.20 10:00:00
Expiration date: 2021.07.20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Subsecretario de Hacienda de Guatemala
Country: Guatemala Date: 2020.07.20 10:00:00
Expiration date: 2021.07.20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Subsecretario de Hacienda de Guatemala
Country: Guatemala Date: 2020.07.20 10:00:00
Expiration date: 2021.07.20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTE
Asesor del Ministro de Finanzas

Digitally signed by Subsecretario de Hacienda de Guatemala
Country: Guatemala Date: 2020.07.20 10:00:00
Expiration date: 2021.07.20 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Guillermo Andrés ARGUELLO FERREIRA, Legajo N° 28049/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 26 de agosto de 2020, la renuncia del agente Guillermo Andrés ARGUELLO FERREIRA, Legajo N° 28049/5, D.N.I. N° 93.620.728, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1801, Subsecretaría de Deportes; registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público
Lic. Gabriel Cuatrecasas Martínez
El día martes 11/09/2024 a las 10:00 AM
Explicación: Carta de Intención de Inversión

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Cuatrecasas Martínez
Secretario de Hacienda y Crédito Público

Digitalmente firmado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público
Lic. Gabriel Cuatrecasas Martínez
El día martes 11/09/2024 a las 10:00 AM
Explicación: Carta de Intención de Inversión

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por el Secretario de Economía y Finanzas
Lic. Damian Schavone
El día martes 10/09/2024 a las 10:00 AM
Explicación: Carta de Intención de Inversión

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR AMIEVOLI
Intendente del Municipio de Landa

Digitalmente firmado por el Intendente del Municipio de Landa
Lic. Néstor Amievoli
El día martes 10/09/2024 a las 10:00 AM
Explicación: Carta de Intención de Inversión

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de los telegramas de renuncia de los agentes Jorge Alberto IBIETA, Legajo N° 27148/8 y Fernando Rubén SILVA, Legajo N° 28218/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Aceptase a partir del día 1° de septiembre de 2020, la renuncia del agente Jorge Alberto IBIETA, Legajo N° 27148/8, D.N.I. N° 12.685.379, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de dos (02) años y ocho (08) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad cinco (05) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°. - Aceptase a partir del día 27 de agosto de 2020, la renuncia del agente Fernando Rubén SILVA, Legajo N° 28218/5, D.N.I. N° 24.647.070, al cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de un (01) año, cuatro (04) meses y diecinueve (19) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 4°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-



Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign Date: 03/08/2010 12:13:17
Expiration Date: 07/10/2010 12:13:17

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gomez MORA
Subsecretario de Fines
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Autoridad de Fideicomiso de Firma Digital
Sign Date: 03/08/2010 12:13:17
Expiration Date: 07/10/2010 12:13:17

Documento firmado digitalmente por



LIDIANAH SCHIVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Digitally signed by Autoridad de Fideicomiso de Firma Digital
Sign Date: 10/09/2010 12:13:17
Expiration Date: 07/10/2010 12:13:17

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Autoridad de Fideicomiso de Firma Digital
Sign Date: 10/09/2010 12:13:17
Expiration Date: 07/10/2010 12:13:17

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Jefatura de Gabinete, solicita la designación como Directora General de Derechos Humanos, a la agente Miriam Beatriz MARTIN DE FERNANDEZ, Legajo N° 13856/9.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2020, la designación en carácter de Asesora, de la agente Miriam Beatriz MARTIN DE FERNANDEZ, Legajo N° 13856/9, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase, a partir del día 1° de julio de 2020, a la agente Miriam Beatriz MARTIN DE FERNANDEZ, Legajo N° 13856/9, en un cargo categoría 232, Directora General de Derechos Humanos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 5010, Dirección General de Derechos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Toriberto de la Cruz...
Dinero, Entidad del Poder Judicial de Lima
Sign Date: 20/04/2020 08:07:12
Expiration Date: 20/04/2020 18:07:12

Documento firmado digitalmente por



Maximiliano Martín
Subsecretario de Fomento
Municipalidad de Landa

Digitally signed by Maximiliano Martín...
Dinero, Entidad del Poder Judicial de Lima
Sign Date: 01/09/2020 08:07:12
Expiration Date: 01/09/2020 17:07:12

Documento firmado digitalmente por



LIDAMARI SCHIAVONE
Secretaria de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lidamari Schiavone...
Dinero, Entidad del Poder Judicial de Lima
Sign Date: 01/09/2020 08:07:12
Expiration Date: 01/09/2020 17:07:12

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR ORDOÑEZ
Ministerio del Municipio de Landa

Digitally signed by Héctor Ordoñez...
Dinero, Entidad del Poder Judicial de Lima
Sign Date: 01/09/2020 08:07:12
Expiration Date: 01/09/2020 17:07:12

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Subsecretario de Derechos Humanos, al señor Mateo Gustavo MERCEP, D.N.I. N° 27.225.954.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 1° de julio de 2020, al señor Mateo Gustavo MERCEP, D.N.I. N° 27.225.954, C.U.I.L. N° 20-27225954-3, nacido el día 30 de marzo de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Combatientes de Malvinas 1648, Avellaneda, Código Postal 1871, Legajo N° 29000/9, en un cargo categoría 242, Subsecretario de Derechos Humanos, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 5000, Subsecretaría de Derechos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha] en [Lugar] con datos: [Datos de firma]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha] en [Lugar] con datos: [Datos de firma]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha] en [Lugar] con datos: [Datos de firma]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha] en [Lugar] con datos: [Datos de firma]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaría de Economía y Finanzas de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Denominase a partir del día 1° de agosto de 2020, a la Dirección de Control Operativo como Dirección Legales de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Recursos Humanos en la **Secretaría de Economía y Finanzas.-**

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de agosto de 2020, al agente Luis Alberto MARCO, D.N.I. N° 11.542.294, C.U.I.L N° 20-11542294-5, nacido el día 23 de mayo de 1955, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle "17" 2689, Gonnet, La Plata, Código Postal 1897, Legajo N° 29100/4, en un cargo categoría 230, Dirección Legales de Recursos Humanos, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Agrupamiento 2, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] on [Date] at [Location]
Signed: [Name] [Date] [Location]
Expiration date: [Date]

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GUTIERREZ
[Title]

Digitally signed by [Name] on [Date] at [Location]
Signed: [Name] [Date] [Location]
Expiration date: [Date]

Documento firmado digitalmente por



LIGDAMIAN SCHIAVONE
[Title]

Digitally signed by [Name] on [Date] at [Location]
Signed: [Name] [Date] [Location]
Expiration date: [Date]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
[Title]

Digitally signed by [Name] on [Date] at [Location]
Signed: [Name] [Date] [Location]
Expiration date: [Date]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación como Asesor del agente Martín Federico MONZON, Legajo N° 25790/5.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de julio de 2020, la designación del agente Martín Federico MONZON, Legajo N° 25790/5, categoría 291, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de julio de 2020, al agente Martín Federico MONZON, Legajo N° 25790/5, en un cargo categoría 226, con funciones de Asesor, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS**
Sistema: **CompuSign** (Certificado de Firma Digital)
Fecha: **24/06/2024 08:13:43**
Expiración: **02/06/2025 08:13:43**

Documento firmado digitalmente por



FABIAN OSCAR MAZARI
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Lanús

Digitalmente firmado por: **FABIAN OSCAR MAZARI**
Sistema: **CompuSign** (Certificado de Firma Digital)
Fecha: **01/07/2024 08:42:01**
Expiración: **03/07/2025 08:42:01**

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCIRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: **LIC. DANIEL SCIRAVONE**
Sistema: **CompuSign** (Certificado de Firma Digital)
Fecha: **02/07/2024 15:08:17**
Expiración: **04/07/2025 15:08:17**

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por: **NÉSTOR ORDOÑEZ**
Sistema: **CompuSign** (Certificado de Firma Digital)
Fecha: **01/07/2024 08:42:01**
Expiración: **03/07/2025 08:42:01**

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora María Luz TEJERA, DNI N° 43.395.245.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de agosto de 2020, a la señora María Luz TEJERA, DNI N° 43.395.245, C.U.I.L. N° 27-43395245-1, nacida el día 3 de noviembre de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cnel D'Elia 2149, Departamento "2", Lanús Oeste, Código Postal: 1824, Legajo N° 29090/2, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Personal Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Organization]
Signed: 2023.10.27 10:00:00
Serial: 1234567890
Expiration date: 2024/10/27 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Carlos Gustavo Hecce
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Llanes

Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Organization]
Signed: 2023.10.27 10:00:00
Serial: 1234567890
Expiration date: 2024/10/27 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Organization]
Signed: 2023.10.27 10:00:00
Serial: 1234567890
Expiration date: 2024/10/27 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Llanes

Digitally signed by [Signature] of [Name] of [Organization]
Signed: 2023.10.27 10:00:00
Serial: 1234567890
Expiration date: 2024/10/27 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Luciano Uriel FERNANDEZ OJEDA, D.N.I. N° 42.471.045.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Luciano Uriel FERNANDEZ OJEDA, D.N.I. N° 42.471.045, C.U.I.L N° 20-42471045-9, nacido el día 25 de febrero de 2000, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle León Ortiz de Rosas 4370, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29089/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable]...
Signature Authority: [unreadable]...
Sign date: [unreadable]...
Expiration date: [unreadable]...

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Martín
Secretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by [unreadable]...
Signature Authority: [unreadable]...
Sign date: [unreadable]...
Expiration date: [unreadable]...

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable]...
Signature Authority: [unreadable]...
Sign date: [unreadable]...
Expiration date: [unreadable]...

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [unreadable]...
Signature Authority: [unreadable]...
Sign date: [unreadable]...
Expiration date: [unreadable]...

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Gustavo René RAVECCA, D.N.I. N° 17.951.001.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Gustavo René RAVECCA, D.N.I. N° 17.951.001, C.U.I.L N° 20-17951001-5, nacido el día 3 de noviembre de 1966, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Concejal Héctor Noya 868, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29088/7, en un cargo categoría 285, con funciones de Profesor, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalized signature by [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



JUAN SUÁREZ
[unreadable]
[unreadable]

Digitalized signature by [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalized signature by [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalized signature by [unreadable] of [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Tomás Benjamín HERRERA, D.N.I. N° 42.232.697.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Tomás Benjamín HERRERA, D.N.I. N° 42.232.697, C.U.I.L N° 23-42232697-9, nacido el día 8 de noviembre de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Magallanes 4893, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29087/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1801, Subsecretaría de Deportes; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization] of [Country]
DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email]
c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



RAFAEL SUAREZ RECTOR
Escuela Superior de Artes
Municipal de La Osa

Digitally signed by Rafael Suarez Rector of [Organization] of [Country]
DN: cn=Rafael Suarez Rector, o=[Organization], ou=[Department], email=[Email]
c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damian Schiavone of [Organization] of [Country]
DN: cn=Lic. Damian Schiavone, o=[Organization], ou=[Department], email=[Email]
c=[Country]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ
Asistente del Municipio de La Osa

Digitally signed by Néstor Giménez of [Organization] of [Country]
DN: cn=Néstor Giménez, o=[Organization], ou=[Department], email=[Email]
c=[Country]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Luis Ángel ROJAS, D.N.I. N° 33.519.210.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Luis Ángel ROJAS, D.N.I. N° 33.519.210, C.U.I.L N° 23-33519210-9, nacido el día 28 de febrero de 1988, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José León Suarez 4835, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29086/9, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: President of the Council of Ministers
Ministerial Secretariat of the Government of La Paz
Sign date: 2020/08/21 11:11:11
Expiration date: 2021/08/21 11:11:11

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gutierrez
Gobernador de Potosí
Gobierno de La Paz

Digitally signed by: President of the Council of Ministers
Ministerial Secretariat of the Government of La Paz
Sign date: 2020/08/21 11:11:11
Expiration date: 2021/08/21 11:11:11

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by: President of the Council of Ministers
Ministerial Secretariat of the Government of La Paz
Sign date: 2020/08/21 11:11:11
Expiration date: 2021/08/21 11:11:11

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Presidente del Municipio de La Paz

Digitally signed by: President of the Council of Ministers
Ministerial Secretariat of the Government of La Paz
Sign date: 2020/08/21 11:11:11
Expiration date: 2021/08/21 11:11:11

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Kevin HUGHES, D.N.I. N° 38.389.850.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 6 de agosto de 2020, al doctor Kevin HUGHES, D.N.I. N° 38.389.850, C.U.I.L. N° 20-38389850-2, nacido el día 24 de junio de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 11 de Septiembre 1575, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28545/4, en un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]
c=ES, o=Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ou=Subdirección General de Evaluación y Política de Productos Sanitarios, email=carlos.garcia@sanidad.gob.es

Documento firmado digitalmente por



Esteban Castro Haza
Administrador de Sociedades
Autónomas de Lanzarote

Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]
c=ES, o=Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ou=Subdirección General de Evaluación y Política de Productos Sanitarios, email=carlos.garcia@sanidad.gob.es

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIELA SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]
c=ES, o=Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ou=Subdirección General de Evaluación y Política de Productos Sanitarios, email=carlos.garcia@sanidad.gob.es

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Asesora del Municipio de Lanzarote

Digitally signed by [Name] DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email], c=[Country]
c=ES, o=Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ou=Subdirección General de Evaluación y Política de Productos Sanitarios, email=carlos.garcia@sanidad.gob.es

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría Jefatura de Gabinete, han solicitado el traslado de prestación de servicios y la recategorización de la agente Roxana María Isabel GONZALEZ, Legajo N° 26311/1,

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de julio de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Roxana María Isabel GONZALEZ, Legajo N° 26311/1, a la oficina 801, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- Recategorízase a partir del día 1° de julio al 30 de noviembre de 2020, a la agente Roxana María Isabel GONZALEZ, Legajo N° 26311/1, de un cargo categoría 289 a un cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Giuliana ABBO, Legajo N° 28345/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de septiembre de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Giuliana ABBO, Legajo N° 28345/4, a la Dirección de Empleo, Oficina 707, categoría 310, con funciones de Asistente de Relaciones Públicas, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] on [unreadable] at [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Rafael García Matos
Secretaría de RRHH
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by [unreadable] on [unreadable] at [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCIALOVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] on [unreadable] at [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [unreadable] on [unreadable] at [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

Lo solicitado por la ex - agente Eleutería Néilda ROMERO, Legajo N° 16152/7, en Expediente 1000-939885-R-2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al dictamen obrante a fojas 45, por el Director de Asuntos Jurídicos, el cual establece que la solicitud de liquidación de los montos no percibidos correspondientes al período 12 de diciembre de 2015 al 18 de marzo de 2017, teniendo en cuenta que la misma fue presentada el día 27 de noviembre de 2019, cabe destacar que las mismas se encuentran prescriptas.

Que ello conforme al artículo 2565 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual en su parte pertinente, establece: "Prescriben a los dos años: a) el pedido de declaración de nulidad relativa y de revisión de actos jurídicos; b) el reclamo de derecho común de daños derivados de accidentes y enfermedades del trabajo; c) el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas; d) el reclamo de los daños derivados del contrato de transporte de personas o cosas; e) el pedido de revocación de la donación por ingratitud o del legado por indignidad; f) el pedido de declaración de inoponibilidad nacido del fraude."

Que por otra parte y en el mismo sentido corresponde desestimar el pedido efectuado por el agente mencionado.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Desestimase lo solicitado en Expediente 1000-939885-R-2019, por la ex - agente Eleutería Néilda ROMERO, Legajo N° 16152/7, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Notifíquese por donde corresponda a la ex - agente. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Signature] in [Country] on [Date]
Reason: Accordion "Certificado de Firma Digital"
Sign date: 2023/07/20 09:32:34
Expiration date: 2023/07/20 09:32:34

Documento firmado digitalmente por



LIC. SYLVIA MUÑOZ
Subsecretaria de Educación de Chile

Digitally signed by [Signature] in [Country] on [Date]
Reason: Accordion "Certificado de Firma Digital"
Sign date: 2023/07/20 09:32:34
Expiration date: 2023/07/20 09:32:34

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Signature] in [Country] on [Date]
Reason: Accordion "Certificado de Firma Digital"
Sign date: 2023/07/20 09:32:34
Expiration date: 2023/07/20 09:32:34

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINCETTI
Intendente del Ministerio de Labor

Digitally signed by [Signature] in [Country] on [Date]
Reason: Accordion "Certificado de Firma Digital"
Sign date: 2023/07/20 09:32:34
Expiration date: 2023/07/20 09:32:34

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de julio de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Desarrollo Social**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
21755/0	PAREDES EMILIANO EDUARDO	\$ 5.000
23357/4	MORALES GABRIELA	\$ 5.000
25793/2	RISO ROMINA LUCIANA	\$ 5.000
25913/6	ARENA LEANDRO HUGO	\$ 5.000
27238/5	AYALA DIEGO NICOLAS	\$ 5.000
28396/8	KELLER MARIA LAURA	\$ 5.000
28411/2	ARMENDANO MARTIN	\$ 5.000
28416/7	CARYUZAA OSCAR MAXIMILIANO	\$ 5.000

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Canarias de Canarias
Digital Signature Certificate No. 11764-1000
Sign date: 17/04/2014 11:15:11
Expiration date: 22/10/2014 11:15:11

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanzarote

Digitally signed by Néstor Grinetti de Gobierno de Canarias
Digital Signature Certificate No. 11764-1000
Sign date: 17/04/2014 11:15:11
Expiration date: 22/10/2014 11:15:11

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Viera
Secretario de Medio Ambiente de Lanzarote

Digitally signed by Juan Carlos Viera de Gobierno de Canarias
Digital Signature Certificate No. 11764-1000
Sign date: 17/04/2014 11:15:11
Expiration date: 22/10/2014 11:15:11

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARLAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Darlan Schiavone de Gobierno de Canarias
Digital Signature Certificate No. 11764-1000
Sign date: 18/03/2014 11:24:57
Expiration date: 22/10/2014 11:24:57

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente.

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Modifícase a partir del día 1° de agosto de 2020, para la agente María del Pilar GONZALEZ PEREZ, Legajo N° 27849/2, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, el pago de un monto de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

Establécese a partir del día 1° de agosto de 2020, para la agente Andrea Claudia PELLEGRINO, Legajo N° 26258/7, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

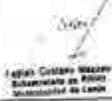
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

Documento firmado digitalmente por



Felipe Castro Macías
Secretario de Bienestar
Municipalidad de Lince

DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN OCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINOTTI
Intendente del Municipio de Lince

DIGITALLY SIGNED BY: [Illegible]
[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° al 31 de agosto de 2020, para la agente Olga STETSYUK, Legajo N° 28930/2, quién presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization],
Country: [Country], DN: cn=[Name],
o=[Organization], ou=[Organization],
email=[Email], c=[Country].

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gudiño Maza
Concejal de Lima
Municipalidad de Lima

Digitally signed by [Name] of [Organization],
Country: [Country], DN: cn=[Name],
o=[Organization], ou=[Organization],
email=[Email], c=[Country].

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [Name] of [Organization],
Country: [Country], DN: cn=[Name],
o=[Organization], ou=[Organization],
email=[Email], c=[Country].

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lerma

Digitally signed by [Name] of [Organization],
Country: [Country], DN: cn=[Name],
o=[Organization], ou=[Organization],
email=[Email], c=[Country].

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 1950

LANUS, 17 SEP 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de agosto de 2020, para el agente Lucas Mauricio OLGUIN, Legajo N° 27673/9, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Baccan
Secretario de Salud
Municipalidad de La Paz

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMÉNEZ
Intendente del Municipio de La Paz

Documento firmado digitalmente por [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Antonio Eduardo PAREDES, Legajo N° 14092/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 2 de enero de 2020,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Antonio Eduardo PAREDES, Legajo N° 14092/4, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] de [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Salazar
Autoridad del Canal
Interoceánico de Panamá

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] de [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] de [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Vocante de la Honorable Corte

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] de [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la agente María Belén SALAS, Legajo N° 25252/0, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de febrero de 2020.

Que la presentación del Certificado de Defunción de la ex – agente mencionada, el cual acredita su fallecimiento a partir del día 27 de febrero de 2020, que fuera presentado en la Subsecretaría de Recursos Humanos.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 27 de febrero de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la agente María Belén SALAS, Legajo N° 25252/0, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Francisco Javier Sánchez de Medina
Código de Verificación: 00000000000000000000000000000000
Código de Verificación: 00000000000000000000000000000000
Expiración del certificado: 2020-09-30 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS SÁENZ
Secretario de Turismo
GOBIERNO DE LA RIOJA

Digitally signed by Juan Carlos Sáenz
Código de Verificación: 00000000000000000000000000000000
Código de Verificación: 00000000000000000000000000000000
Expiración del certificado: 2020-09-30 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Damian Schiavone
Código de Verificación: 00000000000000000000000000000000
Código de Verificación: 00000000000000000000000000000000
Expiración del certificado: 2020-09-30 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRONDETTI
Intendente del Municipio de Larioja

Digitally signed by Néstor Brondetti
Código de Verificación: 00000000000000000000000000000000
Código de Verificación: 00000000000000000000000000000000
Expiración del certificado: 2020-09-30 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente José Luis BREZ, Legajo N° 15545/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2020,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente José Luis BREZ, Legajo N° 15545/4, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Gladys Liliana TRINIDAD, Legajo N° 10657/9, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de octubre de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Gladys Liliana TRINIDAD, Legajo N° 10657/9, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha]
[Nombre] [Cargo] [Institución]
[Dirección]
[Teléfono]

Documento firmado digitalmente por



Fernando Gómez Méndez
Secretario de Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha]
[Nombre] [Cargo] [Institución]
[Dirección]
[Teléfono]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAIRAM RODRÍGUEZ
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha]
[Nombre] [Cargo] [Institución]
[Dirección]
[Teléfono]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINDETTI
Intendente del Municipio de La Osa

Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha]
[Nombre] [Cargo] [Institución]
[Dirección]
[Teléfono]

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Graciela Beatriz ALBARRACIN, Legajo N° 16442/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2019.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Graciela Beatriz ALBARRACIN, Legajo N° 16442/5, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: **Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Boliviana**
Comando en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Boliviana
Calle: **Av. 14 de Julio** s/n. La Paz, Bolivia
Teléfono: **22211111**
Correo electrónico: **comandante.en.jefe@fuerzasarmadas.gob.bo**

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS TORRES
Secretario de Estado
Ministerio de Salud

Digitalmente firmado por: **Juan Carlos Torres**
Secretario de Estado
Ministerio de Salud
Calle: **Av. 14 de Julio** s/n. La Paz, Bolivia
Teléfono: **22211111**
Correo electrónico: **juan.carlos.torres@minsa.gob.bo**

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOHAYONS
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: **Lic. Damian Bohayons**
Secretario de Economía y Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas
Calle: **Av. 14 de Julio** s/n. La Paz, Bolivia
Teléfono: **22211111**
Correo electrónico: **damian.bohayons@mef.gob.bo**

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitalmente firmado por: **Néstor Brindetti**
Intendente del Municipio de Lanza
Municipio de Lanza
Calle: **Av. 14 de Julio** s/n. La Paz, Bolivia
Teléfono: **22211111**
Correo electrónico: **nestor.brindetti@municipio.lanza.gob.bo**

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Ricardo Enrique SANTANA, Legajo N° 12685/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Ricardo Enrique SANTANA, Legajo N° 12685/8, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Nestora M. Caramusa de Ballesteros
Calle: Antioquia 2022 Calle 2022 de Antioquia
Calle: Antioquia 2022 Calle 2022 de Antioquia
Calle: Antioquia 2022 Calle 2022 de Antioquia

Documento firmado digitalmente por



Rafael Enrique Maza
Escuela de Artes
Escuela de Artes

Digitally signed by Rafael Enrique Maza
Escuela de Artes Calle 2022 de Antioquia
Escuela de Artes Calle 2022 de Antioquia
Escuela de Artes Calle 2022 de Antioquia

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Darian Schayone
Escuela de Artes Calle 2022 de Antioquia
Escuela de Artes Calle 2022 de Antioquia
Escuela de Artes Calle 2022 de Antioquia

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GHINETTI
Intendente del Municipio de Llané

Digitally signed by Néstor Ghinetti
Escuela de Artes Calle 2022 de Antioquia
Escuela de Artes Calle 2022 de Antioquia
Escuela de Artes Calle 2022 de Antioquia

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Sergio Oscar NUÑEZ, Legajo N° 13764/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Sergio Oscar NUÑEZ, Legajo N° 13764/3, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] on [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



KARAN GOHARY
[unreadable]
[unreadable]

Digitally signed by [unreadable] on [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SOTOMAYOR
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] on [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendencia del Municipio de Lanús

Digitally signed by [unreadable] on [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex agente Alicia Angélica LANUTO, Legajo N° 15840/4, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Alicia Angélica LANUTO, Legajo N° 15840/4.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalized document by the Municipality of Lanús
Signature Authority: [Illegible]
Date: 2023/08/25 12:11:33
Expiration date: 2025/08/25 12:11:33

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Maripé
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Digitalized document by the Municipality of Lanús
Signature Authority: [Illegible]
Date: 2023/08/25 12:11:33
Expiration date: 2025/08/25 12:11:33

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalized document by the Municipality of Lanús
Signature Authority: [Illegible]
Date: 2023/08/25 12:11:33
Expiration date: 2025/08/25 12:11:33

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GANDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalized document by the Municipality of Lanús
Signature Authority: [Illegible]
Date: 2023/08/25 12:11:33
Expiration date: 2025/08/25 12:11:33

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Silvia Pilar VEGA, Legajo N° 12609/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2020,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Silvia Pilar VEGA, Legajo N° 12609/8, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization]
DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email]
[Signature]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization]
DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email]
[Signature]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization]
DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email]
[Signature]

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] of [Organization]
DN: cn=[Name], o=[Organization], ou=[Department], email=[Email]
[Signature]

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Ramón Fortunato AVILA, Legajo N° 12680/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de diciembre de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Ramón Fortunato AVILA, Legajo N° 12680/3, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex agente Amanda Noemi DEL NEGRO, Legajo N° 12815/9, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Amanda Noemí DEL NEGRO, Legajo N° 12815/9.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] for [unreadable] at [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Rafael Gómez Maza
Subsecretario de Plan
Económico de LAM

Digitally signed by [unreadable] for [unreadable] at [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] for [unreadable] at [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRICHETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by [unreadable] for [unreadable] at [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a el ex agente Mario Ramón CORONEL, Legajo N° 12247/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Mario Ramón CORONEL, Legajo N° 12247/8.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Illegible]
Comisión Municipal de Laredo
Fecha: 14/09/2023 10:11:18
Identificación: [Illegible]

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NIETO
Secretario de Planeación y Finanzas
Municipalidad de Laredo

Digitalmente firmado por: [Illegible]
Comisión Municipal de Laredo
Fecha: 14/09/2023 10:11:18
Identificación: [Illegible]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMARIS SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Illegible]
Comisión Municipal de Laredo
Fecha: 14/09/2023 10:11:18
Identificación: [Illegible]

Documento firmado digitalmente por



RESTOR GRANDETTI
Intendente del Municipio de Laredo

Digitalmente firmado por: [Illegible]
Comisión Municipal de Laredo
Fecha: 14/09/2023 10:11:18
Identificación: [Illegible]

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Norma Noemí SHIMOJO, Legajo N° 22811/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de octubre de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Norma Noemí SHIMOJO, Legajo N° 22811/4, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [mirrored text]
[mirrored text]
[mirrored text]
[mirrored text]

Documento firmado digitalmente por



Isabel Castro Bascón
Subsecretaria de Fomento
Municipalidad de Linares

Digitalmente firmado por [mirrored text]
[mirrored text]
[mirrored text]
[mirrored text]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARMAN BCHILAVONG
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [mirrored text]
[mirrored text]
[mirrored text]
[mirrored text]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRANDETTI
Intendente del Municipio de Linares

Digitalmente firmado por [mirrored text]
[mirrored text]
[mirrored text]
[mirrored text]

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Milner RIOS, Legajo N° 10655/1, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de octubre de 2019,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Milner RIOS, Legajo N° 10655/1, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Estela Marys SAMANIEGO GIMENEZ, Legajo N° 24052/7, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de noviembre de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

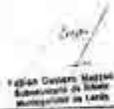
- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Estela Marys SAMANIEGO GIMENEZ, Legajo N° 24052/7, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el sistema de certificación de Certificados de Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá, S.A. con fecha 12/03/2019 a las 10:00:00 AM. El documento firmado digitalmente por el sistema de certificación de Certificados de Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá, S.A. con fecha 12/03/2019 a las 10:00:00 AM.

Documento firmado digitalmente por



Edwin Cuervo Matta
Secretario de Planeación Municipal de La Cruz

Digitalmente firmado por el sistema de certificación de Certificados de Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá, S.A. con fecha 12/03/2019 a las 10:00:00 AM. El documento firmado digitalmente por el sistema de certificación de Certificados de Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá, S.A. con fecha 12/03/2019 a las 10:00:00 AM.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por el sistema de certificación de Certificados de Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá, S.A. con fecha 12/03/2019 a las 10:00:00 AM. El documento firmado digitalmente por el sistema de certificación de Certificados de Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá, S.A. con fecha 12/03/2019 a las 10:00:00 AM.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTI
Gerente del Municipio de La Cruz

Digitalmente firmado por el sistema de certificación de Certificados de Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá, S.A. con fecha 12/03/2019 a las 10:00:00 AM. El documento firmado digitalmente por el sistema de certificación de Certificados de Registro de Comercio de la Cámara de Comercio de Bogotá, S.A. con fecha 12/03/2019 a las 10:00:00 AM.

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Mario Daniel ROJAS, Legajo N° 17719/5, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2020,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Mario Daniel ROJAS, Legajo N° 17719/5, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] DN: cn=[unreadable], o=[unreadable], email=[unreadable], c=[unreadable]
Date: 2023.07.10 10:00:00
Expiration Date: 2023.07.10 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Lidia Ojeda Nieto
Asesora de Asesor
Administrativa de Lanza

Digitally signed by Lidia Ojeda Nieto, DN: cn=Lidia Ojeda Nieto, o=Asesor Administrativo de Lanza, email=Lidia.Ojeda@lanza.com, c=ES
Date: 2023.07.10 10:00:00
Expiration Date: 2023.07.10 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIDIA OJEDA NIETO
Asesora de Asesor
Administrativa de Lanza

Digitally signed by Lidia Ojeda Nieto, DN: cn=Lidia Ojeda Nieto, o=Asesor Administrativo de Lanza, email=Lidia.Ojeda@lanza.com, c=ES
Date: 2023.07.10 10:00:00
Expiration Date: 2023.07.10 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Néstor Brindetti, DN: cn=Néstor Brindetti, o=Municipio de Lanza, email=Nestor.Brindetti@lanza.com, c=ES
Date: 2023.07.10 10:00:00
Expiration Date: 2023.07.10 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Miriam Nancy PURITA, Legajo N° 10922/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2020,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente Miriam Nancy PURITA, Legajo N° 10922/8, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por



Yamil Sotelo
Secretario de Salud
Municipio de Landa

Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARLAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por



JOLSTOR GRUNETTI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by [illegible] on [illegible] at [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente María Claudia PELNAR, Legajo N° 10889/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2020,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente María Claudia PELNAR, Legajo N° 10889/8, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Daniela M. Rodríguez de Miguélez
DN: cn= Autoridad Certificadora de Lanús, o= Lanús,
email=lanus@lanus.gub.uy, c=UY
Expiration Date: 22/02/2025 03:00:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MAZEO
Intendente de Lanús
Municipalidad de Lanús

Digitally signed by Daniela M. Rodríguez de Miguélez
DN: cn= Autoridad Certificadora de Lanús, o= Lanús,
email=lanus@lanus.gub.uy, c=UY
Expiration Date: 22/02/2025 03:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Daniela M. Rodríguez de Miguélez
DN: cn= Autoridad Certificadora de Lanús, o= Lanús,
email=lanus@lanus.gub.uy, c=UY
Expiration Date: 22/02/2025 03:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINOTTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Daniela M. Rodríguez de Miguélez
DN: cn= Autoridad Certificadora de Lanús, o= Lanús,
email=lanus@lanus.gub.uy, c=UY
Expiration Date: 22/02/2025 03:00:00

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente María Claudia PELNAR, Legajo N° 10889/8, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2020,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex agente María Claudia PELNAR, Legajo N° 10889/8, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Luis Orlando LLANOS, Legajo N° 13710/2, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2020,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Luis Orlando LLANOS, Legajo N° 13710/2, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Gobierno de Asturias
System: Asturias (emulador de sistema central)
Date: 2010.07.20 11:13:11
Expiration: Never (indefinite)

Documento firmado digitalmente por



Rafael Gilgado
Subdirector de Orden
Económico de ICAE

Digitally signed by Gobierno de Asturias
System: Asturias (emulador de sistema central)
Date: 2010.07.20 11:13:11
Expiration: Never (indefinite)

Documento firmado digitalmente por



LIC. DABIAN SCHIAVONE
Secretario de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by Gobierno de Asturias
System: Asturias (emulador de sistema central)
Date: 2010.07.20 11:13:11
Expiration: Never (indefinite)

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRACETTI
Intendente del Municipio de Laredo

Digitally signed by Gobierno de Asturias
System: Asturias (emulador de sistema central)
Date: 2010.07.20 11:13:11
Expiration: Never (indefinite)

Documento firmado digitalmente por

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente:
"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Eustaquio BLASCO, Legajo N° 13875/4, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de enero de 2020,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex agente Eustaquio BLASCO, Legajo N° 13875/4, por los motivos expuestos en el exordio.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Carlos Gustavo Nieto
Subsecretario de Orden
Administrativo de Lanza

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BCHAVERAZ
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRICCHETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitally signed by [unreadable] of [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]
[unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.971.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-155/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-155/2020, referente a la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-155/2020, a la Firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - CUIT N° 27-21881554-0, por la suma de \$ 335.000,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la a la firma "TALLER M.R. DE CLAUDIA E. FOURNIER" - CUIT N° 27-21881554-0, Proveedor Municipal N° 3757, con domicilio en la calle Boquerón N° 1.630, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la "REPARACION DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-155/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 335.000 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 6°, del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 05:26:56
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/09/2020 01:45:18
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/09/2020 06:38:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/09/2020 11:42:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 17 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.972.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-138/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-138 del Ejercicio 2020, referente a la Obra "REMODELACION OFICINAS DE JUSTICIA", sito en Dr. Melo 1739, 1er Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 09 de Septiembre de 2020, a las 13:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 14 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA", CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 1.506.770,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-138 del Ejercicio 2020, referente a la referente a la Obra: "REMODELACION OFICINAS DE JUSTICIA", sito en la calle Dr. Melo 1739, 1er Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;



Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la Obra "REMODELACION OFICINAS DE JUSTICIA", sita en la calle Dr. Melo 1739, 1er Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-138/2020, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.506.770,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA", CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra: "REMODELACION OFICINAS DE JUSTICIA", sita en la calle Dr. Melo 1739, 1er Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-138/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 45 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

Artículo 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10 %) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 06:01:24
Expiration date: 22/10/2020 15:10:56

Documento firmado digitalmente por



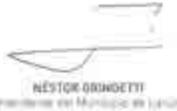
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/09/2020 01:47:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



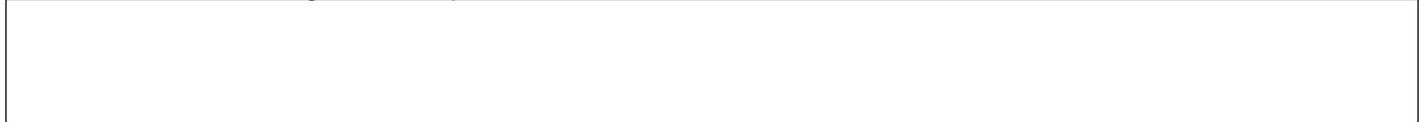
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/09/2020 06:39:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/09/2020 11:40:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 18 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.973.

VISTO

Lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 15 de agosto del año 2020, un Convenio por el cual se aprueba el proyecto de obra municipal a los fines de financiar la ejecución de las obras “Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Partido de Lanús” y “Puesta en valor calle Cnel. D Elía entre Av. San Martín y Av. Rivadavia”, de jurisdicción municipal; por un monto de pesos treinta y seis millones doscientos veintiséis mil ochocientos (\$ 36.226.800,00), según Anexo I del Convenio mencionado;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Encomendar a la Secretaria de Desarrollo Urbano, tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinado a financiar la ejecución de las obras “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL PARTIDO DE LANUS” y “PUESTA EN VALOR CALLE CNEL. D’ELÍA ENTRE AV. SAN MARTIN

Y AV. RIVADAVIA”, en razón del Convenio celebrado con fecha 15 de agosto del año 2020, con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado atento la eximición establecida por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58 -, modificada por Ley N° 15.078, en cuanto a la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha:
2020.09.18
11:41:44 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.18 12:09:49 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.18 12:27:30
-03'00'



Lanús, 18 de septiembre de 2020.

DECRETO Nº 1.974.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido N° 3-207-105 y 3-207-133/2020, referentes al servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS", la Solicitud de Pedido 3-302-94/2020, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE LTS DIESEL PODIUM"; la Solicitud de Pedido 3-302-19/2020, referente al servicio de "POLICIA ADICIONAL A BRINDAR EN EL POLIDEPORTIVO EL CICLON"; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-105 y 3-207-133/2020, referentes al servicio de "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS";

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-94/2020, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE LTS DIESEL PODIUM" y la Solicitud de Pedido 3-302-19/2020, referente al servicio de "POLICIA ADICIONAL A BRINDAR EN EL POLIDEPORTIVO EL CICLON";

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en sus informes solicita la desafectación del saldo del compromiso de las Ordenes de Compras que se detallan a continuación: Orden de Compra N° 624/2020 por la suma total de \$ 17.450 (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), de acuerdo al siguiente detalle: por el ítem 15) la suma de \$ 1.890 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA), por el ítem 17) la suma de \$ 13.740 (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA) y por el ítem 18) la suma de \$ 1.820 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE); Orden de Compra N° 1044/2020 por la suma total de \$ 51.272 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS), por el ítem 1); en ambos casos motivados por el saldo insuficiente para hacer frente a la cobertura del servicio requerido; Orden de Compra N° 914/2020 por la suma total de \$ 0,010908 por el ítem 1); Orden de Compra N° 318/2020 por la suma total de \$ 1.050.000 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL) por el ítem 7), debido al transcurso del tiempo y a la inactividad del servicio, dejando el saldo activo para el uso del servicio en los meses restantes del año 2020;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 17.450 (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) de los ítems 15), 17) y 18), de la Orden de Compra N° 624/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-1638, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 51.272 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS) del ítem 1), de la Orden de Compra N° 1044/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-2828, perteneciente a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - CUIT N° 30-71254264-7.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 0,010908 del ítem 1) de la Orden de Compra N° 914/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-2519, perteneciente a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S. R. L. - CUIT N° 33-70781163-9.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 1.050.000 (PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL) del ítem 7) de la Orden de Compra N° 318/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-1033, perteneciente a la COMISARIA DE LANUS SECCIONAL 5TA. - CUIT N° 30-64883908-8.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.18
11:27:36 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.18
12:31:18 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.18 12:01:57 -03'00'



Lanús, 18 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.975.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-155/2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-155/20, referente a la contratación por el período de un mes de los servicios que se detallan a continuación: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS”, por un monto total de \$ 839.250 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA); “SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS”, por un monto total de \$ 495.000 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO); y “SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO, por un monto total de \$ 912.000 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL);

Que, dicha solicitud se funda en la necesidad de contar con dichos servicios de manera continua e ininterrumpida, a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos y las acciones de patrullaje, seguimiento, registro y alertas diarias que se realizan en el Municipio de Lanús;

Que, el servicio actualmente hoy vigente bajo la Orden de Compra N° 1.128/2020, se encuentra en instancia de agotarse;

Que, conforme lo expone la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, se encuentra en curso la tramitación del servicio citado por Expediente N° 2000-90.972-S-2020, a fines de ser evaluado por el Honorable Concejo Deliberante;

Que, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, y la EMERGENCIA SANITARIA según Decreto N° 287/2020 del Boletín Oficial de la República Argentina, así como la Ordenanza Municipal N° 13.021; la tramitación del expediente por intermedio del Honorable Concejo Deliberante, se encuentra en situación pendiente;

Que, la Dirección General de Compras en su informe, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, por la suma total de \$ 2.246.250 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa, a la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5 - Proveedor Municipal N° 4931, con domicilio en la calle Cerrito N° 1.050, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLATAFORMA DE SEGURIDAD CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS”, “SERVICIO DE MANTENIMIENTO APP BOTON ANTIPANICO CON ACTUALIZACION DE LICENCIAS” y “SERVICIO DE ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO), por un monto total de \$ 2.246.250,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-155/20, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , el monto determinado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.3.9, 3.9.3 y 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítanse fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.18
12:32:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Oswaldo
Fecha: 2020.09.18
17:00:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.18 15:53:38
-03'00'



Lanús, 18 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.976.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-140/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-714-APN-PTE hasta el 20 de septiembre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-140 del Ejercicio 2020, referente al servicio de "ALQUILER DE CAMION VOLCADOR", para ser utilizado en el Proyecto de Limpieza de Pasillos de los Barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, en el marco del Convenio Específico N° 2 (Quinta Adenda) celebrado con la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 09 de Septiembre del año 2020, a las 13:30 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas COVELIA S.A. y GRUPO SIPROCSI S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 16 de septiembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "GRUPO SIPROCSI S.R.L." - CUIT N° 30-71321580-1, Proveedor Municipal N° 4831, con domicilio en la calle Italia N° 3.911 - Piso 5, Dpto. "A"-, de la localidad de Ciudadela, del Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 612.000,00 (PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-140 del Ejercicio 2020, referente al servicio de "ALQUILER DE CAMION VOLCADOR";

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al “ALQUILER DE CAMION VOLCADOR”, para ser utilizado en el Proyecto de Limpieza de Pasillos de los Barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita, en el marco del Acuerdo celebrado con la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-140/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 612.000 (PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma “GRUPO SIPROCSI S.R.L.” - CUIT N° 30-71321580-1, Proveedor Municipal N° 4831, con domicilio en la calle Italia N° 3.911 - Piso 5, Dpto. “A”-, de la localidad de Ciudadela, del Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, referente al “ALQUILER DE CAMION VOLCADOR”, por el monto detallado en el Artículo 1°, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-140/2020, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 30.08.01 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.09.18
13:07:53 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.18
17:02:27 -03'00'



Lanús, 18 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.977.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-248/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 20 de septiembre del corriente mediante DECNU-2020-714-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-248/2020, referente a la adquisición de “MATERIALES DESCARTABLES” para ser utilizado en Unidades Sanitarias, Centros de Atención y Hospitales de Campaña, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, tres (3) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-248/2020 a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1, por la suma de \$ 4.070.915 (PESOS CUATRO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa, a la firma TOMARCHIO HNOS. S.A - CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 4.070.915,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE), referente a la adquisición de “MATERIALES DESCARTABLES” para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Atención y Hospitales de Campaña, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-248/2020, solicitada por la Secretaría de Salud, resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2, 2.9.5 y 2.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.09.18
14:02:43 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.18
17:06:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.18 14:21:20 -03'00'



Lanús, 18 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.978.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-158/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 20 de septiembre del corriente mediante DECNU-2020-714-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-158/2020, referente a la adquisición de “ARTICULOS DE LIMPIEZA”, para ser entregados en las Áreas operativas dependientes de la Secretaría, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, dos (2) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-158/2020 a la firma FUR IMMER S.R.L. - CUIT N° 30-71175180-3, por la suma de \$ 1.028.185,60 (PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa, a la firma FUR IMMER S.R.L. - CUIT N° 30-71175180-3, Proveedor Municipal N° 4390, con domicilio en la calle Florida N° 2.655, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de “ARTICULOS DE LIMPIEZA”, para ser entregados en las áreas operativas dependientes de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-158, solicitada por la Secretaría mencionada, por la suma de \$ 1.028.185,60 (PESOS UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.3.4, 2.9.1 y 2.9.9, según cada uno de los ítem adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.09.18
13:14:14 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.18
17:09:39 -03'00'



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1.979

LANUS, 21 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Roxana María FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.839.307.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Roxana María FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.839.307, C.U.I.L N° 27-27839307-6, nacida el día 21 de febrero de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Coronel Murature 3357, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29085/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Lic. Daniel Mazón
Licenciado en Economía
Licenciado en Finanzas
Licenciado en Comercio Exterior
Licenciado en Contabilidad
Licenciado en Matemática

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL MAZÓN
Licenciado en Economía
Licenciado en Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Lic. Daniel Mazón
Licenciado en Economía
Licenciado en Finanzas
Licenciado en Comercio Exterior
Licenciado en Contabilidad
Licenciado en Matemática

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN D'AVANZO
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Lic. Damian D'Avanzo
Licenciado en Economía
Licenciado en Finanzas
Licenciado en Comercio Exterior
Licenciado en Contabilidad
Licenciado en Matemática

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GONZÁLEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por
Lic. Néstor González
Licenciado en Economía
Licenciado en Finanzas
Licenciado en Comercio Exterior
Licenciado en Contabilidad
Licenciado en Matemática

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1980

LANUS, 21 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Romina Elsa VERA, D.N.I. N° 30.616.347.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Romina Elsa VERA, D.N.I. N° 30.616.347, C.U.I.L N° 27-30616347-2, nacida el día 23 de enero de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Salcedo 520, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29091/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Paraguay
Sistema de Firmas Digitales
Código de Verificación: 20230101
Fecha de Emisión: 2023/01/01 10:14:28

Documento firmado digitalmente por



Elyse Guzmán Wacziarg
Educadora en Educación Inicial

Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Paraguay
Sistema de Firmas Digitales
Código de Verificación: 20230101
Fecha de Emisión: 2023/01/01 10:14:28

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMSÁN ZOGHAYONI
Secretario de Economía y Finanzas

Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Paraguay
Sistema de Firmas Digitales
Código de Verificación: 20230101
Fecha de Emisión: 2023/01/01 10:14:28

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDOTTI
Presidente del Municipio de Luque

Ministerio de Educación y Ciencia de la República de Paraguay
Sistema de Firmas Digitales
Código de Verificación: 20230101
Fecha de Emisión: 2023/01/01 10:14:28

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1981
LANÚS, 21 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, a los agentes que se detallan a continuación, quienes ya pertenecieran al personal de esta Comuna, en un cargo categoría 285, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	C.U.I.L.	LEGAJO
JORGE DIEGO LOSADA	25.926.922	23-25926922-9	23872/8
CLAUDIO JOSE PANETTA	21.709.697	23-21709697-9	23873/7

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Leandro Román BARRANCOS, D.N.I. N° 40.857.210.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 7 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Leandro Román BARRANCOS, D.N.I. N° 40.857.210, C.U.I.L. N° 20-40857210-0, Nacionalidad Argentina, nacido el día 12 de diciembre de 1997, con domicilio en la calle José Oyuela 3860, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 29092/0, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 1983

LANUS, 21 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Eduardo Andrés BALDOVINO, D.N.I. N° 36.596.384.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Eduardo Andrés BALDOVINO, D.N.I. N° 36.596.384, C.U.I.L N° 20-36596384-4, nacido el día 21 de noviembre de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Villegas 4750, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29093/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda. Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Tomas COSTA MARTINEZ, Legajo N° 28557/9.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 7 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al agente Tomas COSTA MARTINEZ, Legajo N° 28557/9, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Este es un documento firmado digitalmente por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Lic. Gabriel Melzer, el día 14 de mayo de 2024. El documento es válido y auténtico.

Documento firmado digitalmente por



LIC. GABRIEL MELZER
Subsecretario de Economía y Finanzas

Este es un documento firmado digitalmente por el Subsecretario de Economía y Finanzas, Lic. Gabriel Melzer, el día 14 de mayo de 2024. El documento es válido y auténtico.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Este es un documento firmado digitalmente por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian Schiavone, el día 14 de mayo de 2024. El documento es válido y auténtico.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lario

Este es un documento firmado digitalmente por el Intendente del Municipio de Lario, Néstor Brindetti, el día 14 de mayo de 2024. El documento es válido y auténtico.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° al 31 de agosto de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
28263/5	ROIG NICOLAS DANIEL	\$ 2.000
28255/6	SANTILLAN CRISTIAN	\$ 2.000

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Lanús, 21 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.986

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con la Sra. ARZADUN Paula Cecilia, DNI 29.160.540 y el Sr. CHIERASCO, Enrique Martin, DNI 21.115.048;

Que, los contratos celebrados tienen su objeto detallado en la cláusula primera de los instrumentos suscriptos, a desarrollarse en el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, las erogaciones pertinentes se deberán imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) - del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase la suma de \$ 58.000 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL), a favor de la Sra. ARZADUN Paula Cecilia, DNI 29.160.540, correspondiente al mes de agosto del año 2020, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de \$232.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL) pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 58.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. ARZADUN Paula Cecilia, DNI 29.160.540, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de Diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de las cláusulas segunda y tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3°: Reconózcase la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), a favor de Sr. CHIERASCO, Enrique Martin, DNI 21.115.048, correspondiente al mes de agosto del año 2020, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 4°: Autorízase a abonar la suma total de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) pagaderos en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Sr. CHIERASCO, Enrique Martin, DNI 21.115.048, por el período comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de las cláusulas segunda y tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago, a favor de las personas y por las sumas detalladas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería Generales; remítase fotocopia autenticada a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.22
09:09:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.22
10:53:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.22 10:06:29
-03'00'



Lanús, 21 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.987.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-217/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 20 de septiembre del corriente mediante DECNU-2020-714-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-217/2020, referente a la adquisición de “REACTIVOS”, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, dos (2) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-217/2020 a la firma SATELITE S.R.L. - CUIT N° 30- 69421514-5, por la suma de \$ 6.111.266,00 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudícase la compra en forma directa, a la firma SATELITE S.R.L. - CUIT N° 30-69421514-5, Proveedor Municipal N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choele N° 465, Piso 1° - Depto. “A”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la adquisición de “REACTIVOS”, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-217/2020, solicitado por la Secretaría Salud, por la suma de \$ 6.111.266 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2 y 2.9.5, según cada uno de los ítem adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.09.21
14:50:08 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.21
18:41:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.21 16:36:22 -03'00'



Lanús, 21 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.988.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-239/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 11 de octubre del corriente, mediante DECNU-2020-754-APN-PTE;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-239/2020, referente al servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE FRÍO Y GRUPOS ELECTRÓGENOS”, que se encuentran en las Unidades Sanitarias Monte Chingolo, Nicolás Natiello, Luis Máspero, Miranda Norgreen Lanús Oeste, Francisco Masevicius, Medicina Preventiva, 1° de Mayo y Centro Piloto Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, dos (2) presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-239/2020 a la firma DI LISIO MARIANO ANDRES - CUIT N° 23-32868692-9, por la suma de \$ 391.752 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa, a la firma DI LISIO MARIANO ANDRES - CUIT N° 23-32868692-9, Proveedor Municipal N° 5626, con domicilio en la calle Avda. Antártida Argentina N° 502, de la localidad de Turdera, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente al servicio de “MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE FRÍO Y GRUPOS ELECTRÓGENOS”, que se encuentran en las Unidades Sanitarias Monte Chingolo, Nicolás Natiello, Luis Máspero, Miranda Norgreen Lanús Oeste, Francisco Masevicius, Medicina Preventiva, 1° de Mayo y Centro Piloto Lanús Oeste, en el marco de la pandemia COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-239/2020, solicitado por la Secretaría Salud, por la suma de \$ 391.752,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS), resultando

su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-, y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.09.21
14:56:48 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.21
18:43:23 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.21 16:34:39
-03'00'



Lanús, 21 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.989.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-27/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de octubre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Subsecretaria de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-27 del Ejercicio 2020, referente al servicio de “INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO”;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 09 de septiembre de 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas UP TECHNOLOGY S.A. y ATIX S.A., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 18 de septiembre del 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma “ATIX S.A.” - CUIT N° 30-71216531-2, Proveedor Municipal N° 4989, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860 - Piso 2, Dto. “F”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de \$ 2.920.000 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-27 del Ejercicio 2020, referente al servicio de “INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO”;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al servicio de “INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-27/2020, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 2.920.000 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma “ATIX S.A.” - CUIT N° 30-71216531-2, Proveedor Municipal N° 4989, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860 - Piso 2, Dto. “F”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente servicio de “INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-27/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.21
12:51:41 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.21
14:50:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.21 13:39:47
-03'00'



Lanús, 22 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.990.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.812/2020; el Decreto N° 1.839 de fecha 31 de agosto de 2020; el Decreto N° 1.869 de fecha 07 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.839 de fecha 31 de agosto de 2020, se autoriza el pago de las personas contratadas en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, por el período comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2020;

Que, por error material se consignó únicamente la Fuente de Financiamiento 1.3.2, siendo que la erogación pertinente se deberá imputar, en parte, y de corresponder en exceso, a la Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Que, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1.869, de fecha 07 de septiembre de 2020;

Que, resulta necesario rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.839 de fecha 31 de agosto del año 2020, y autorizar asimismo, la imputación a la Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 1.869 de fecha 07 de septiembre de 2020.

Artículo 2°: Rectifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1.839, del 31 de agosto del año 2020 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de las personas, por los montos y por el período, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9, Fuente de

Financiamiento 1.3.2, y de corresponder en exceso, por la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.”.

Artículo 3°: El presente Decreto y el Anexo I que forma parte integrante del mismo, será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería Generales; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.22 10:09:01 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.22
10:59:33 -03'00'

ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	AGOSTO a DICIEMBRE	MONTO
1	BRIONES VILLAR LAURA VANESA	27-28408405-0	\$ 20,837.00	\$ 104,185.00
2	CARRIZO SOFIA FLORENCIA	27-35762980-8	\$ 20,837.00	\$ 104,185.00
3	GONZALEZ ESTEFANIA	23-43987472-4	\$ 17,750.00	\$ 88,750.00
4	MARTINEZ JOHANNA ELIZABETH	27-36568766-3	\$ 17,750.00	\$ 88,750.00
5	MOREIRA JESICA MELINA	27-36552789-5	\$ 21,505.00	\$ 107,525.00
6	RODRIGUEZ MIRIAN BEATRIZ	27-25418852-8	\$ 20,837.00	\$ 104,185.00
7	REY SILVIA ROXANA ANDREA	27-22282487-2	\$ 17,750.00	\$ 88,750.00
8	SCOGNAMILLO ELSA BEATRIZ	27-18559122-6	\$ 17,750.00	\$ 88,750.00
MONTO TOTAL				\$ 775,080.00

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.22 10:09:24
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.22
11:02:14 -03'00'



Lanús, 23 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.991.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 DE Marzo del año 2020; sus prorrogas y normas complementarias vinculadas con COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, N° 852 de fecha 18 de Marzo del año 2020, N° 1.756 de fecha 20 de agosto del año 2020 y N° 1.859 de fecha 03 de septiembre del año 2020 ; y

CONSIDERANDO

Que, mediante DECNU 260-2020-APN-PTE del 12 de marzo se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por un plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, por su parte, el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 789 de fecha 16 marzo del año 2020 declaró la emergencia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 852 declarando la emergencia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020 se establece el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país hasta el 31 de marzo de 2020, habiendo sido prorrogado su vigencia mediante sucesivos DENUC del Poder Ejecutivo Nacional, continuando vigente hasta el 11 de octubre del corriente mediante DECNU-2020-754-APN-PTE;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020, conjuntamente con las normas complementarias dictadas, se declaran "esenciales" a distintas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a las personas afectadas a las mismas;

Que, mediante los Decretos N° 1.756 de fecha 20 de agosto y N° 1.859 de fecha 03 de septiembre del año 2020, se otorgó el Bono Extraordinario COVID 19, no remunerativo y excepcional, de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) a las personas detalladas en los mismos, las cuales cumplimentan tareas esenciales en el marco de la pandemia COVID 19;

Que, el Jefe de Gabinete mediante nota de fecha 10 de septiembre del corriente, solicita otorgar el bono referido precedentemente, a agentes no contemplados en los Decretos mencionados, quienes cumplen un rol de suma importancia, efectuando tareas esenciales, y haciendo frente a la situación epidemiológica, con el fin de mitigar el impacto del COVID-19;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase al personal detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, no contemplado en los Decretos N° 1.756/2020 y 1.859/2020, el pago del Bono Extraordinario COVID 19, no remunerativo y excepcional, de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL), a abonarse, por única vez, con el haber correspondiente al mes de septiembre del año 2020.

Artículo 2°: Facúltese a la Dirección General de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma que resulte de la aplicación del artículo 1º a las personas detalladas en el Anexo I del presente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.24
09:01:19 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24
11:23:21 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.24
12:49:12 -03'00'

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre
132620	ROBLEDO OSCAR SILVIO
143813	MARTIN VERÓNICA ELIZABETH
157454	GOROSITO RICARDO CESAR
208808	VEGA ALEJANDRO DANIEL
212643	DELUCAS NATALIN VERÓNICA
228567	PONCE JUAN CARLOS
248031	AYALA NESTOR FABIAN
248785	LEDESMA PABLO DAMIAN
248794	DIAZ DANIEL ALEJANDRO
289755	BARRIOS BRIAN NICOLAS
289764	ALANIZ FERNANDO ARIEL
290142	FERNÁNDEZ HECTOR OMAR
290151	AMARILLA HERNAN LEONARDO
119780	AQUINO OMAR JUAN ERNESTO
124168	MARECO RAMON SIMEON
139634	FERREYRA HECTOR NORBERTO
143752	ESCOBAR HUGO NESTOR
148544	CROZZA HUGO NESTOR
150574	ARGUELLO FERNANDO
155791	PAREYRA OSCAR SANTIAGO
218944	REYES JOSE LUIS
221298	GONZALEZ MIGUEL ANGEL
225599	SUAREZ JUSTINIANO DOMINGO
233237	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA
265838	SAGRERAS LODIA MARIA AGUSTINA
273309	LOPEZ MARIA GIESELLE
273363	BARBERAN BRENDA SOLEDAD
275479	LOPEZ DANIEL ORLANDO
279813	LOPEZ LILIANA ROSANA
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE
282671	GAUNA SERGIO VICENTE
282705	VERGARA LAURA GABRIELA
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELEN
282796	LOPEZ JOSE MARIA
283542	GODOY ALAN ESTEBAN
283551	SANABRIA TAMARA GISELA
283560	ARQUIEL ANGIE GABRIELA
283579	GUADAGNO BRENDA YAEL

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.24
09:01:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24
11:24:37 -03'00'

Legajo	Apellido y Nombre
283597	FALCON PATRICIA RAFAELA
283667	RUIZ WALTER MARTIN
283676	MOLINA ADRIANA GISELA
283685	ROBLEDO ANDREA CECILIA
283700	MIRANDA ELBIO JOSE LUIS
283719	SUBELZA CARLOS ALBERTO
284255	ECALANTE EMILIANA REBECA
284787	PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO
285162	VEDIA JOSE LUIS
285232	LAVEGA VERONICA LILIANA
285296	VILLALBA MARCELO ALEJANDRO
285302	SMITH IVANA
288219	CATOIRA ALEJANDRA VANINA
288909	BOSCH SERGIO ADRIAN
288918	CARABAJAL SAMANTA ELIZABETH
288927	FLEITAS ADRIANA LUCIA
288945	MOLINA VANESA CECILIA
288963	PEREYRA CLAUDIA MARCELA
288981	DELATOUR MABEL CECILIA
289038	PEREZ GUTAVO MANUEL
289083	BRACAMONTE MARIO ALBERTO
289861	MARTINO MARCELO ALEJANDRO
289870	HERNANDEZ DEIGO MARCELO
141840	GUZMAN CARLOS ALBERTO
201326	MUNEGLIA ALEJANDRO DANIEL
226822	CARRIZO MARCELA HAYDEE
228442	BARRIOS FERNANDEZ JORGE
284237	MENSI HECTOR MANUEL
219285	AVALOS RAMON MARTIRES
00150079	CASTIGLIEGO ANDREA PAOLA
00180892	QUIROGA RAMÓN ISMAEL
00203353	RUARTE YAMILA IVANA
00212227	GONZALEZ FERNANDEZ PAULA DANIELA
00222938	GONZALEZ TALAVERA JONATAN NICOLAS
00238241	BELEN ROBERTO ORLANDO
00252788	ROBLEDO MAURO ANDRES
00256061	LORIZZO SEBASTIAN MARTIN
00257330	LEONETTI ENRIQUE JORGE
00257826	PEREZ MAXIMILIANO
00258168	REYES HUGO MIGUEL
00263111	GONZALEZ ROXANA MARIA ISABEL
00263120	BUSTOS MILENA LILEN
00273354	BERUTTI DAIANA ELIZABETH

4 **KRAVETZ**
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.24
09:02:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24
11:25:58 -03'00'

Legajo	Apellido y Nombre
00273716	DUARTE DANIEL HUMBERTO
00277576	SOUTO CARLOS MARCELINO
00284149	SALERNO AGUSTINA CELESTE
00287870	MENDOZA ALEJANDRO JOSE
00289029	MONTESANTI MATIAS LIONEL
00289834	SEQUEIRA ENZO JAVIER
00289843	REYNOSO DORA SEFERINA
00290027	SANTANA DIEGO DANIEL
00290337	ROBERTS DANIEL WALTER
00152255	CABRERA PEDRO SERGIO
00184555	AYALA MARIA DEL CARMEN
00208491	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA
00257792	VELAZQUEZ LEANDRO DANIEL
00257817	ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN
00150097	LLENOLIO SERGIO JAVIER
00212962	RESTUCCIA ROMINA MARIEL
00227207	CORRADO VERÓNICA MARIELA
00156307	MORENO LUIS ALBERTO
00157199	BOCAMASI GRACIELA LILIANA
00247054	DUARTE GRACIELA ELVIRA
00140906	PIOVANO MARIEL IVANA
00182184	CUELLAR JUANA MANUELA
00200516	MARIÑO MARIA LUJAN
00209584	LIMIA ALVAREZ PATRICIA ALEJANDRA
00254548	ARECHAVALA FAUSTINO ANTONIO
00265102	MUÑOZ LUCAS OSCAR
00164276	FRANCHI FLAVIA DANIELA
00211824	AGUILERA INDRIAGO TAMARA ELIZABETH
00235422	FIRPO LISANDRO AGUSTIN
00275293	ZAMANIEGO LETICIA NORA
00286291	RIVERO KATHERINE DAIANA
00286307	CASTILLO CLAUDIA GABRIELA
00236700	FRAGGIOLI GLADYS NOEMI
00258405	PERALTA CARLOS OMAR
00240369	PICCOLO SILVINA LUCIA
00200844	ROSSO MARTA
00200738	FERNANDEZ MONICA
00274951	BENENATI ROCIO

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.24
09:02:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24
11:27:04 -03'00'

Legajo	Apellido y Nombre
00207751	YORKY SILVIA
00150750	VALMORI MARCELO

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
 KRAVETZ Diego
 Gabriel
 Fecha: 2020.09.24
 09:03:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
 por GRINDETTI Nestor
 Oswaldo
 Fecha: 2020.09.24
 12:52:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
 por SCHIAVONE Damián
 Fecha: 2020.09.24
 11:28:15 -03'00'



Lanús, 23 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.991.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 DE Marzo del año 2020; sus prorrogas y normas complementarias vinculadas con COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, N° 852 de fecha 18 de Marzo del año 2020, N° 1.756 de fecha 20 de agosto del año 2020 y N° 1.859 de fecha 03 de septiembre del año 2020 ; y

CONSIDERANDO

Que, mediante DECNU 260-2020-APN-PTE del 12 de marzo se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por un plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, por su parte, el Poder Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 789 de fecha 16 marzo del año 2020 declaró la emergencia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por Decreto N° 852 declarando la emergencia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020 se establece el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país hasta el 31 de marzo de 2020, habiendo sido prorrogado su vigencia mediante sucesivos DENU del Poder Ejecutivo Nacional, continuando vigente hasta el 11 de octubre del corriente mediante DECNU-2020-754-APN-PTE;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020, conjuntamente con las normas complementarias dictadas, se declaran "esenciales" a distintas actividades y servicios y se exceptúa del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a las personas afectadas a las mismas;

Que, mediante los Decretos N° 1.756 de fecha 20 de agosto y N° 1.859 de fecha 03 de septiembre del año 2020, se otorgó el Bono Extraordinario COVID 19, no remunerativo y excepcional, de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) a las personas detalladas en los mismos, las cuales cumplen tareas esenciales en el marco de la pandemia COVID 19;

Que, el Jefe de Gabinete mediante nota de fecha 10 de septiembre del corriente, solicita otorgar el bono referido precedentemente, a agentes no contemplados en los Decretos mencionados, quienes cumplen un rol de suma importancia, efectuando tareas esenciales, y haciendo frente a la situación epidemiológica, con el fin de mitigar el impacto del COVID-19;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase al personal detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, no contemplado en los Decretos N° 1.756/2020 y 1.859/2020, el pago del Bono Extraordinario COVID 19, no remunerativo y excepcional, de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL), a abonarse, por única vez, con el haber correspondiente al mes de septiembre del año 2020.

Artículo 2°: Facúltese a la Dirección General de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma que resulte de la aplicación del artículo 1º a las personas detalladas en el Anexo I del presente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.24
09:01:19 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24
11:23:21 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.24
12:49:12 -03'00'

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre
132620	ROBLEDO OSCAR SILVIO
143813	MARTIN VERÓNICA ELIZABETH
157454	GOROSITO RICARDO CESAR
208808	VEGA ALEJANDRO DANIEL
212643	DELUCAS NATALIN VERÓNICA
228567	PONCE JUAN CARLOS
248031	AYALA NESTOR FABIAN
248785	LEDESMA PABLO DAMIAN
248794	DIAZ DANIEL ALEJANDRO
289755	BARRIOS BRIAN NICOLAS
289764	ALANIZ FERNANDO ARIEL
290142	FERNÁNDEZ HECTOR OMAR
290151	AMARILLA HERNAN LEONARDO
119780	AQUINO OMAR JUAN ERNESTO
124168	MARECO RAMON SIMEON
139634	FERREYRA HECTOR NORBERTO
143752	ESCOBAR HUGO NESTOR
148544	CROZZA HUGO NESTOR
150574	ARGUELLO FERNANDO
155791	PAREYRA OSCAR SANTIAGO
218944	REYES JOSE LUIS
221298	GONZALEZ MIGUEL ANGEL
225599	SUAREZ JUSTINIANO DOMINGO
233237	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA
265838	SAGRERAS LODIA MARIA AGUSTINA
273309	LOPEZ MARIA GIESELLE
273363	BARBERAN BRENDA SOLEDAD
275479	LOPEZ DANIEL ORLANDO
279813	LOPEZ LILIANA ROSANA
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE
282671	GAUNA SERGIO VICENTE
282705	VERGARA LAURA GABRIELA
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELEN
282796	LOPEZ JOSE MARIA
283542	GODOY ALAN ESTEBAN
283551	SANABRIA TAMARA GISELA
283560	ARQUIEL ANGIE GABRIELA
283579	GUADAGNO BRENDA YAEL

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.24
09:01:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24
11:24:37 -03'00'

Legajo	Apellido y Nombre
283597	FALCON PATRICIA RAFAELA
283667	RUIZ WALTER MARTIN
283676	MOLINA ADRIANA GISELA
283685	ROBLEDO ANDREA CECILIA
283700	MIRANDA ELBIO JOSE LUIS
283719	SUBELZA CARLOS ALBERTO
284255	ECALANTE EMILIANA REBECA
284787	PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO
285162	VEDIA JOSE LUIS
285232	LAVEGA VERONICA LILIANA
285296	VILLALBA MARCELO ALEJANDRO
285302	SMITH IVANA
288219	CATOIRA ALEJANDRA VANINA
288909	BOSCH SERGIO ADRIAN
288918	CARABAJAL SAMANTA ELIZABETH
288927	FLEITAS ADRIANA LUCIA
288945	MOLINA VANESA CECILIA
288963	PEREYRA CLAUDIA MARCELA
288981	DELATOUR MABEL CECILIA
289038	PEREZ GUTAVO MANUEL
289083	BRACAMONTE MARIO ALBERTO
289861	MARTINO MARCELO ALEJANDRO
289870	HERNANDEZ DEIGO MARCELO
141840	GUZMAN CARLOS ALBERTO
201326	MUNEGLIA ALEJANDRO DANIEL
226822	CARRIZO MARCELA HAYDEE
228442	BARRIOS FERNANDEZ JORGE
284237	MENSI HECTOR MANUEL
219285	AVALOS RAMON MARTIRES
00150079	CASTIGLIEGO ANDREA PAOLA
00180892	QUIROGA RAMÓN ISMAEL
00203353	RUARTE YAMILA IVANA
00212227	GONZALEZ FERNANDEZ PAULA DANIELA
00222938	GONZALEZ TALAVERA JONATAN NICOLAS
00238241	BELEN ROBERTO ORLANDO
00252788	ROBLEDO MAURO ANDRES
00256061	LORIZZO SEBASTIAN MARTIN
00257330	LEONETTI ENRIQUE JORGE
00257826	PEREZ MAXIMILIANO
00258168	REYES HUGO MIGUEL
00263111	GONZALEZ ROXANA MARIA ISABEL
00263120	BUSTOS MILENA LILEN
00273354	BERUTTI DAIANA ELIZABETH

4 **KRAVETZ**
 Firmado digitalmente por
Diego
Gabriel
 KRAVETZ Diego
 Gabriel
 Fecha: 2020.09.24
 09:02:17 -03'00'

SCHIAVONE
 Firmado digitalmente por
Damián
 SCHIAVONE Damián
 Fecha: 2020.09.24
 11:25:58 -03'00'

Legajo	Apellido y Nombre
00273716	DUARTE DANIEL HUMBERTO
00277576	SOUTO CARLOS MARCELINO
00284149	SALERNO AGUSTINA CELESTE
00287870	MENDOZA ALEJANDRO JOSE
00289029	MONTESANTI MATIAS LIONEL
00289834	SEQUEIRA ENZO JAVIER
00289843	REYNOSO DORA SEFERINA
00290027	SANTANA DIEGO DANIEL
00290337	ROBERTS DANIEL WALTER
00152255	CABRERA PEDRO SERGIO
00184555	AYALA MARIA DEL CARMEN
00208491	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA
00257792	VELAZQUEZ LEANDRO DANIEL
00257817	ESPINDOLA CRISTIAN DAMIAN
00150097	LLENOLIO SERGIO JAVIER
00212962	RESTUCCIA ROMINA MARIEL
00227207	CORRADO VERÓNICA MARIELA
00156307	MORENO LUIS ALBERTO
00157199	BOCAMASI GRACIELA LILIANA
00247054	DUARTE GRACIELA ELVIRA
00140906	PIOVANO MARIEL IVANA
00182184	CUELLAR JUANA MANUELA
00200516	MARIÑO MARIA LUJAN
00209584	LIMIA ALVAREZ PATRICIA ALEJANDRA
00254548	ARECHAVALA FAUSTINO ANTONIO
00265102	MUÑOZ LUCAS OSCAR
00164276	FRANCHI FLAVIA DANIELA
00211824	AGUILERA INDRIAGO TAMARA ELIZABETH
00235422	FIRPO LISANDRO AGUSTIN
00275293	ZAMANIEGO LETICIA NORA
00286291	RIVERO KATHERINE DAIANA
00286307	CASTILLO CLAUDIA GABRIELA
00236700	FRAGGIOLI GLADYS NOEMI
00258405	PERALTA CARLOS OMAR
00240369	PICCOLO SILVINA LUCIA
00200844	ROSSO MARTA
00200738	FERNANDEZ MONICA
00274951	BENENATI ROCIO

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.24
09:02:49 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24
11:27:04 -03'00'

Legajo	Apellido y Nombre
00207751	YORKY SILVIA
00150750	VALMORI MARCELO

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
 KRAVETZ Diego
 Gabriel
 Fecha: 2020.09.24
 09:03:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
 por GRINDETTI Nestor
 Oswaldo
 Fecha: 2020.09.24
 12:52:34 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
 por SCHIAVONE Damián
 Fecha: 2020.09.24
 11:28:15 -03'00'



Lanús, 23 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.992.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-84; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-84 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“CANCHA EN PLAYON DEPORTIVO, REORDENAMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PARQUE EVA PERON”**, sito en la calle Purita N° 1599, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 33, para el día 27 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“CANCHA EN PLAYON DEPORTIVO, REORDENAMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PARQUE EVA PERON”**, sita en la calle Purita N° 1599, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 9.997.895,00 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-84.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá *en exceso* con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.60 Obra Parque Eva Perón - Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Tesoro Municipal.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/2020) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable



Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben
Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.23 10:33:37 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.23 11:21:47 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.23 13:59:27 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.993.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21 de diciembre del año 2018, promulgada por Decreto N° 4.782 de fecha 27 de diciembre del año 2018; la Resolución 71/8 emitida por la AG de ONU; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21 de diciembre del año 2018, promulgada por el Decreto N° 4.782 de fecha 27 de diciembre del año 2018, se suscribió un Convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del municipio;

Que, es un derecho universal de toda persona humana, el acceso a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

Que, los objetivos de Desarrollo Sostenible reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos, así como la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible;

Que, en la "Declaración de Incheon, Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos", la ONU afirmó que la educación es un motor principal del desarrollo que es fundamental para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible, así como para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza;

Que, en la Resolución 71/8 emitida por la AG de la Organización de las Naciones Unidas, se resalta que la educación contribuye al fortalecimiento de la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho a todos los niveles, a la reducción de la desigualdad económica, a la materialización de los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, a la consecución de todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los

Objetivos de desarrollo Sostenible, al desarrollo del potencial humano, a la erradicación de la pobreza y a la promoción de un mayor entendimiento entre los pueblos;

Que, el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos, conocido como pruebas PISA, llevado a cabo por la internacional Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el año 2018, marca una deficiencia en la comprensión lectora de los estudiantes argentinos;

Que, desde la UNESCO, el Tercer Estudio Regional Comparativo y Explicativo (TERCE) destaca que sólo la mitad de los estudiantes de 6º grado de las escuelas primarias de la región tienen libros de texto de Matemáticas, Prácticas del Lenguaje y Ciencias, concluyendo que los alumnos que tienen acceso a libros tuvieron mejor rendimiento que aquellos que no;

Que, la lectura es clave en el desarrollo educacional, personal y emocional de las personas, ayuda a la comprensión de textos, mejora la gramática, el vocabulario y la escritura, estimula el razonamiento y la capacidad memorística, entre otros tantos beneficios que se le atribuyen;

Que, el programa "Con Mi Libro al Cole" tiene como objetivo facilitar el acceso a los libros, fortalecer y promover la práctica lectora, y favorecer el tiempo dedicado a la enseñanza;

Que, el programa denominado "Con Mi Libro al Cole" es una iniciativa que tiene por objeto la entrega de manuales integrados a niños, niñas y adolescentes que concurran a establecimientos educativos del distrito de Lanús, aprobados por la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y adaptados al sistema curricular vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Créase el Programa "Con Mi Libro Al Cole" que consiste en la entrega de Manuales Integrados a niños, niñas y adolescentes que concurran a establecimientos educativos del distrito del Lanús.

Artículo 2º: Declárese de interés municipal el Programa creado en el Artículo precedente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.24
11:23:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.24
12:39:51 -03'00'

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.09.24
12:26:53 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.994.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 3744/2019; el Decreto N° 4655/2019 y el expediente N° D-4060-178/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3744/2019, se adjudicó la obra "REFACCION TOTAL EN CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 1 LANUS OESTE", sita en la calle Resistencia N° 1525, del Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 13.200.959,00), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, tramitada por expediente D-4060-178/19;

Que, por Decreto N° 4655/2019, se modificó el Artículo 3° del Decreto N° 3744/2019, en lo relativo a la Fuente de Financiamiento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar, con fecha 20 de marzo del año 2020, se solicita la ampliación del plazo contractual por el término de setenta y dos (72) días corridos teniendo en cuenta los días de lluvia y la neutralización de la obra con motivo de la situación de público conocimiento que atraviesa el país, con la emisión por parte del Gobierno Nacional del DECNU-2020-297-APN-PTE y sus Decretos ampliatorios, que establecen el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020;

Que, con fecha 20 de marzo del año 2020, la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y el Municipio, suscriben el Acta de Neutralización del plazo de ejecución de la obra en razón a la emisión del Decreto emitido por el Gobierno Nacional, que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020;

Que, la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno, en contra de la Municipalidad de Lanús;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídase la neutralización a partir del 20 de marzo de 2020 del plazo de ejecución de la obra “REFACCION TOTAL EN CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 1 LANUS OESTE”, sito en la calle Resistencia N° 1525, del Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., en razón del Decreto emitido por el Gobierno Nacional que establece el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio a partir de dicha fecha.

Artículo 2°: Convalídase la ampliación de setenta y dos (72) días corridos, el plazo de ejecución de la obra “REFACCION TOTAL EN CENTRO DE FORMACION LABORAL N° 1 LANUS OESTE”, adjudicada a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por razones de orden climático y sus consecuencias, los cuales serán ejecutados, una vez que finalice la neutralización indicada en el Artículo 1°.

Artículo 3°: La empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno, en contra de la Municipalidad de Lanús.

Artículo 4°: El presente Decreto, será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.24
10:01:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.24
11:37:50 -03'00'



Lanús, 4 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.995.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-88; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-88, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 914 Y ESCUELA PRIMARIA N° 7”**, sita en la calle Comandante Mamberti N° 1217, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Pública N° 34, para el día 30 de Octubre de 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 914 Y ESCUELA PRIMARIA N° 7”**, sita en la calle Comandante Mamberti N° 1217, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 9.350.092,00 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y DOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-88.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55, Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de



Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.24
12:27:49 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24 13:03:34
-03'00'

**SALA
Damian Ariel**

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.24
11:24:57 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.24
14:27:33 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.996.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-89; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-89, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“IMPERMEABILIZACION, SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA TECNICA N° 9”**, sita en la calle 29 de Septiembre N° 1760, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 35, para el día 02 de Noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“IMPERMEABILIZACION, SANITARIOS Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA TECNICA N° 9”**, sita en la calle 29 de Septiembre N° 1760, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 12.778.347,00 (PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-89.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de



Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.24
12:28:40 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24 12:59:09 -03'00'

**SALA
Damian Ariel**

Firmado digitalmente
por SALA Damian
Ariel
Fecha: 2020.09.24
11:26:11 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.24
14:25:35 -03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.997.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-90; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-90, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 56”**, sita en la calle 1° de Mayo N° 3640, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 36, para el día 03 de Noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: **“REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 56”**, sita en la calle 1° de Mayo N° 3640, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 4.535.261,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-90.

Artículo 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo - Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gov.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Artículo 1º. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra estará establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

Artículo 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación Empleo y Deporte y de Comunicación Social. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.24 12:29:42
-03'00'

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.24
11:27:56 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24 13:06:53 -03'00'

GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.24 14:30:09
-03'00'



Lanús, 24 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.998.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales; y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con la Sra. PELAEZ, PAULA MALEN, DNI N° 34.755.078 y la Sra. RECABEITIA, MARIA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 35.096.414;

Que, los contratos celebrados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de los instrumentos suscriptos, a desarrollarse en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de octubre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, las erogaciones pertinentes se deberán imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) - del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) a favor de la Sra. PELAEZ, PAULA MALEN, DNI N° 34.755.078, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 37.500 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), por el período comprendido entre

el 1° de septiembre al 31 de octubre del año 2020, de acuerdo a los términos de las cláusulas segunda y tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) a favor de la Sra. RECABEITIA, MARIA CECILIA DEL CARMEN, DNI N° 35.096.414, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 37.500 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), por el período comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de octubre del año 2020, de acuerdo a los términos de las cláusulas segunda y tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago, a favor de las personas y por las sumas detalladas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de la Unidad de Proyectos Especiales y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.

PALADINO
Tamara
Firmado digitalmente por PALADINO Tamara
Fecha: 2020.09.24 14:14:59 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.24 14:46:35 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.24 14:50:33 -03'00'

Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 1.999.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N°3-701-82/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las jurisdicciones del municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de octubre del año 2020 inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindarle transparencia, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas que, por emergencia administrativa, se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-82 del Ejercicio 2020, para la adquisición de 15.900 (QUINCE MIL NOVECIENTOS) kilos de “PAN” tipo fonda, para ser utilizado en los Comedores y Copas de Leche del distrito, según detalle adjunto a la mencionada Solicitud;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 07 de septiembre del año 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas VALLEJOS MIGUEL HECTOR y FERREIRA CARLOS HUMBERTO, habiendo cumplido ambos proveedores con la documentación requerida, según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, con fecha 09 de septiembre de 2020, emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se contrate en forma directa con la firma “VALLEJOS MIGUEL HECTOR” - CUIT N° 20-12180510-4, Proveedor Municipal N° 3763, con domicilio en la calle Don Orión N° 1.809, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 1.224.300 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N°3-701-82 del Ejercicio 2020, para la adquisición de 15.900 (QUINCE MIL NOVECIENTOS) kilos de “PAN” tipo fonda;



Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma “VALLEJOS MIGUEL HECTOR” - CUIT N° 20-12180510-4, Proveedor Municipal N° 3763, con domicilio en la calle Don Orione N° 1.809, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de quince mil novecientos (15.900) kilos de “PAN” tipo fonda, por la suma total de pesos un millón doscientos veinticuatro mil trescientos (\$ 1.224.300,00), para ser utilizado en los Comedores y Copas de Leche del distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-82/2020, en virtud de ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.28 13:09:56
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.28
13:47:06 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2020.09.26
15:22:40 -03'00'

DECRETO N° 2000

LANUS, 25 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Defensoría del Pueblo, ha solicitado el alta de la señora Lucila Daniela CHAZARRETA, D.N.I. N° 41.003.324.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre de 2020, a la señora Lucila Daniela CHAZARRETA, D.N.I. N° 41.003.324, C.U.I.L. N° 27-41003324-6, nacida el día 3 de marzo de 1998, Nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Yerbal 4165, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29110/1, en un cargo categoría 260, con funciones de Asesora, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Defensoría del Pueblo, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

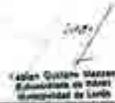
Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: Procuraduría de Educación de Municipio
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/09/2020 05:05:19
Expiration date: 21/09/2020 05:05:06

Documento firmado digitalmente por



Lidia Guzmán Vazquez
Educadora de niños
Municipalidad de Lamba

Digitally signed by: Procuraduría de Educación de Municipio
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 14/09/2020 09:07:12
Expiration date: 14/09/2020 09:07:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHIVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by: Procuraduría de Educación de Municipio
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 07:14:12
Expiration date: 17/09/2020 07:14:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lamba

Digitally signed by: Procuraduría de Educación de Municipio
Signed: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Sign date: 21/09/2020 13:03:04
Expiration date: 21/09/2020 03:10:00 p.m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.001.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; y la Solicitud de Pedido N° 2-501-68/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502”**, sita en la calle Comandante Mamberti N° 1241, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 45, para el día 05 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502”**, sita en la calle Comandante Mamberti N° 1241, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.599.316 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-68.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20),

ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -; Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales -; Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian
Ariel
Fecha: 2020.09.25
09:58:48 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25 14:34:50
-03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.09.25
12:00:09 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
16:24:53 -03'00'



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.002.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; y la Solicitud de Pedido N° 2-501-69/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-69/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 60”**, sita en la calle Coronel Molinedo N° 3200, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 46, para el día 05 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., referente a la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 60”**, sita en la calle Coronel Molinedo N° 3200, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.273.082 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-69.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20), ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -; Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales -; Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.25
10:00:34 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25 14:35:35
-03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ
Carlos Ruben
Fecha:
2020.09.25
12:05:42 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
16:28:17 -03'00'



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.003.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -"Ley Orgánica de las Municipalidades"- y normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; y la Solicitud de Pedido N° 2-501-70/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-70/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra: "**REMODELACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA N° 69**", sita en la calle Ministro Brin N° 2475, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 47, para el día 06 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a la Obra: "**REMODELACION DE SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA N° 69**", sita en la calle Ministro Brin N° 2475, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.012.825 (PESOS TRES MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-70/20.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20), ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -; Partida 4.2.1; Objeto del

Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales -; Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.25
10:02:09 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25 14:36:16 -03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.25
12:12:23 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
16:31:16 -03'00'



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.004.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; y la Solicitud de Pedido N° 2-501-71/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-71/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 54 Y ESCUELA SECUNDARIA 29”**, sita en la calle Santiago Plaul 1832, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 48, para el día 06 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., referente a la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 54 Y ESCUELA SECUNDARIA 29”**, sita en la calle Santiago Plaul 1832, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.249.930 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-71/20.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20), ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -; Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales -; Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.25
10:58:55 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25 13:30:51 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
16:34:50 -03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha:
2020.09.25
12:17:28 -03'00'



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.005.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; y la Solicitud de Pedido N° 2-501-72/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 18”**, sita en la calle Tagle N° 3868, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 49, para el día 07 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 18”**, sita en la calle Tagle N° 3868, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.714.636 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/20.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20), ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -; Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales -; Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.25
10:59:54 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25 13:33:19
-03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.09.25
12:18:53 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
16:53:36 -03'00'



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.006.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; y la Solicitud de Pedido N° 2-501-73/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-73/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 936”**, sita en la calle Víctor Olegario Andrade N° 770, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 50, para el día 07 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., referente a la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 936”**, sita en la calle Víctor Olegario Andrade N° 770, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.108.909 (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-73/20.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20),

ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -; Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales -; Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.25
11:00:55 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25 13:33:57
-03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.09.25
12:20:07 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
17:08:09 -03'00'



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.007.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; y la Solicitud de Pedido N° 2-501-74/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 940”**, sita en la calle José León Suarez 3970, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 51, para el día 09 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a la Obra: **“IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN JARDIN DE INFANTES N° 940”**, sito en la calle José León Suarez 3970, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.947.231 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-74/20.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20), ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -; Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales -; Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA

Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.25
13:55:44 -03'00'



GRINDETTI

Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
17:15:17 -03'00'

SCHIAVONE

Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25 14:39:05
-03'00'



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.008.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -"Ley Orgánica de las Municipalidades"- y normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; y la Solicitud de Pedido N° 2-501-82/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para la Obra: **"REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8"**, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 52, para el día 09 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., referente a la Obra: **"REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 8"**, sita en la calle Ramón Cabrero N° 1935, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.632.871 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-82/20.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20), ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -; Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales -; Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección Generales de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.25
11:17:30 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25 13:39:50 -03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.09.25
12:35:59 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
17:19:32 -03'00'



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.009.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril de 2020; y la Solicitud de Pedido N° 2-501-83/20; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-83/20, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para: **“PUESTA EN VALOR DEL JARDIN DE INFANTES N° 910”**, sita en la calle Alfredo Palacios N° 711, de la localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 53, para el día 14 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a **“PUESTA EN VALOR DEL JARDIN DE INFANTES N° 910”**, sita en la calle Alfredo Palacios N° 711, de la localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.594.761 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-83/20.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertas en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20), ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo -; Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales -; Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.25
11:18:30 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25 13:40:34
-03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.09.25
12:38:33 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
17:29:18 -03'00'



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.010.

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19 y el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020; y

CONSIDERANDO

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-106/2020, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la provisión de **“MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 37, para el día 06 de noviembre del año 2020, a las 12:00 hs., referente a la provisión de **“MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 18.588.271,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO).

Artículo 2º: Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto. Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo

institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el Art. 1° del presente Decreto de Llamado a Licitación Pública. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20 que se adjunta al presente), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.9.9., 4.3.5., y 4.3.7. - Objeto del Gasto 5.3.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - F.F 1.3.3, de Origen Nacional.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, y la Secretaría de Prensa y Comunicaciones; comuníquese a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.09.25
13:33:47 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
17:38:14 -03'00'

SCHIAVONE
E Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25
14:02:29 -03'00'



Lanús, 25 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.011.

VISTO

La Ordenanza N° 12.214, de fecha 21 de abril del año 2017, promulgada por Decreto N° 908, de fecha 21 de abril del año 2017; los Contratos N° 10.512, 10.513, 10.514, 10.515; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.214 tramitada por Expediente N° S-84817/17, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos de alquiler con opción a compra con la firma Provincia Leasing S.A. para la adquisición de unidades semafóricas y cartelería de mensajería variable;

Que, dichas adquisiciones se formalizaron a través de los Contratos N° 10.512, 10.513, 10.514, 10.515 y 10.516, suscriptos oportunamente entre el Municipio de Lanús y Provincia Leasing S.A.;

Que, habiendo transcurrido el tiempo de ejecución de los Contratos mencionados precedentemente y de acuerdo a los términos descriptos en el punto 11.1 de las Condiciones Generales, se ha decidido ejercer la Opción de Compra de los bienes objeto de los mismos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ejérsese la opción de compra establecida en la Cláusula 11.1 de las Condiciones Generales de los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario Nros. 10.512, 10.513, 10.514, 10.515, suscriptos oportunamente con la empresa Provincia Leasing S.A., sobre los bienes objeto de los mismos.

Artículo 2°: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, procédase a imputar y librar Orden de Pago a favor de Provincia Leasing S.A., a los efectos de cubrir los costos del ejercicio de opción de los Contratos mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3°: Por la Dirección General de Patrimonio procédase a la incorporación de los bienes que se adquieren, objeto de los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario Nros. 10.512, 10.513, 10.514, 10.515, en el Registro de Bienes de Dominio Público municipal.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese el Registro Oficial y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría General, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Patrimonio y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase copia debidamente autenticada de la presente al Honorable Concejo Deliberante y a la Delegación - Región III Avellaneda - del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel** Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.25
12:07:50 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo** Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.25
17:44:22 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián** Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.25 13:28:38
-03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.012.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de Agosto del año 2018; el Decreto N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020; el Expediente N° 92.016/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión, o el destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos, la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 15 de septiembre de 2020, la Sra. VIVONI Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, informa sobre pedidos de ayudas económicas presentadas por los Espacios Culturales reconocidos por el Municipio, a través del Decreto N° 304/2020, en el marco de la Ordenanza N° 12.573/2020;

Que, estos Espacios Culturales permanecen cerrados desde el 20 de marzo del corriente, debido a las medidas de *“aislamiento social preventivo y obligatorio”* dispuestas por el Gobierno Nacional, lo cual hizo que el sector de la cultura carezca de la capacidad de seguir afrontando los gastos corrientes mínimos, que les permitan reabrir cuando le sea permitido;



Que, considerando lo expuesto, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes para otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), a los Espacios Culturales reconocidos por la Municipalidad de Lanús mediante Decreto N° 304/20, destinados a solventar los gastos corrientes tales como impuestos provinciales, servicios de gas, luz, agua, telefonía, locación de inmuebles y generales de mantenimiento, funcionamiento y limpieza;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Centro Cultural, fotocopia de DNI y nota dirigida al Intendente Municipal solicitando la ayuda económica;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponderá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 18 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a cada uno de los 9 (nueve) Centros Culturales reconocidos por el Decreto N° 304/2020, detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por la suma total de \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL), destinada a solventar los gastos corrientes tales como impuestos provinciales, servicios de gas, luz, agua, telefonía, locación de inmuebles y generales de mantenimiento, funcionamiento y limpieza.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Centro Cultural, detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el monto detallado en el artículo 1º, Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 18 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada será de 30 días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General.



Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.28 16:19:13
-03'00'



VIVONI Thelma
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI
Thelma Paula
Fecha: 2020/09/28 14:30:09 -0300'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.28
19:07:43 -03'00'

ANEXO I

ESPACIO CULTURAL	DOMICILIO	RESPONSABLE	DNI
CASA TEATRO EL CORREO	CARLOS GARDEL N° 178	GONZÁLEZ RODRIGO GABRIEL	25.664.510
CENTRO CULTURAL 29 DE SEPTIEMBRE	9 DE JULIO N° 1558 (1ER PISO)	VALSANGIACOMO BLANCO FERNANDO JORGE	26.800.203
CENTRO CULTURAL OCTUBRE	ITUZAINGO N° 1962	CAGGIANO NICOLET, YANEL	34.998.243
EL BARRIO CULTURAL	DR. MELO N° 4565	ROSITTO VANESA MARIEL	31.656.716
ESPACIO DISPARATE, CASA DE ARTES	SITIO MONTEVIDEO N° 1265	LOTITO AGOSTINA	32.881.729
EL TALLER, ESPACIO CULTURAL	GRAL. MADARIAGA N° 1951	MOREIRA MARIANA	31.362.739
LA FÁBRICA CONCERT	SARMIENTO N° 1710	LÓPEZ FIORINI MARTIN WILLIAM	29.353.597
LA MÁQUINA	AMANCIO ALCORTA N° 116	GAZET DIEGO JORGE	27.225.732
CENTRO CULTURAL PUGLIESE	BERÓN DE ASTRADA N° 3329/31	RUIZ OMAR ALEJANDRO	23.404.676



Lanús, 28 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.013.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente N° 943.755/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Órdenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, mediante nota de fecha 25 de julio del año 2020, el Sr. RODRIGUEZ Nahuel Alexis, DNI 38.619.400, solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de la pensión que habita con su madre;

Que, la Trabajadora Social Lic. Mónica ROMANO, en su informe de fecha 02 de agosto del año 2020, detalla la entrevista mantenida con el Sr. RODRÍGUEZ Nahuel Alexis, y su madre la señora DIP Sabrina Mariela, domiciliados en la calle Cnel. Seguí 741, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el Sr. RODRÍGUEZ Nahuel Alexis, está bajo tratamiento de hemodiálisis trisemanal, lo cual le impide trabajar, percibiendo únicamente la PNC otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de \$11.450 (PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA); y su madre, la Sra. DIP, se encuentra actualmente desocupada;

Que, se adjuntan DNI de ambos integrantes de la familia, certificado de discapacidad del Sr. RODRÍGUEZ Nahuel Alexis, Informe del Servicio de Diagnóstico por Imagen



del Hospital Evita, comprobante de pago previsional, informe del Servicio de Nefrología I.M.D.E S.R.L, recibos de la pensión donde habita la familia, y certificación negativa;

Que, conforme lo expone la trabajadora social, según tabla comparativa entre los indicadores del INDEC, la familia bajo análisis cubriría los gastos de la canasta básica, pero se encontraría por debajo de la línea de pobreza;

Que, de este modo, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nota de fecha 05 de agosto del año 2020, solicita arbitrar las instancias administrativas para otorgar una ayuda económica de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) a favor de la Sra. DIP Sabrina Mariela, DNI 26.430.787, en su carácter de madre de RODRÍGUEZ Nahuel Alexis, pagadera en 4 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 10.000 (pesos diez mil);

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondería afectarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica a favor de la señora Sabrina Mariela DIP, DNI 26.430.787, por un total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), pagaderos en 4 (CUATRO) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), para solventar los gastos de alquiler de la vivienda que ocupa con su hijo discapacitado Nahuel Alexis RODRÍGUEZ, DNI 38.619.400.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la Sra. DIP Sabrina Mariela, DNI Nº 26.430.787, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 01, Partida 5.1.4, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia
Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2020.09.28
14:08:42 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.09.28 19:14:16
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.28 16:17:44
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento de la agente Flavia Agustina CHAPARRO, Legajo N° 27297/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 10 de agosto de 2020, a la agente Flavia Agustina CHAPARRO, Legajo N° 27297/9, D.N.I. N° 23.853.040, quien ocupaba un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos; registrando una antigüedad de dos (02) años, cuatro (04) meses y nueve (09) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Intendencia Municipal de la Ciudad de La Rioja
Calle 14 de Mayo 1000, La Rioja, Argentina
Tel: 0330-4411111, 0330-4411112
www.larioja.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



JUAN GUZMÁN NAZARI
Gobernador de la
Provincia de La Rioja

Intendencia Municipal de la Ciudad de La Rioja
Calle 14 de Mayo 1000, La Rioja, Argentina
Tel: 0330-4411111, 0330-4411112
www.larioja.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Intendencia Municipal de la Ciudad de La Rioja
Calle 14 de Mayo 1000, La Rioja, Argentina
Tel: 0330-4411111, 0330-4411112
www.larioja.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de La Rioja

Intendencia Municipal de la Ciudad de La Rioja
Calle 14 de Mayo 1000, La Rioja, Argentina
Tel: 0330-4411111, 0330-4411112
www.larioja.gov.ar

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja del agente Matías Gastón MOLINA, Legajo N° 28619/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 21 de septiembre de 2020, la designación del agente Matías Gastón MOLINA, Legajo N° 28619/4, D.N.I. N° 28.369.403, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de once (11) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Hacienda
Calle 100 No. 100-00, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2222-1111
Fax: (506) 2222-1111

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Masera
Subsecretario de Finanzas
Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda
Calle 100 No. 100-00, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2222-1111
Fax: (506) 2222-1111

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMARIS SCHIAVONE
Secretaria de Economía y Finanzas

Ministerio de Hacienda
Calle 100 No. 100-00, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2222-1111
Fax: (506) 2222-1111

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Ministerio de Hacienda

Ministerio de Hacienda
Calle 100 No. 100-00, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2222-1111
Fax: (506) 2222-1111

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de diciembre de 2020.
DECRETO N° 2.916.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido N° 3-701-78/20, 3-701-85/20 y 3-701-50/20; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-78/20, N° 3-701-85/20 y N° 3-701-50/20, referentes a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS para ser utilizados en la emergencia del COVID 19 en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría, y ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, en el marco de las adjudicaciones efectuadas mediante el Decreto N° 1.853 de fecha 01 de septiembre de 2020, Decreto N° 1.749 de fecha 19 de agosto de 2020 y Decreto N° 1.227 de fecha 08 de mayo de 2020, se emitieron las Órdenes de Compra N° 1.209/2020, N° 1.140/20 y N° 796/2020, respectivamente;

Que, conforme lo expuesto por la Secretaría de Desarrollo Social, corresponde reimputar las Órdenes de Compra mencionada precedentemente, de la Fuente de Financiamiento 1.3.3 a la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 1.209/2020 por la suma \$ 890.048,25 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS), de la Fuente de Financiamiento 1.3.3 a la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 1.140/2020 por la suma de \$ 796.000 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), de la Fuente de Financiamiento 1.3.3 a la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar la Orden de Compra N° 796/2020 por la suma de \$ 34.790 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA), de la Fuente de Financiamiento 1.3.3 a la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



Lanús, 30 de diciembre de 2020.

DECRETO N° 2.917.

VISTO

El decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 434/2020 GDEBA-GPBA; la RESOC-2020-2-GDEBA-MHYFGP; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 434/2020-GDEBA-GPBA de fecha 04 de junio del año 2020, se crea el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", con el objeto de asistir de manera específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que, asimismo por el mencionado Decreto, se crea el "Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos vinculados, exclusivamente, al abastecimiento de alimentos necesarios para la subsistencia, artículos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos, en las zonas incorporadas al Programa creado;

Que, los aportes que se efectúan a los Municipios tienen el carácter de no reintegrables, y serán solicitados por los Municipios y determinados y otorgados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en base a la reglamentación que al efecto aprueben, de manera conjunta, a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y Desarrollo de la Comunidad;

Que, la RESOC-2020-2-GDEBA-MHYFGP, de fecha 23 de junio del año 2020, establece que los municipios que se encuentren en el marco del "Fondo Especial Municipal para la Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19" destinarán los recursos en referencia, exclusivamente al abastecimiento de alimentos necesarios para la subsistencia, artículos de limpieza e higiene, garrafas y medicamentos. En ningún caso, el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos operativos no relacionados al COVID-19;

Que, la mencionada Resolución dispone que los municipios referidos anteriormente deberán solicitar recursos de dicho Fondo ante el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, mediante una nota del Intendente Municipal, de acuerdo a lo prescripto por el 6º del Decreto N° 434/2020;

Que, mediante el Anexo I, Solicitud de Fondos y Declaración Jurada, de la Resolución mencionada, con fecha 30 de octubre de 2020, el Intendente Municipal, solicitó la fondos por la suma de \$ 75.000.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES), para ser destinado a alimentos, medicamentos e insumos de limpieza e higiene, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 434/2020;

Que, se destaca que el Municipio de Lanús, ha sido declarado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, como zona incluida en el mencionado "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", en el marco del artículo 2° del Decreto N° 434/2020;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde reimputar las Órdenes de Compra detalladas en el Anexo I y Anexo II del presente, de la Fuente de Financiamiento 1.1.0 a la Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar las Órdenes de Compra que se detallan en el Anexo I por la suma total de \$ 38.054.374,33 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS), con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 82 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar las Órdenes de Compra que se detallan en el Anexo II por la suma total de \$ 31.918.275,56 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiendo reimputar \$ 27.702.815,20 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 82 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, \$ 1.017.980,36 (PESOS UN MILLON DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS) con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 82 - Partida 2.5.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 y \$ 3.197.480 (PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 82 - Partida 2.9.5 - Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.


LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

ANEXO I

REGULARIZACION POR EL TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA

ORDEN DE COMPRA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
9	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 614,960.00
308	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 205,500.00
349	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 559,200.00
403	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 1,036,750.00
424	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 433,500.00
490	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 222,668.00
507	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 3,789,381.80
553	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 181,988.20
580	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 151,918.00
594	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 627,600.00
615	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 1,862,167.23
628	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 51,000.00
692	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 94,000.00
698	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 445,000.00
726	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 326,400.00
727	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 658,643.00
738	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 208,180.00
755	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 850,000.00
766	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 41,650.00
794	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 86,250.00
807	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 258,000.00
856	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 1,011,400.00
862	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 232,500.00
898	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 1,104,000.00
945	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 107,700.00
948	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 422,400.50
950	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 269,250.00
951	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 3,230,000.00
981	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 250,000.00
1018	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 645,300.00
1027	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 1,700,000.00
1028	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 226,900.00
1057	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 145,475.00
1070	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 6,383,300.00
1098	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 197,000.00
1112	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 189,000.00
1116	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 62,392.00
1172	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 313,200.00
1179	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 1,700,000.00
1180	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 82,400.00
1193	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 275,500.00
1257	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 279,300.00
1271	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 352,500.00
1288	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 1,028,185.60
1289	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 4,070,915.00
1332	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 1,071,000.00
TOTAL				\$ 38,054,374.33

Q

M

ANEXO II

REGULARIZACION PARCIAL DE LA ORDEN DE COMPRA					
ORDEN DE COMPRA	PARTIDA	JURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
501	5.1.4	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 10,152,929.30
503	5.1.4	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 17,024,985.90
665	2.5.2	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 4,608.00
	2.9.5	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 3,197,480.00
908	5.1.4	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 524,900.00
1219	2.5.2	1.1.1.01.11.000	82	1.3.2	\$ 1,013,372.36
TOTAL					\$ 31,918,275.56



Lanús, 28 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.018.

VISTO

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 35, del expediente N° D-90715-19, (H.C.D. D-00275-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre del año 2020, obrante a fojas 35 del expediente N° D-90715/19 (H.C.D. D-00275-20), por la cual se convalida el Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas, suscripto entre el Municipio de Lanús y la Fundación Excelencia, donde ambas partes acuerdan dar formación presencial, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.049; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.09.28 16:05:40
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.28
19:21:22 -03'00'

Lanús, 28 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.019.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13, del expediente N° S-91282-20, (H.C.D. D-00304-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre del año 2020, obrante a fojas 13 del expediente N° S-91282/20 (H.C.D. D-00304-20), por la cual se crean las categorías dentro del rango que va del N° 600 al 700, para el Personal Docente que se desempeñe en los Establecimientos Educativos Municipales de cualquier nivel, que se encuentren alcanzados por la DIEGEP o la dependencia que en el futuro la reemplace.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.050; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.09.28 16:06:46
-03'00'



GRINETT
I Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.28
19:24:35 -03'00'

Lanús, 28 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.020.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14/15, del expediente N° S-91850-20, (H.C.D. D-00305-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre del año 2020, obrante a fojas 14/15 del expediente N° D-91850/20 (H.C.D. D-00305-20), por la cual se amplía el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera, facultando al Poder Ejecutivo a realizar las acciones presupuestarias correspondientes, en los términos detallados en los artículos de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.051; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete, cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.09.28 16:07:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.28
19:29:25 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.021.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se crea un Programa de "Protección a las actividades comerciales y de servicios desarrollados en inmuebles que no fuesen propiedad del titular de la habilitación" y cuyo contrato de locación se encontrara en vigencia al momento del dictado de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 - APN - PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sus respectivas prórrogas, por el cual se estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el territorio Nacional producto de la situación extraordinaria causada por la Pandemia por el SARS-CoV-2, y cuyo vencimiento sea el 31 de diciembre del año 2020, (H.C.D. B-00226-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre del año 2020, por la cual se crea un Programa de "Protección a las actividades comerciales y de servicios desarrollados en inmuebles que no fuesen propiedad del titular de la habilitación" y cuyo contrato de locación se encontrara en vigencia al momento del dictado de Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 - APN - PTE del Poder Ejecutivo Nacional y sus respectivas prórrogas, por el cual se estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en todo el territorio Nacional producto de la situación extraordinaria causada por la Pandemia por el SARS-CoV-2 y cuyo vencimiento sea el 31 de diciembre de 2020, (H.C.D. B-00226-20).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.052; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, la Subsecretaría de Control Comunal; cumplido, remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2020.09.28 16:07:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.28
19:33:18 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.022.

VISTO

La comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante a fojas 12/13 del Expediente S-91349-20 (H.C.D. D-00303-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: La nómina de Mayores Contribuyentes propuesta a fojas 12/13 del Expediente S-91349-20 (H.C.D. D-00303-20), quedará integrada de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

RODRIGUEZ, Sebastián	D.N.I.	26.917.536	Lavalleja 2491	L.O.
SUEYRAS, Carlos Humberto	D.N.I.	11.956.855	San Lorenzo 1962	L.E.
GOLFIERI, Jorge	D.N.I.	14.056.864	Suipacha 1950	L.E.
SEIJO, Noemí Graciela	D.N.I.	13.749.919	Héroes de Malvinas 1774	L.E.
ROMERO, María Ester	D.N.I.	12.000.311	Jean Jaures 1044 Piso 1° Depto. 23	Gerli
ACTIS, DELL ANNA Sabrina	D.N.I.	29.492.021	Bolivia 1830	L.O.
CHECA, Ana Rosa	D.N.I.	9.366.898	Miguel Cane 53	L.O.
CASSANAZ, Omar	D.N.I.	13.336.741	S. de Montevideo 51, Dto. 4	L.O.
VEDANI, Emilio Adolfo	D.N.I.	4.850.889	9 de Julio 4168	Mte. Chingolo
CANDEROLI, Alejandro Oscar	D.N.I.	14.647.878	Albariños 2923	L.E.
BANDINI, Alberto	D.N.I.	7.785.703	Tucumán 4173	Mte. Chingolo
ARANDA, Liliana Zulema	D.N.I.	17.461.417	Albariños 2923	L.E.
SUAREZ, Patricia Beatriz	D.N.I.	13.749.965	Avda. 9 de Julio 2463	L.E.
SOTO, Angela	D.N.I.	12.180.457	Canadá 4438	L.O.
GOMEZ, Juana Rita	D.N.I.	20.878.274	Donato Alvarez 4750	Mte. Chingolo
MOSQUERA, Viviana	D.N.I.	12.972.821	Cno. Gral. Belgrano 3080, Tira 2, Torre 7, Depto. 9 - C, Barrio Santa Teresita	L.E.
MASITTO, Francisco	D.N.I.	18.842.212	Anatole France 710	L.E.
GIANNINI, Miguel Carlos	D.N.I.	92.381.814	García Velloso 3564	L.O.
DATOLA, Humberto Oscar Nicolas	D.N.I.	4.848.859	Emilio Castro 1422	L.O.
VILLALBA, Eugenio	D.N.I.	12.652.729	San Carlos 971	L.O.



KANTHAN, José Luis	D.N.I.	16.224.619	Chaco 1998	V.A.
PAEZ, Justo Fernando	D.N.I.	8.349.549	Pje. Miguelete 2089	L.E.
RODRIGUEZ, María Teresa	D.N.I.	4.281.506	Doctor Melo 3448 PB 2	L.O.
ROMANO, Lilia Victoria	D.N.I.	4.205.908	Machaint 3305	L.O.

MIEMBROS SUPLENTE:

SILVA, Fernando Ezequiel	D.N.I.	28.283.935	Vélez Sarfield 440	L.O.
ORTIZ, Guillermo Miguel	D.N.I.	14.077.734	Formosa 1375	L.O.
MANGINO, Omar Carlos	D.N.I.	10.672.044	Pergamino 1036	L.E.
PLASTINA, Sandra Elizabeth	D.N.I.	14.937.681	Coronel Rico 21	L.O.
BRIGATTI, Patricia Mabel	D.N.I.	16.258.566	Itapirú 2322	L.O.
CATALDO DE MURILLAS, Ernestina Obdulia	D.N.I.	6.387.372	Jujuy 2137	L.O.
CHINI, Mariano Roberto	D.N.I.	17.443.059	Aristóbulo del Valle 540	L.O.
BECHARA ARCURI, Leandro José	D.N.I.	29.479.556	Basavilbaso 1688, 2° A	L.E.
MUSTACCILO, José Antonio	D.N.I.	11.630.516	Máspero 120	R.E.
COSENZA, Susana Beatriz	D.N.I.	4.072.893	Damonte 348	Gerli
TOSCANO, Graciela Susana	D.N.I.	10.891.998	Margarita Weild 1952	L.E.
RIVERO, Norma Estela	D.N.I.	10.503.422	Máspero 120	R.E.
BEALFILS, Alfredo	D.N.I.	6.343.016	Donovan 810	L.E.
ALVAREZ, Héctor	D.N.I.	4.872.260	Florida 940	L.O.
FERRERO, Norma	D.N.I.	0.860.556	Basavilbaso 1378	L.E.
MARCANTONIO, Ana María	D.N.I.	10.399.963	Islas Malvinas 1735	V.A.
MARTINEZ, Héctor	D.N.I.	4.803.780	La Rioja 2064	L.O.
LOPARDO, Carmen	D.N.I.	93.558.890	Oliden 3340	L.O.
KRASNOPOLSKI, Nancy	D.N.I.	24.083.091	Chubut 2355	L.O.
FERREIRA, Mario	D.N.I.	24.358.468	Colón 2102	L.O.
GUZMAN, Juan	D.N.I.	13.216.669	Margarita Weild 41	L.E.
PORCHIA, Mario	D.N.I.	12.798.477	Chubut 1935	L.O.
ROMERO, Flavia Mabel	D.N.I.	31.321.812	Cno. Gral. Belgrano 5217	L.E.
CATTINI, Horacio Pablo	D.N.I.	10.784.807	Avda. San Martín 3694	L.O.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN: SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Razón: el motivo de su firma
aquí
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-09-28 18:23:13



**GRINETTI
Nestor
Oswaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.28
19:36:03 -03'00'



Lanús, 28 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.023.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18; y las actuaciones corridas por el expediente N° D-942.711/20, y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la División Reconocimientos Médicos dependiente de la Subsecretaria de Recursos Humanos, con respecto a la validez del certificado médico presentado por la agente MACIEL Daniela, legajo N° 25963/1, que luce a fojas 1;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por Expte. D-942.711/20 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, que pudieran corresponder.

Artículo 2º: Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome

intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana
Isabel
Ubicación: Municipalidad
de Lanús
Fecha: 2020-09-28 20:28:
14



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.29
12:39:13 -03'00'



Lanús, 30 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.024.

VISTO

Lo dispuesto por el artículo 20 inciso c), del Título VIII de la Ordenanza Fiscal vigente T.O.; la Ordenanza que crea el PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA (PATE) y la Ordenanza N° 13.051, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer facilidades de pago en cuotas para la deuda que poseen los contribuyentes de este Municipio; el Decreto N° 2.020 del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, la actual situación de pandemia producto del Virus COVID-19, llevó a que este Municipio tenga que dictar, en aras de mitigar los efectos fuertemente negativos sobre la economía, en especial en relación con ciertas actividades y rubros de la economía y en sintonía con normas similares a nivel Provincial y Nacional, diversos instrumentos de regularización de deudas;

Que, tales normas han delegado en este Departamento Ejecutivo, las respectivas reglamentaciones para su implementación;

Que, por lo tanto se hace necesario el dictado de la presente en virtud de regular, aprobar y poner en funcionamiento tales formas excepcionales de regularización de deudas, tendientes a permitir que se pueda paliar esta difícil situación económica que diversos contribuyentes están atravesando;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Suspéndase, conforme el artículo 6º de la Ordenanza N° 13.051, la vigencia del plan de regularización de deuda administrativa y judicial voluntario, creado por el Decreto N° 2.098 del año 2019, y reglamentado por el Decreto N° 2.463 del año 2019, desde el día 1º de octubre del año 2020 hasta el 30 de diciembre del año 2020.

Artículo 2º: Establecer, en atención al plazo de suspensión a que se referencia en el artículo 1º del presente, los planes de pago de las obligaciones tributarias, tanto en instancia administrativa como judicial y en relación con los conceptos que se detallan más abajo, los cuales tendrán las siguientes características:

1. **Deudas Vencidas durante el año 2020 por las Tasa de Servicios Generales, Impuesto Automotor, Patente de Rodados y Derecho de Cementerio:** Podrán incluirse en el plan de facilidades que más abajo se detalla. Se podrá financiar en hasta 3 (tres) cuotas con quita del 100% de intereses resarcitorios y multas. Sin Interés de financiación. Para ello se prevé las siguientes opciones, dependiendo de la fecha de adhesión:
 - a. Consolidación del Plan durante el mes de octubre del año 2020, para ello se hará exigible el pago de las cuotas que vencerán en octubre, noviembre y diciembre del año 2020 y se podrá cancelar la deuda consolidada en TRES (3) cuotas con vencimiento respectivo los días 31/10/20; 30/11/20; y 30/12/20;
 - b. Consolidación del Plan durante el mes de noviembre del año 2020, para ello se hará exigible el pago de las cuotas que vencen en octubre, noviembre y diciembre del año 2020 y pueden cancelar la deuda consolidada en DOS (2) cuotas con vencimiento respectivo, los días 30/11/20; y 30/12/20.
 - c. Consolidación del Plan durante el mes de diciembre del año 2020, para ello se hará exigible el pago de las cuotas que vencen en octubre, noviembre y diciembre del año 2020 y debe cancelar en una cuota la deuda consolidada con vencimiento el 30/12/20.

2. **Deudas Vencidas únicamente del año 2020, entre el período comprendido por el 01 de enero del 2020 y el 30 de septiembre del año 2020, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (para todas sus metodologías de liquidación), Derechos por Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial, Tasa por Servicios Varios, Tasa por Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas y Equipos Complementarios:** Se podrá financiar en hasta TRES (3) cuotas, debiendo tener cancelados los vencimientos corrientes posteriores a septiembre de 2020, con quita del 100% de intereses resarcitorios y multas. Sin Interés de financiación. Para ello se prevé las siguientes opciones, dependiendo de la fecha de adhesión:
 - d. Consolidación del Plan durante el mes de octubre del año 2020, se podrá cancelar la deuda consolidada en TRES (3) cuotas con vencimiento respectivo los días 31/10/20; 30/11/20; y 30/12/20.
 - e. Consolidación del Plan durante el mes de noviembre del año 2020, se hará exigible el pago del vencimiento operado en el mes de octubre del año 2020 y se podrá cancelar la deuda consolidada en DOS (2) cuotas con vencimiento respectivo los días 30/11/20; y 30/12/20.
 - f. Consolidación del Plan durante el mes de diciembre del año 2020, se hará exigible el pago del vencimiento operado en los meses de octubre y noviembre del año 2020 y deberá cancelar en una cuota la deuda consolidada con vencimiento el 30/12/20.

3. Total de deudas vencidas hasta el 30 de septiembre del año 2020 por todos los tributos mencionados en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), ya sea en estado administrativo o judicial; se podrá regularizar bajo las siguientes características y beneficios:



- g. **Pago Contado:** Implica la cancelación de la deuda con una quita automática del 70% (setenta por ciento) de los intereses resarcitorios y, de oficio se reduce el 100% (cien por ciento) de las multas.
- h. **En hasta 3 (tres) cuotas:** Implica la cancelación de la deuda con una quita automática del 50% (cincuenta por ciento) de los intereses resarcitorios, y de oficio se reduce el 100% (cien por ciento) de las multas. Se requerirá un ANTICIPO del **10%** (diez por ciento) y el vencimiento de la primera cuota, operará, en todos los casos, con el vencimiento general correspondiente al mes de enero 2021. Este plan no contiene interés de financiación.
- i. **En hasta 18 (dieciocho) cuotas:** Implica la cancelación de la deuda con una quita automática del 50% (cincuenta por ciento) de los intereses resarcitorios y, de oficio el 100% (cien por ciento) de las multas. Se requerirá un ANTICIPO del **15%** (quince por ciento) y el vencimiento de la primera cuota, operará, en todos los casos, con el vencimiento general correspondiente al mes de enero 2021. Este plan contiene un Interés de financiación del 2% (dos por ciento) mensual.
- j. **En hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas:** Implica la cancelación de la deuda con una quita automática del 25% (veinticinco por ciento) de los intereses resarcitorios y, de oficio el 100% (cien por ciento) de las multas. Se requerirá un ANTICIPO del **15%** (quince por ciento) y el vencimiento de la primera cuota, operará, en todos los casos, con el vencimiento general correspondiente al mes de enero 2021. Este plan contiene un interés de financiación del 2.5% (dos y medio por ciento) mensual.
- k. **En hasta 60 (sesenta) cuotas:** Se requerirá un ANTICIPO del **15%** (quince por ciento) y el vencimiento de la primera cuota, operará, en todos los casos, con el vencimiento general correspondiente al mes de enero 2021. Este plan contiene un interés de financiación del 3% (tres por ciento) mensual.

En el caso de los incisos b), c), d) y e), será posible financiar el pago del ANTICIPO que corresponda, bajo las siguientes alternativas, dependiendo de la fecha de adhesión:

1. Consolidación del plan durante el mes de **Octubre de 2020**, podrá pagarse el **ANTICIPO** en TRES (3) cuotas con vencimiento 31/10/2020; 30/11/2020 y 20/12/2020.
2. Consolidación del plan durante el mes de **Noviembre 2020**, podrá pagarse el **ANTICIPO** en DOS (2) cuotas con vencimiento 30/11 y 20/12.
3. Consolidación del plan durante el mes de **Diciembre 2020**, el ANTICIPO se abonará en el momento de la consolidación, pudiéndose otorgar un plazo máximo de 72hs. Siempre y cuando este plazo no exceda el mes de consolidación.
4. **Total de deudas y liquidaciones espontáneas de Derechos de Construcción y tasa por servicio de gestión de Residuos Áridos:** Se podrá financiar un monto máximo de \$ 2.000.000.- (Pesos dos millones) y en hasta 6 (seis) cuotas. Se requerirá un ANTICIPO del 20% (veinte por ciento). Este plan contiene un interés de financiación del 2.5% (dos y medio por ciento) mensual.

Artículo 3º: De manera excepcional créase un Plan de Regularización Especial con vigencia desde el 1º de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, para **contribuyentes de la Tasa de Servicios Generales (TSG)**, que registren deuda en el año 2020 exclusivamente, bajo las siguientes consideraciones y situaciones:

- Deberá tenerse abonadas las obligaciones vencidas al 31 de marzo del año 2020 y planes de pago anteriores totalmente cancelados al momento de solicitar este plan de pagos excepcional.
- El padrón por el cual se solicita este plan especial debe encontrarse aforado bajo una única unidad del rubro “Comercio”.
- Podrá financiarse la deuda consolidada por el año 2020 en hasta 12 cuotas iguales y consecutivas, sin pago de anticipo y sin interés de financiamiento.
- Este régimen de regularización implica una quita automática y de oficio del 100% de los intereses resarcitorios y de las multas, por las obligaciones consolidadas en el Plan de Regularización.

Artículo 4º: GENERALIDADES: La mera suscripción al presente régimen de regularización impositiva, implica el reconocimiento liso y llano de la deuda que se trate, la cual quedará consentida, de pleno derecho.

El firmante del convenio del plan de pago, deberá acreditar fehacientemente su carácter de titular, apoderado o representante del sujeto contribuyente deudor.

Los planes, por deuda que no sea del año 2020, deberán realizarse por la totalidad de la deuda administrativa que se posea, por la obligación tributaria que pudiera corresponder.

También podrán consolidarse planes relativos a Tasas y/o Derechos espontáneos.

Se permitirá la cancelación anticipada del plan, con la respectiva quita de los intereses de financiación, previstos.

El ingreso fuera de término de las cuotas del plan, en tanto no se haya producido la caducidad del mismo, generará el recargo por pago fuera de término establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Dentro del plazo de vigencia de la presente, el órgano de competencia tributaria podrá, a petición del contribuyente, efectuar la refinanciación de la deuda pendiente de pago, CON los mismos efectos de la caducidad.

Salvo disposición en contraria indicada en el presente, las cuotas de los planes de facilidades vencerán los días 23 (veintitrés) de cada mes, o día hábil posterior. Si el plan es consolidado entre el día 1º y el día 15 del mes, la primera cuota vencerá el día 23 del mismo mes; si, por el contrario, el plan es consolidado entre el día 16 y el día 31, la primera cuota vencerá el día 23 del mes siguiente.



Artículo 5º: CADUCIDAD del Régimen de Regularización. La caducidad del plan operará en forma automática, en las siguientes situaciones:

a) Con una sola cuota impaga del plan con más de SESENTA (60) días de atraso desde su vencimiento original;

b) La falta de pago íntegro del ANTICIPO hasta el 30 de diciembre del año 2020, de los supuestos comprendidos en el artículo 2, inciso 3ro., b, c), d), y e).

El acogimiento a los planes de pagos establecidos en el presente no implica la novación de la deuda, ni cambio en su esencia o naturaleza. Dispuesta su caducidad, el contribuyente perderá la totalidad del descuento concedido y se retrotraerá su deuda a la situación anterior a la consolidación con más los recargos por mora devengados, considerándose lo abonado como pagos a cuenta en los términos de la Ordenanza Fiscal Impositiva. De corresponder, se iniciarán o proseguirán las acciones de cobranza administrativa o judicial de rigor.

Artículo 6º: INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. La mera adhesión al presente plan de regularización implica la interrupción de la prescripción en curso de las obligaciones fiscales y de las sanciones aplicables, por reconocimiento de las mismas.

Artículo 7º: DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL. En tanto no sea incompatible con el presente, en el caso de deudas en estado judicial se aplicará supletoriamente las previsiones al respecto contenidas en el Decreto 2463/19, de fecha 25 de junio de 2019 el cual en este aspecto sigue teniendo pleno efecto y aplicación.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas y Gobierno, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General, la Dirección de Asuntos Legales y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes y Verificación y Relevamiento; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - de Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.30 11:34:07
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.30
14:10:45 -03'00'



Lanús, 30 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.025.

VISTO

La comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante a fojas 12/13 del Expediente S-91349-20 (H.C.D. D-00303-20); y el Decreto N° 2.022 de fecha 28 de septiembre de 2.020; y

CONSIDERANDO

Que, se ha advertido que en el texto del Decreto N° 2.022, de fecha 28 de septiembre, se han deslizado errores de impresión, quedando en el documento espacios en blanco y datos de la nómina de Mayores Contribuyentes, sobreimpresos sobre el logo del Municipio;

Que, ello amerita reimprimir el mencionado acto administrativo en forma correcta, sin que se observen dichas deficiencias,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reimprímase el Decreto N° 2.022, de fecha 28 de septiembre de 2020, con la misma nómina de Mayores Contribuyentes que figura en el Artículo primero del mencionado Decreto, y sin que se observen las deficiencias de impresión mencionadas en el Considerando.

Artículo 2°: La nómina de Mayores Contribuyentes propuesta a fojas 12/13 del Expediente S-91349-20 (H.C.D. D-00303-20), quedará integrada de la siguiente forma:

MIEMBROS TITULARES:

RODRIGUEZ, Sebastián	D.N.I.	26.917.536	Lavalleja 2491	L.O.
SUEYRAS, Carlos Humberto	D.N.I.	11.956.855	San Lorenzo 1962	L.E.
GOLFIERI, Jorge	D.N.I.	14.056.864	Suipacha 1950	L.E.
SEIJO, Noemí Graciela	D.N.I.	13.749.919	Héroes de Malvinas 1774	L.E.
ROMERO, María Ester	D.N.I.	12.000.311	Jean Jaures 1044	Piso 1° Gerli
			Depto. 23	
ACTIS, DELL ANNA Sabrina	D.N.I.	29.492.021	Bolivia 1830	L.O.
CHECA, Ana Rosa	D.N.I.	9.366.898	Miguel Cane 53	L.O.
CASSANAZ, Omar	D.N.I.	13.336.741	S. de Montevideo 51, Dto. 4	L.O.
VEDANI, Emilio Adolfo	D.N.I.	4.850.889	9 de Julio 4168	Mte. Chingolo
CANDEROLI, Alejandro Oscar	D.N.I.	14.647.878	Albariños 2923	L.E.
BANDINI, Alberto	D.N.I.	7.785.703	Tucumán 4173	Mte. Chingolo



ARANDA, Liliana Zulema	D.N.I.	17.461.417	Albariños 2923	L.E.
SUAREZ, Patricia Beatriz	D.N.I.	13.749.965	Avda. 9 de Julio 2463	L.E.
SOTO, Angela	D.N.I.	12.180.457	Canadá 4438	L.O.
GOMEZ, Juana Rita	D.N.I.	20.878.274	Donato Alvarez 4750	Mte. Chingolo
MOSQUERA, Viviana	D.N.I.	12.972.821	Cno. Gral. Belgrano 3080, Tira 2, Torre 7, Depto. 9 - C, Barrio Santa Teresita	L.E.
MASITTO, Francisco	D.N.I.	18.842.212	Anatole France 710	L.E.
GIANNINI, Miguel Carlos	D.N.I.	92.381.814	García Velloso 3564	L.O.
DATOLA, Humberto Oscar Nicolas	D.N.I.	4.848.859	Emilio Castro 1422	L.O.
VILLALBA, Eugenio	D.N.I.	12.652.729	San Carlos 971	L.O.
KANHAN, José Luis	D.N.I.	16.224.619	Chaco 1998	V.A.
PAEZ, Justo Fernando	D.N.I.	8.349.549	Pje. Miguelete 2089	L.E.
GONZALEZ, María Teresa	D.N.I.	4.281.506	Doctor Melo 3448 PB 2	L.O.
ROMANO, Lilia Victoria	D.N.I.	4.205.908	Machaint 3305	L.O.

MIEMBROS SUPLENTE:

SILVA, Fernando Ezequiel	D.N.I.	28.283.935	Vélez Sarfield 440	L.O.
ORTIZ, Guillermo Miguel	D.N.I.	14.077.734	Formosa 1375	<u>L.O.</u>
MANGINO, Omar Carlos	D.N.I.	10.672.044	Pergamino 1036	L.E.
PLASTINA, Sandra Elizabeth	D.N.I.	14.937.681	Coronel Rico 21	L.O.
BRIGATTI, Patricia Mabel	D.N.I.	16.258.566	Itapirú 2322	L.O.
CATALDO DE MURILLAS, Ernestina Obdulia	D.N.I.	6.387.372	Jujuy 2137	L.O.
CHINI, Mariano Roberto	D.N.I.	17.443.059	Aristóbulo del Valle 540	L.O.
BECHARA ARCURI, Leandro José	D.N.I.	29.479.556	Basavilbaso 1688, 2° A	L.E.
MUSTACCILOLO, José Antonio	D.N.I.	11.630.516	Máspero 120	R.E.
COSENZA, Susana Beatriz	D.N.I.	4.072.893	Damonte 348	Gerli
TOSCANO, Graciela Susana	D.N.I.	10.891.998	Margarita Weild 1952	L.E.
RIVERO, Norma Estela	D.N.I.	10.503.422	Máspero 120	R.E.
BEALFILS, Alfredo	D.N.I.	6.343.016	Donovan 810	L.E.
ALVAREZ, Héctor	D.N.I.	4.872.260	Florida 940	L.O.
FERRERO, Norma	D.N.I.	0.860.556	Basavilbaso 1378	L.E.
MARCANTONIO, Ana María	D.N.I.	10.399.963	Islas Malvinas 1735	V.A.
MARTINEZ, Héctor	D.N.I.	4.803.780	La Rioja 2064	L.O.
LOPARDO, Carmen	D.N.I.	93.558.890	Oliden 3340	L.O.
KRASNOPOLSKI, Nancy	D.N.I.	24.083.091	Chubut 2355	L.O.
FERREIRA, Mario	D.N.I.	24.358.468	Colón 2102	L.O.
GUZMAN, Juan	D.N.I.	13.216.669	Margarita Weild 41	L.E.
PORCHIA, Mario	D.N.I.	12.798.477	Chubut 1935	L.O.

ROMERO, Flavia Mabel	D.N.I.	31.321.812	Cno. Gral. Belgrano 5217	L.E.
CATTINI, Horacio Pablo	D.N.I.	10.784.807	Avda. San Martín 3694	L.O.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y remítase al Honorable Concejo Deliberante.

STORN
Adrian
a Isabel

Firmado digitalmente
por STORN Adriana
Isabel
Nombre de
reconocimiento (DN):
serialNumber=CUI:
27165133647, c=AR,
ou=STORN Adriana
Isabel
Ubicación: Municipalidad
de Lanús
Fecha: 2020.10.01
12:58:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.10.01
15:38:25 -03'00'



Lanús, 30 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.026.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-161/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-161/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir la custodia nocturna de los Centros Comerciales de Lanús, durante el período comprendido entre el 29 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2020 inclusive, estando a cargo del servicio, la Comisaría de Lanús - Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante Informe de fecha 30 de septiembre del 2020, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-161/2020, a la Comisaría de Lanús - Seccional 2º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 7.896.000,00 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la Comisaría de Lanús - Seccional 2º -, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para cubrir la custodia nocturna de los Centros Comerciales del Partido de Lanús, durante el período comprendido entre el 29 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2020 inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-161/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$

7.896.000,00 (PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Reconózcase el servicio prestado por la Comisaría de Lanús - Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, correspondiente al día 29 de septiembre de 2020.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicciones 01.015 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y el Señor Secretario Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.30
15:44:23 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.09.30
17:35:07 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.30
16:33:02 -03'00'



Lanús, 30 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.027.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852, de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020, del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-754-APN-PTE hasta el 11 de Octubre del año 2020 inclusive;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2020, referente a la adquisición de “BARBIJOS TRIPLE CAPA CON FILTRO ANTIBACTERIANO Y ELASTICO”, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 18 de septiembre del año 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2020 a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, por la suma de \$ 1.071.000,00 (PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa, a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, con domicilio en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 1.648, del Partido de Lanús, referente a la adquisición de 100.000 (CIEN MIL) “BARBIJOS TRIPLE CAPA CON FILTRO ANTIBACTERIANO Y ELASTICO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-253/2020, por la suma de \$ 1.071.000,00 (PESOS UN MILLON SETENTA Y UN MIL), resultando su oferta económicamente, como la más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.10.01
12:46:06 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.10.01
15:53:01 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.10.01 15:39:25 -03'00'



Lanús, 30 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.028.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-157/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-157/2020, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-157/2020, a la Firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 460.450 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL", C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 2-5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-157/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 460.450 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 6°, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.09.30
15:50:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.09.30
17:37:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.09.30 16:34:23
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Yanina Verónica ESCARIZ, D.N.I. N° 29.150.227.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 10 de agosto de 2020, a la doctora Yanina Verónica ESCARIZ, D.N.I. N° 29.150.227, C.U.I.L. N° 27-29150227-5, nacida el día 15 de octubre de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mariano Acosta 117, Piso 3°, Departamento "C", Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 29103/1, en un cargo categoría 129 (95), Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Darío Ángel JUAN, D.N.I. N° 14.944.974.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de agosto al 30 de noviembre de 2020, al señor Darío Ángel JUAN, D.N.I. N° 14.944.974, C.U.I.L. N° 20-14944974-5, nacido el día 20 de agosto de 1962, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2908, Piso 1°, Departamento "H", C.A.B.A., Código Postal 1416, con Legajo N° 29104/0, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Economía y Finanzas
Subsecretaría de Fomento y Empleo
Calle Corrientes 1245 - 2º piso
Buenos Aires - Argentina

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo Naveiro
Subsecretario de Fomento y Empleo
Gobierno de La Rioja

Ministerio de Economía y Finanzas
Subsecretaría de Fomento y Empleo
Calle Corrientes 1245 - 2º piso
Buenos Aires - Argentina

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas
Subsecretaría de Fomento y Empleo
Calle Corrientes 1245 - 2º piso
Buenos Aires - Argentina

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRUNETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Ministerio de Economía y Finanzas
Subsecretaría de Fomento y Empleo
Calle Corrientes 1245 - 2º piso
Buenos Aires - Argentina

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2031

LANÚS, 13 0 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 7 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, a los agentes que se detallan a continuación, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	C.U.I.L.	LEGAJO	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DOMICILIO
GONZALO RAMÓN OSCAR MEDINA	30.054.290	20-30054290-6	29105/9	01/04/1983	ARGENTINA	POSADAS 40, LOMAS DE ZAMORA, C.P: 1832.
SANTIAGO NICOLAS PIZANO	35.996.026	20-35996026-4	29107/7	27/04/1992	ARGENTINA	TUYUTI 2170, VALENTÍN ALSINA, C.P: 1822.
NADIA CECILIA ZOSZCZUK	29.986.490	27-29986490-7	29108/6	05/01/1983	ARGENTINA	DEAN FUNES 2931, LANÚS, C.P: 1824.

Artículo 2°.- Designase a partir del día 7 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Martín Gabriel NIEVAS, D.N.I. N° 37.554.657, C.U.I.L. N° 20-37554657-5, Nacionalidad Argentina, nacido el día 2 de septiembre de 1993, con domicilio en la calle Alvear 4115, Lanús Este, Código Postal 1826, Legajo N° 29106/8, en un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-



Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado by Autoridad de Certificación de Firma Digital
Organismo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Código de Documento: 0470570200-04704774
Expiración de Datos: 2021/10/03 16:16:45

Documento firmado digitalmente por



Fabian Cutipa Maza
Secretaría de Salud
Municipalidad de Lima

Digitalmente firmado by Autoridad de Certificación de Firma Digital
Organismo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Código de Documento: 0470570200-04704774
Expiración de Datos: 2021/10/03 16:16:45

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DOHAYONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado by Autoridad de Certificación de Firma Digital
Organismo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Código de Documento: 0470570200-04704774
Expiración de Datos: 2021/10/03 16:16:45

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIMROETTI
Presidente del Municipio de Lince

Digitalmente firmado by Autoridad de Certificación de Firma Digital
Organismo: Autoridad Certificadora de Firma Digital
Código de Documento: 0470570200-04704774
Expiración de Datos: 2021/10/03 16:16:45

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor José Nahuel PERALTA MONGELOS, D.N.I. N° 41.003.990.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor José Nahuel PERALTA MONGELOS, D.N.I. N° 41.003.990, C.U.I.L N° 20-41003990-8, nacido el día 28 de marzo de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Domingo Purita 2603, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29094/8, en un cargo categoría 283, con funciones de Guardian, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor José Nahuel PERALTA MONGELOS, D.N.I. N° 41.003.990.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor José Nahuel PERALTA MONGELOS, D.N.I. N° 41.003.990, C.U.I.L N° 20-41003990-8, nacido el día 28 de marzo de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Domingo Purita 2603, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29094/8, en un cargo categoría 283, con funciones de Guardian, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por: [Firma digital]
Fecha: 2023/05/23
Hora: 10:00:00
Programa: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Pablo Guzmán Arce
Secretaría de Salud
Gobierno de La Rioja

Elaborado por: [Firma digital]
Fecha: 2023/05/23
Hora: 10:00:00
Programa: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOGLIAVONI
Secretaría de Economía y Finanzas

Elaborado por: [Firma digital]
Fecha: 2023/05/23
Hora: 10:00:00
Programa: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Larioja

Elaborado por: [Firma digital]
Fecha: 2023/05/23
Hora: 10:00:00
Programa: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Mariano Gabriel MONTELEONE, D.N.I. N° 25.664.010.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Mariano Gabriel MONTELEONE, D.N.I. N° 25.664.010, C.U.I.L N° 20-25664010-5, nacido el día 20 de noviembre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle República Argentina 2089, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29096/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Provincia de Santa Fe, República de Argentina
Municipio de La Cabaña
Calle 1024 N° 1024
Código Postal 2100

Documento firmado digitalmente por



Fernando Gabriel Masini
Intendente del Municipio de La Cabaña

Provincia de Santa Fe, República de Argentina
Municipio de La Cabaña
Calle 1024 N° 1024
Código Postal 2100

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DI GIOVANNI
Secretario de Economía y Finanzas

Provincia de Santa Fe, República de Argentina
Municipio de La Cabaña
Calle 1024 N° 1024
Código Postal 2100

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de La Cabaña

Provincia de Santa Fe, República de Argentina
Municipio de La Cabaña
Calle 1024 N° 1024
Código Postal 2100

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Mariano Gabriel MONTELEONE, D.N.I. N° 25.664.010.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Mariano Gabriel MONTELEONE, D.N.I. N° 25.664.010, C.U.I.L N° 20-25664010-5, nacido el día 20 de noviembre de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle República Argentina 2089, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29096/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Provincia de La Rioja, Argentina. Calle 14 de Mayo 1000
5000 Rosario, La Rioja, Argentina. Tel: 0330-4400000
Fax: 0330-4400000

Documento firmado digitalmente por



Gabriel Nizkor
Intendente del Municipio de La Rioja

Provincia de La Rioja, Argentina. Calle 14 de Mayo 1000
5000 Rosario, La Rioja, Argentina. Tel: 0330-4400000
Fax: 0330-4400000

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Provincia de La Rioja, Argentina. Calle 14 de Mayo 1000
5000 Rosario, La Rioja, Argentina. Tel: 0330-4400000
Fax: 0330-4400000

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de La Rioja

Provincia de La Rioja, Argentina. Calle 14 de Mayo 1000
5000 Rosario, La Rioja, Argentina. Tel: 0330-4400000
Fax: 0330-4400000

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Pablo Darío CUNDINS, D.N.I. N° 29.364.052.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al señor Pablo Darío CUNDINS, D.N.I. N° 29.364.052, C.U.I.L N° 20-29364052-2, nacido el día 15 de enero de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ramón Franco 3879, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29097/5, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Nadia Giselle CASSINERIO, D.N.I. N° 29.867.824.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Nadia Giselle CASSINERIO, D.N.I. N° 29.867.824, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 28763/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° Inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Municipio de Larcos
Calle: Avenida San Francisco de Asís, Larcos
Código Postal: 34300000
Teléfono: 34300000

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS PÉREZ
Secretario de Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Municipio de Larcos
Calle: Avenida San Francisco de Asís, Larcos
Código Postal: 34300000
Teléfono: 34300000

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Municipio de Larcos
Calle: Avenida San Francisco de Asís, Larcos
Código Postal: 34300000
Teléfono: 34300000

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRUNETTI
Intendente del Municipio de Larcos

Documento firmado digitalmente por
Municipio de Larcos
Calle: Avenida San Francisco de Asís, Larcos
Código Postal: 34300000
Teléfono: 34300000

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 036

LANÚS, 30 SEP 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 14 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, a los agentes que se detallan a continuación, en un cargo categoría 297, con funciones de Choferes de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	C.U.I.L.	LEGAJO	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DOMICILIO
CARLOS ADRIAN ALMIRÓN	24.491.634	20-24491634-2	29098/4	21/03/1973	ARGENTINA	INTENDENTE TOVANO 131 , LOMAS DE ZAMORA, C.P. 1286.
LUCIANO OMAR MOYA	42.428.464	20-42428464-6	29099/3	19/12/1996	ARGENTINA	521 ENTRE 621 Y 622, BERAZATEGUI, C.P. 1893.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalized signed by Government of La Rioja
System: Solicitud de Inscripción de un bien inmueble
Tipo de Solicitud: Inscripción
Expiración: 2025-03-20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo Martín
Subsecretario de Finanzas
Gobierno de La Rioja

Digitalized signed by Government of La Rioja
System: Solicitud de Inscripción de un bien inmueble
Tipo de Solicitud: Inscripción
Expiración: 2025-03-20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN DOTTIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalized signed by Government of La Rioja
System: Solicitud de Inscripción de un bien inmueble
Tipo de Solicitud: Inscripción
Expiración: 2025-03-20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOQUI
Intendente del Municipio de La Cig

Digitalized signed by Government of La Rioja
System: Solicitud de Inscripción de un bien inmueble
Tipo de Solicitud: Inscripción
Expiración: 2025-03-20 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Camila Tais TAGLIORETTI, D.N.I. N° 39.917.457,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Camila Tais TAGLIORETTI, D.N.I. N° 39.917.457, C.U.I.L. N° 27-39917457-6, nacida el día 9 de noviembre de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ministro Brin 2971, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29109/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Community Manager, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1601, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**
Código Postal: 06702 Ciudad de México, México
Código de Verificación: 250720120

Documento firmado digitalmente por



Felipe Gutiérrez Muñoz
Subsecretario de Fomento
Secretaría de Economía

Firmado digitalmente por: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**
Código Postal: 06702 Ciudad de México, México
Código de Verificación: 250720120

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**
Código Postal: 06702 Ciudad de México, México
Código de Verificación: 250720120

Documento firmado digitalmente por



MESTER ORINDOTTI
Interventor del Municipio de Landa

Firmado digitalmente por: **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**
Código Postal: 06702 Ciudad de México, México
Código de Verificación: 250720120

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Ilda DUARTE LEGUIZAMON, D.N.I. N° 92.123.024.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Ilda DUARTE LEGUIZAMON, D.N.I. N° 92.123.024, C.U.I.L N° 27-92123024-4, nacida el día 10 de mayo de 1966, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Canadá 2411, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29111/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Municipal de Lario, en representación de la persona que suscribe, inscrita en el Registro de Comercio de Lario, con NIF 150020200, inscrita en el Registro Mercantil de Lario, con NIF 150020200, inscrita en el Registro Mercantil de Lario, con NIF 150020200.

Documento firmado digitalmente por



JAVIER GÓMEZ
Subdelegado de Empleo
Municipalidad de Lario

Comunidad Municipal de Lario, en representación de la persona que suscribe, inscrita en el Registro de Comercio de Lario, con NIF 150020200, inscrita en el Registro Mercantil de Lario, con NIF 150020200, inscrita en el Registro Mercantil de Lario, con NIF 150020200.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Comunidad Municipal de Lario, en representación de la persona que suscribe, inscrita en el Registro de Comercio de Lario, con NIF 150020200, inscrita en el Registro Mercantil de Lario, con NIF 150020200, inscrita en el Registro Mercantil de Lario, con NIF 150020200.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINETTI
Bancario del Municipio de Lario

Comunidad Municipal de Lario, en representación de la persona que suscribe, inscrita en el Registro de Comercio de Lario, con NIF 150020200, inscrita en el Registro Mercantil de Lario, con NIF 150020200, inscrita en el Registro Mercantil de Lario, con NIF 150020200.

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de septiembre de 2020, al agente Rubén Darío MACIEL, D.N.I. N° 14.935.985, C.U.I.L N° 20-14935985-1, nacido el día 6 de julio de 1962, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 3383 1, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29112/9, en un cargo categoría 230, Dirección Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 7026; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]
Municipio de Lanza
Código de Verificación: [Código]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Pedro Castro Ruiz
Municipio de Lanza
Código de Verificación: [Código]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Lic. Damian Ochavone
Municipio de Lanza
Código de Verificación: [Código]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: Néstor Orinetti
Municipio de Lanza
Código de Verificación: [Código]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la finalización del pase en comisión del agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el traslado en comisión del agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8, en la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, que fuera dispuesta por Decreto N° 218/20.-

Artículo 2°.- Reintegrase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8, a sus funciones de Inspector de Tránsito, categoría 24, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Personal Técnico especializado, Agrupamiento 4, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Programa: [Nombre del programa]
Sign Date: [Fecha y hora]
[Código de verificación]

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Merz
Subsecretario de Fomento
Municipalidad de Lanús

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Programa: [Nombre del programa]
Sign Date: [Fecha y hora]
[Código de verificación]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Programa: [Nombre del programa]
Sign Date: [Fecha y hora]
[Código de verificación]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Programa: [Nombre del programa]
Sign Date: [Fecha y hora]
[Código de verificación]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la finalización del pase en comisión del agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de septiembre de 2020, el traslado en comisión del agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8, en la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, que fuera dispuesta por Decreto N° 218/20.-

Artículo 2°.- Reíntegrase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al agente Jorge Raúl MOLINA, Legajo N° 20978/8, a sus funciones de Inspector de Tránsito, categoría 24, en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Personal Técnico especializado, Agrupamiento 4, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Sebastian M. ...
El Poder Ejecutivo de la Republica Argentina
Calle Mariscal Suñer 1000, Ciudad de Buenos Aires
República Argentina. C.U.I.A. 20000000000000000000

Documento firmado digitalmente por



Fabian Luciano Marini
Subsecretario de Tercer
Nivel de la UDELAR

Digitally signed by ...
República Argentina. C.U.I.A. 20000000000000000000

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by ...
República Argentina. C.U.I.A. 20000000000000000000

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by ...
República Argentina. C.U.I.A. 20000000000000000000

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización del agente Roberto Ariel PEREZ, Legajo N° 28995/9.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al agente Roberto Ariel PEREZ, Legajo N° 28995/9, de un cargo categoría 283 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: **Administración Municipal de Lapa**
Dirección: Barrio La Cruz, P.O. Box 174, Lapa, Provincia de Lapa
Teléfono: 0072072000, 0072072001
Correo electrónico: lapa@lapa.gub.ve

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MELERO
Subsecretario de Lapa

Digitalmente firmado por: **Administración Municipal de Lapa**
Dirección: Barrio La Cruz, P.O. Box 174, Lapa, Provincia de Lapa
Teléfono: 0072072000, 0072072001
Correo electrónico: lapa@lapa.gub.ve

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: **Administración Municipal de Lapa**
Dirección: Barrio La Cruz, P.O. Box 174, Lapa, Provincia de Lapa
Teléfono: 0072072000, 0072072001
Correo electrónico: lapa@lapa.gub.ve

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Lapa

Digitalmente firmado por: **Administración Municipal de Lapa**
Dirección: Barrio La Cruz, P.O. Box 174, Lapa, Provincia de Lapa
Teléfono: 0072072000, 0072072001
Correo electrónico: lapa@lapa.gub.ve

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Nahuel GALINDEZ, Legajo N° 26903/2.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al agente Nahuel GALINDEZ, Legajo N° 26903/2, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Nahuel GALINDEZ, Legajo N° 26903/2.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2020, al agente Nahuel GALINDEZ, Legajo N° 26903/2, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, con funciones de Supervisor de Monitoreo, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Gobierno de La Paz
Elaborado: 2019/02/20 14:11:58
Explicación: 2019/02/20 14:11:58

Documento firmado digitalmente por



Javier Guillen Siles
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de La Paz

Digitalmente firmado por el Gobierno de La Paz
Elaborado: 2019/02/20 14:11:58
Explicación: 2019/02/20 14:11:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por el Gobierno de La Paz
Elaborado: 2019/02/20 14:11:58
Explicación: 2019/02/20 14:11:58

Documento firmado digitalmente por



HECTOR GRINETTI
Bancero del Municipio de La Paz

Digitalmente firmado por el Gobierno de La Paz
Elaborado: 2019/02/20 14:11:58
Explicación: 2019/02/20 14:11:58

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la recategorización de la agente Natalia Paola VENTURA, Legajo N° 29042/5.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorizase a partir del día 1° de octubre de 2020, a la agente Natalia Paola VENTURA, Legajo N° 29042/5, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 14 de Julio 1400, Lanús, Provincia de Buenos Aires
Código Postal 1700 Lanús, Buenos Aires
Teléfono: (011) 4700-1111

Documento firmado digitalmente por



Pablo Gustavo Mazoni
Intendente de Lanús

Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 14 de Julio 1400, Lanús, Provincia de Buenos Aires
Código Postal 1700 Lanús, Buenos Aires
Teléfono: (011) 4700-1111

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 14 de Julio 1400, Lanús, Provincia de Buenos Aires
Código Postal 1700 Lanús, Buenos Aires
Teléfono: (011) 4700-1111

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINOTTI
Intendente del Municipio de Lanús

Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano
Calle 14 de Julio 1400, Lanús, Provincia de Buenos Aires
Código Postal 1700 Lanús, Buenos Aires
Teléfono: (011) 4700-1111

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 1236 de fecha 11 de mayo de 2020;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1236/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril de 2020, al agente Marcelo Daniel EGUÍA, Legajo N° 15322/3, en un cargo categoría 32, Director General Interino de Eventos en el área de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 108, Agrupamiento 2; con reserva de su cargo presupuestario categoría (JA) 37, Jefe de Departamento Ceremonial, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Secretaría de Comunicación Social, Categoría Programática 01, Oficina 108, Dirección General de Atención de Eventos, Agrupamiento 2.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas".

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detalla.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de junio de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a los agentes que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias.-

<u>LEGAJO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDO</u>
28496/3	ARNALDO DANIEL GIMENEZ
28009/7	LUIS ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ
16513/8	CRISTIAN EZEQUIEL DIAZ

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas",

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detalla.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de septiembre de 2020, en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a los agentes que se detallan a continuación, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

<u>LEGAJO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDO</u>
21005/0	LEANDRO EDUARDO VOLPE
28363/0	DANIÉLA ALEJANDRA HEREDIA
27417/3	ADRIAN CESAR CASTRO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Plaza de España, s/n. 42100 Lanza (Cádiz)
Teléfono: 952 42 11 11
Fax: 952 42 11 11
www.lanza.es

Documento firmado digitalmente por



Plaza de España, s/n. 42100 Lanza (Cádiz)
Teléfono: 952 42 11 11
Fax: 952 42 11 11
www.lanza.es

Documento firmado digitalmente por



Plaza de España, s/n. 42100 Lanza (Cádiz)
Teléfono: 952 42 11 11
Fax: 952 42 11 11
www.lanza.es

Documento firmado digitalmente por



Plaza de España, s/n. 42100 Lanza (Cádiz)
Teléfono: 952 42 11 11
Fax: 952 42 11 11
www.lanza.es

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de septiembre de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan en la categoría, función y Oficina que en cada caso se especifica.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>	<u>OF</u>
28318/0	TORRADO DIEGO JESUS	285	INSPECTOR	303
20526/5	BARDI CARLOS MARCELO	24	INSPECTOR	3006
26796/2	EMILIO OMAR CHAPARRO	16	INSPECTOR DE OBRAS	3008

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



FERRN SOTELO MEZO
Subdelegado de RAR
Municipio de Lanza

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 30 de septiembre de 2020.

DECRETO N° 2.048.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; el Decreto N° 0384/17; el Decreto N° 4933/18; el Decreto N° 0713/19; el Decreto N° 4340; el Decreto N° 0063/2020; el Expediente D-4060-3610/16; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0384/17 se adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS", a la Empresa SERVILUM S.A., por un monto de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 51.214.312,80), por el término de veinticuatro (24) meses, tramitado por Expediente D - 4060-3610/17;

Que, por Decreto N° 4933/18 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, a valores de Octubre de 2018;

Que, por Decreto N° 0713/19 se prorrogó el servicio desde el 1° de marzo del año 2019 y hasta el 30 de noviembre del año 2019, inclusive;

Que, por Decreto N° 4340 se realizó una nueva prórroga del servicio desde el 30 de noviembre hasta el 31 de Diciembre del año 2019, inclusive;

Que, por Decreto N° 0063/2020 se prorrogó la contratación a la firma, por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.823.440,76), atento la necesidad de prorrogar la relación contractual contemplada en la Cláusula Séptima del contrato suscripto con la Empresa y el Municipio de Lanús;

Que, la empresa SERVILUM S.A. presenta Nota de fecha 12/03/2020, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de la licitación pública N° 96/17, de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS", en la cual resultó adjudicataria mediante Decreto N° 0384, de fecha 14 de febrero del año 2017;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos, el cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufridos por el Contratista;

Que, la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 28 de julio de 2020, informa que atento lo manifestado por la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos a fs. 1441, respecto de la redeterminación de precios a reconocer por el Servicio de referencia y dado que dicho reconocimiento rige a partir del mes de marzo del año 2020, y que el nuevo valor mensual asciende a la suma de Pesos CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 4.213.090,26);

Que, en tal sentido y existiendo Órdenes de Compra emitidas, los cálculos efectuados arrojan un saldo a reconocer de Pesos NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 9.109.589,16);

Que, la empresa SERVILUM S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación de precios;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención que le compete, prestando conformidad con la continuación del trámite administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que obra en Anexo I, y forma parte del presente.

Artículo 2°: Convalídase la diferencia a reconocer por Redeterminación de Precios, correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS", adjudicada a la Empresa SERVILUM S.A., existiendo Órdenes de Compra emitidas, y arrojando los cálculos efectuados un total de Pesos NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 9.109.589,16), detallados en el siguiente cuadro:

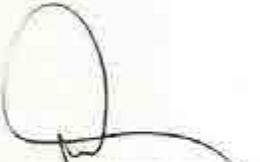
OC	Decreto	Mes	Valor Mensual	Actualización	Diferencia a Reconocer
932	678	Marzo	2.911.720,38	44.69%	1.301.369,88
932	678	Abril	2.911.720,38	44.69%	1.301.369,88
932	678	Mayo	2.911.720,38	44.69%	1.301.369,88
983	1501	Junio	2.911.720,38	44.69%	1.301.369,88
983	1501	Julio	2.911.720,38	44.69%	1.301.369,88
983	1501	Agosto	2.911.720,38	44.69%	1.301.369,88
983	1501	Septiembre	2.911.720,38	44.69%	1.301.369,88
Total					9.109.589,16

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01- Partida 3.3.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Urbano y el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.


Ing. Carlos Ruben Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ACTA ACUERDO DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Entre el Municipio de Lanús, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor Grindetti y la Empresa Adjudicataria de la Licitación Pública N° 97/2017, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS", SERVILUM S.A., representada por el Sr. Matías Federico Sanchez, en su carácter de Apoderado, se reúnen ambas partes a los efectos de celebrar la presente Acta de Redeterminación de Precios, la cual tramita por Expediente N° 4060-3610-D-2016, y refiere a la adjudicación dictada a través del Decreto N° 0384, de fecha 14 de febrero de 2017, prorrogado por Decreto N° 63/2020; la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1) Que mediante Nota de fecha 12/03/2020, la empresa SERVILUM S.A. solicitó la Redeterminación de Precios de los servicios citados.
- 2) Que la presente ACTA tiene su origen en la aludida solicitud de la cual se ha arribado a la conclusión de que corresponde la aplicación de nuevos valores de los servicios que realiza la empresa prestadora del servicio con vigencia a partir del mes de marzo de 2020.
- 3) Que en virtud de lo expuesto en el Informe elaborado por la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos del MUNICIPIO el Incremento de costos representa, un 44,69 % para el servicio que se presta.

- 4) Que en función de lo expuesto el nuevo valor correspondiente a los servicios realizados por la empresa, a partir del mes de marzo de 2020, es de \$ 122,31.

Nota: Los precios indicados incluyen IVA

- 5) La empresa SERVILUM S.A. renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la presente Redeterminación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a su mismo efecto, en la Ciudad de Lanús a los días del mes de de 2020.

Ing. Carlos Roberto Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús


SANCHER
MATIAS
(APODERADO)


NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Rubén Enrique ARCE, Legajo N° 15602/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de septiembre de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Rubén Enrique ARCE, Legajo N° 15602/4, a la Dirección General de Higiene Urbana, Oficina 210, categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



GABRIEL CASTRO PIZARRO
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha]

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de los agente de los agentes que se mencionan a continuación.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 1° de septiembre de 2020, el traslado de prestación de servicios de los agentes que se detallan a continuación, en la **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, en la Categoría Programática, Oficinas y asígnasele las funciones que en cada caso se indican.-

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	OFICINA	FUNCIÓN	CP
26024/0	ACOSTA MAXIMIALIANO DANIEL	1527	CHOFER	43
27417/3	CASTRO ADRIAN CESAR	315	GUARDIÁN	43
28363/0	HEREDIA DANIELA ALEJANDRA	315	GUARDIANA	43

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Resolución emitida en el Sistema de Admisión de Documentos, Resolución N° 011/2019, emitida en el Sistema de Admisión de Documentos, emitida en el Sistema de Admisión de Documentos, emitida en el Sistema de Admisión de Documentos.

Documento firmado digitalmente por



Rafael Gualpo Maza
Suplente de Alcalde
Municipalidad de Lanco

Resolución emitida en el Sistema de Admisión de Documentos, Resolución N° 011/2019, emitida en el Sistema de Admisión de Documentos, emitida en el Sistema de Admisión de Documentos.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Resolución emitida en el Sistema de Admisión de Documentos, Resolución N° 011/2019, emitida en el Sistema de Admisión de Documentos, emitida en el Sistema de Admisión de Documentos.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lanco

Resolución emitida en el Sistema de Admisión de Documentos, Resolución N° 011/2019, emitida en el Sistema de Admisión de Documentos, emitida en el Sistema de Admisión de Documentos.

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de agosto de 2020, para el agente Adrián Gustavo ALDERETE, Legajo N° 22921/6, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



VALIDATED BY: [Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

Documento firmado digitalmente por



JAVIER GUZMÁN MUÑOZ
Subsecretario de Gestión
Administrativa de Lencopre

[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Presidente del Municipio de Lencopre

[Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de septiembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría Educación, Empleo y Deporte**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>MONTO</u>
26241/7	CASAS LEONARDO DAVID	\$ 3,000
28205/1	BUENO UMERE GUSTAVO LEANDRO	\$ 3,000
27512/3	MAZZA NICOLAS ALEJANDRO	\$ 3,000
26762/5	ROMERO JULIO CESAR	\$ 3,000
26145/8	VARELA CESAR HERNAN	\$ 3,000
28048/6	TORRADO DANIEL EUGENIO	\$ 3,000
26181/0	MACEDO DIEGO MARCELO	\$ 3,000
26656/9	PEREIRA FATIMA DAIANA	\$ 3,000
14124/8	ROMERO ZULMA VIVIANA	\$ 3,000
27123/9	ROJAS YAIR MARCELO	\$ 3,000
26392/6	TOSCANO RUBEN	\$ 3,000
25648/7	FRASCHILLA ALAN EZEQUIEL	\$ 3,000
28721/4	BORDON RAUL JAVIER	\$ 3,000

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien correspondá, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Gobierno y Justicia
Calle 14 de Mayo 1000, Ciudad de La Rioja, La Rioja
Código Postal 310000, Argentina
Teléfono: (0332) 4221111

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS HAZA
GOBIERNO DE LA RIOJA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Ministerio de Gobierno y Justicia
Calle 14 de Mayo 1000, Ciudad de La Rioja, La Rioja
Código Postal 310000, Argentina
Teléfono: (0332) 4221111

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Ministerio de Gobierno y Justicia
Calle 14 de Mayo 1000, Ciudad de La Rioja, La Rioja
Código Postal 310000, Argentina
Teléfono: (0332) 4221111

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BENETTI
Intendente del Municipio de LMG

Ministerio de Gobierno y Justicia
Calle 14 de Mayo 1000, Ciudad de La Rioja, La Rioja
Código Postal 310000, Argentina
Teléfono: (0332) 4221111

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de septiembre de 2020, para la agente Julieta Cintia CAMARA, Legajo N° 22696/5, quién presta servicios en el área de la Dirección General de Recursos Humanos, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la **Subsecretaría de Recursos Humanos.-**

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Presidencia del Gobierno de Aragón
C/ Pedro Cerbasi, 100 - 50005 Zaragoza (España)
Tel: +34 976 498 000
Fax: +34 976 498 000

Documento firmado digitalmente por



Lic. Gabino Nieto
Secretaría de Fomento
Ministerio de Fomento

Presidencia del Gobierno de Aragón
C/ Pedro Cerbasi, 100 - 50005 Zaragoza (España)
Tel: +34 976 498 000
Fax: +34 976 498 000

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Presidencia del Gobierno de Aragón
C/ Pedro Cerbasi, 100 - 50005 Zaragoza (España)
Tel: +34 976 498 000
Fax: +34 976 498 000

Documento firmado digitalmente por



LIC. OSCAR GONZALEZ
Presidente del Municipio de Leyre

Presidencia del Gobierno de Aragón
C/ Pedro Cerbasi, 100 - 50005 Zaragoza (España)
Tel: +34 976 498 000
Fax: +34 976 498 000

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Modifícase a partir del día 1° de septiembre de 2020, para la agente Gabriela MAMANI MAMANI, Legajo N° 27302/6, quién presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Alcalde del Municipio de Llanes
Municipio de Llanes
Calle Comercio, s/n
31000 Llanes, Cantabria

Documento firmado digitalmente por



JUAN SALLIN SALLIN
Subsecretario de Asesoría
Municipio de Llanes

Digitalmente firmado por Juan Sallin Sallin
Municipio de Llanes
Calle Comercio, s/n
31000 Llanes, Cantabria

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por Lic. Damián Schiavone
Municipio de Llanes
Calle Comercio, s/n
31000 Llanes, Cantabria

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GHINETTI
Presidente del Municipio de Llanes

Digitalmente firmado por Néstor Ghinetti
Municipio de Llanes
Calle Comercio, s/n
31000 Llanes, Cantabria

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de septiembre de 2020, para el agente Daniel Oscar COLALUCI, Legajo N° 24477/6, quién presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Provincia de La Rioja, Argentina
Calle Uruguay 1000, Ciudad de La Rioja, 3100
Tel: (0343) 4222222
www.gub.rioja.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



MARÍA GUADALUPE MACCHI
Administradora de Finanzas
Municipalidad de La Rioja

Provincia de La Rioja, Argentina
Calle Uruguay 1000, Ciudad de La Rioja, 3100
Tel: (0343) 4222222
www.gub.rioja.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Provincia de La Rioja, Argentina
Calle Uruguay 1000, Ciudad de La Rioja, 3100
Tel: (0343) 4222222
www.gub.rioja.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



Néstor Rodríguez
Intendente del Municipio de La Rioja

Provincia de La Rioja, Argentina
Calle Uruguay 1000, Ciudad de La Rioja, 3100
Tel: (0343) 4222222
www.gub.rioja.gov.ar

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2020, para la agente María Susana SILVA, Legajo N° 18112/5, quién presta servicios en el área de **Secretaría Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Comité de Vigilancia de la Gestión de la Alcaldía Municipal
Municipalidad de Lince
Calle Comercio 1200, Lince, Arequipa
Teléfono: 054 222 1111

Documento firmado digitalmente por



Fabian Cuyaján Hualpa
Suplente de Alcalde
Municipalidad de Lince

Municipalidad de Lince
Calle Comercio 1200, Lince, Arequipa
Teléfono: 054 222 1111

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN ROSAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Municipalidad de Lince
Calle Comercio 1200, Lince, Arequipa
Teléfono: 054 222 1111

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Vocalista del Municipio de Lince

Municipalidad de Lince
Calle Comercio 1200, Lince, Arequipa
Teléfono: 054 222 1111

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de octubre de 2020, para el agente Franco VALLONI, Legajo N° 27964/6, quién presta servicios en el área de **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

